



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

No. 434

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución para la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, predio receptor, para el predio ubicado en la Av. Insurgentes Sur Número 1510, Colonia Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03940 4

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico dónde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación del Comité de Transparencia, con número de registro MEO-051/TRANSP-20-D-SGIRYPC-08/010119 15

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria mediante los programas de Financiamiento del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público 16
- ◆ Aviso por el que se establece la Segunda Etapa, del procedimiento denominado programa integral para la regularización y mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México 38

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales denominado “Solicitudes para la elaboración de Testamento Público Abierto” 43
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado “Censo para diagnóstico de valoración de predios susceptibles de regularización”. 48

Instituto de Educación Media Superior

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual se podrán consultar las modificaciones al Calendario Escolar del semestre 2020-2021 “A” y del semestre 2020-2021 “B” para las modalidades escolar y semiescolar 51

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso Modificatorio al Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la acción social denominada “Nuestro Corazón Fortalece” para el apoyo a personas afectadas por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, publicado el día 20 de abril de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 52

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Otorgamiento de Estímulos y Reconocimientos a Elementos de Instituciones Responsables de la Seguridad Ciudadana y la Procuración de Justicia destacados en el desempeño de sus funciones” 53

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la acción social, “MH Protectora de la Movilidad”, para el ejercicio fiscal 2020 63

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social, “Respaldo VC Otorga Servicios de Atención a la Salud y Medicamentos”, para el ejercicio fiscal 2020 73

Tribunal de Justicia Administrativa

- ◆ Acuerdo por el que se dejan sin efectos las modificaciones a los Lineamientos para la Presentación y Registros de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de los Servidores Públicos 82

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.**- Aviso de fallo de Licitaciones Públicas Nacionales, números AMH/LPN/001/2020 a AMH/LPN/007/2020 83
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.**- Aviso de fallo de Licitación Pública Nacional, número AMH/LPN/008/2020 84
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.**- Aviso de fallo de Licitaciones Públicas Nacionales, números AMH/LPN/009/2020 a AMH/LPN/011/2020 85

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.**- Aviso de fallo de Licitaciones Públicas Nacionales, números AMH/LPN/012/2020 a AMH/LPN/014/2020 86
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.**- Aviso de fallo de Licitaciones Públicas Nacionales, números AMH/LPN/015/2020 a AMH/LPN/022/2020 87
- ◆ **Comisión de Derechos Humanos.**- Licitación Pública Nacional, número 02/2020.- Convocatoria Número 01.- Adquisición de bienes informáticos (servidores) y sus licencias 89
- ◆ **Comisión de Derechos Humanos.**- Licitación Pública Nacional, número 03/2020.- Convocatoria Número 02.- Adquisición de consumibles de cómputo 91
- ◆ **Tribunal de Justicia Administrativa.**- Licitación Pública Nacional, Número TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/002/2020.- Adquisición de “Materiales, Útiles Equipos Menores de Tecnología de la Información y Comunicación” y “Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información” 94
- ◆ **Edictos (6)** 96



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SEDUVI/CGDU/STP-R/002/2020

Ciudad de México, a 04 de junio de 2020

RESOLUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDADES DEL DESARROLLO URBANO, PREDIO RECEPTOR, PARA EL PREDIO UBICADO EN LA AV. INSURGENTES SUR NÚMERO 1510, COLONIA CRÉDITO CONSTRUCTOR, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03940.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa; con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 57, 87 fracciones I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se procede a resolver el presente asunto conforme a los siguientes:

RESULTANDO

1. Con fecha 03 de septiembre de 2018, el ciudadano Jesús Antonio Chaya Padua, propietario del inmueble ubicado en la Av. Insurgentes Sur número 1510, Colonia Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03940, presentó la solicitud para la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, para el predio en comento, mediante el formato TSEDUVI-CGDAU_ADS, a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la cual se registró con número de **Folio 51449-351CHJE18**.
2. Para acreditar la propiedad del predio antes indicado, el interesado presentó la Escritura Pública número 17,042 de fecha 02 de mayo de 2001, expedida por el Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público número 42 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, donde se hace constar la Adjudicación de Bienes de la Sucesión Testamentaria de la ciudadana María Teresa Padua Latuf, quien también se hacía llamar María Teresa Bernal Latuf y Teresa Padua de Huarte, que otorga a su favor el ciudadano Jesús Antonio Chaya Padua en su calidad de heredero universal y legatario, la plena propiedad del inmueble en comento, la cual se encuentra inscrita ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en los Folios Reales números 9191936 y 9303006 en fecha 25 de septiembre de 2001.

Las siguientes documentales también fueron presentadas:

3. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, con Folio número 5437-151GAYR18, expedido en fecha 02 de febrero de 2018, para el predio ubicado en la calle "INSURGENTES SUR...1510...MIXCOAC...BENITO JUÁREZ". (sic).
4. Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial Folio 0073 de fecha 16 de marzo de 2018, para el inmueble ubicado en la calle Av. Insurgentes Sur número 1510, Colonia Crédito Constructor, Delegación (Actualmente Alcaldía) Benito Juárez.
5. Para identificarse el interesado presentó la Credencial para Votar vigente con número identificador OCR vertical de 13 dígitos 0760002773222, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral a favor del ciudadano Jesús Antonio Chaya Padua.
6. Exhibió Estudio Técnico Urbano, suscrito por el Perito en Desarrollo Urbano Arquitecto Alfonso Carretero Madrid, con número de registro PDU-0336.
7. Reporte fotográfico consistente de 24 fotografías exteriores del entorno del predio y del área de estudio, en donde se aprecian las alturas de las construcciones colindantes y de la acera contraria.
8. Memoria descriptiva y anteproyecto con 29 planos arquitectónicos.

El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento de los fines de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para garantizar los derechos e intereses legítimos de los gobernados, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por lo cual, se enumeran las diligencias realizadas conforme a lo siguiente:

9. Con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, mediante el oficio número SEDUVI/CGDU/DIDU/1708/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, adscrita a la Coordinación General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, previno al interesado debido a que su solicitud no contenía toda la información necesaria y omitió diversos requisitos para el trámite en cuestión; la recepción y conocimiento del citado oficio a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda se realizó el día 20 de septiembre de 2019 al ciudadano Yrving Josué Galván García, en su calidad de persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos.
10. Mediante escrito presentado a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fecha 25 de septiembre de 2019, el interesado desahogó la prevención con diversas manifestaciones en torno a lo solicitado, exhibiendo los siguientes documentos:
 - a) Formato de solicitud de Aplicación del Sistema de Transferencia Potencialidades del Desarrollo Urbano (Predio Receptor) con clave TSEDUVI-CGDAU-ADS, requisitado y suscrito por el ciudadano Jesús Antonio Chaya Padua, propietario del inmueble en comento y el Perito en Desarrollo Urbano Arquitecto Alfonso Carretero Madrid, con número de registro PDU-0336;
 - b) Estudio Técnico Urbano, suscrito por el Perito en Desarrollo Urbano Arquitecto Alfonso Carretero Madrid, con número de registro PDU-0336;
 - c) Memoria descriptiva y anteproyecto a nivel esquemático con 14 planos arquitectónicos;
 - d) Carnet del Perito en Desarrollo Urbano, a favor del Arquitecto Alfonso Carretero Madrid, con número de registro PDU-0336, y
 - e) Boleta Predial con fecha de corte 14 de junio de 2019 del inmueble ubicado en la “AVD. INSURGENTES SUR 1510...CREDITO CONSTRUCTOR...” (impresión emitida por la página <http://innovación.finanzas.cdmx.gob.mx/sinpapel/>).
11. Mediante oficio número SEDUVI/CGDU/DIDU/1914/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano solicitó opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público, adscrita a la Coordinación General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo, Predio Receptor, para el predio de interés.
12. Mediante oficio número SEDUVI/CGDU/DPCUEP/3711/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, el Director de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público, emitió Opinión Técnica favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial, respecto a la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, para el predio en comento.
13. Mediante oficio número SEDUVI/CGDU/DIDU/040/2020 de fecha 20 de enero de 2020, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano requirió al interesado la suscripción de la solicitud de servicio valuatorio y carta compromiso para cubrir el pago que genere dicho servicio.
14. Mediante escrito presentado a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en fecha 27 de enero de 2020, el interesado manifestó su aceptación de pago del servicio valuatorio, anexando Carta Compromiso y asumiendo el compromiso del pago correspondiente por el servicio valuatorio para el predio ubicado en la Av. Insurgentes Sur número 1510, Colonia Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03940, solicitud de servicio de fecha 20 de enero de 2020 con firma autógrafa, Cédula de Registro Federal de Contribuyentes y plano topográfico del predio antes citado.

15. Mediante escrito presentado a través de la Oficialía de Partes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, registrado con el número interno de control 02362 en fecha 14 de febrero de 2020, el interesado manifestó el método de pago a emplear para cubrir el monto generado por el servicio valuatorio.
16. Mediante oficio número SEDUVI/CGDU/DIDU/216/2020 de fecha 18 de febrero de 2020, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano solicitó a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario la realización del avalúo del predio en estudio.
17. Mediante oficio número SAF/DGPI/0745/2020 de fecha 11 de marzo de 2020, la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, solicitó que fuera pagado el servicio valuatorio prestado al inmueble antes referido, adjuntando impresión del recibo correspondiente.
18. Mediante oficio número SEDUVI/CGDU/DIDU/436/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano requirió al interesado el pago correspondiente al servicio valuatorio.
19. Mediante escrito presentado a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en fecha 20 de marzo de 2020, el interesado exhibió el comprobante del depósito por concepto de pago del servicio valuatorio con número de referencia 5343371, realizado en fecha 20 de marzo de 2020.
20. Mediante oficio número SEDUVI/CGDU/DIDU/467/2020 de fecha 23 de marzo de 2020, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano remitió el pago por el servicio valuatorio a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario y esta última remitió el Avalúo para determinar el valor comercial del inmueble en estudio, con número secuencial AT(OS)-15722 y número progresivo 21/02/20-00001 de fecha 06 de marzo de 2020.
21. Mediante oficio número SEDUVI/CGDU/DIDU/499/2020 de fecha 24 de marzo de 2020, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano requirió al interesado presentar por escrito la aceptación o negativa del monto a pagar por la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor.
22. Mediante escrito presentado a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en fecha 04 de junio de 2020, el interesado manifestó su aceptación para pagar el monto señalado por la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor.
23. El Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, es un instrumento de planeación y ordenamiento del desarrollo urbano, que se constituye con una bolsa común de potencial de desarrollo transferible, denominada Reserva del Sistema de Transferencia de Potencialidad, que a la fecha tiene **375,779.257 m²** (trescientos setenta y cinco mil, setecientos setenta y nueve, punto doscientos cincuenta y siete metros cuadrados) de construcción disponibles, a partir de la cual se puede atender la presente solicitud.
24. La Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, adscrita a la Coordinación General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos necesarios y se someta a lo establecido en los Artículos 82, 84 y 85 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, normatividad vigente en la Ciudad de México. Con base en lo anterior y

CONSIDERANDO

- I. Que la suscrita Maestra Ileana Augusta Villalobos Estrada, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, es competente para resolver sobre la solicitud de Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, indicada en el antecedente 1, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 16 fracción VI y 31 fracciones XII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 3° fracciones VIII y XXXIII, 4° fracción III, , 7° fracciones I y IX, 82, 83, 84, 85, 87 fracción IV y 88, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 2° fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XXII, XXIV, 3°, 5°, 6° fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 7° fracciones I, II, III y IV, 30, 32, 34, 87 fracción I y 88, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1°, 2°, 4° fracciones XIII, XXVI y XXXI, 51, 53, 54 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Acuerdo por el que se Aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano del inmueble a que se refiere el presente, publicado en el Diario Oficial de la

Federación el 19 de julio de 1988; Acuerdo por el que se prorroga la vigencia del Acuerdo por el que se aprueba la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo de los Inmuebles que refiere, publicado el 19 de julio de 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005 y el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

II. Que uno de los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005, consiste en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo a través del reforzamiento de los instrumentos (Fomento y ejecución), aprovechando, mediante proyectos integrales, las áreas baldías o subutilizadas, para fomentar y consolidar la economía de la Ciudad, a través de la articulación de las actividades económicas donde se procuraría la localización estratégica de las empresas.

Asimismo, se establecería la generación de empleos, a través del impulso de proyectos productivos y el desarrollo de actividades económicas, principalmente en las zonas concentradoras de estas actividades sobre los Corredores Urbanos localizados en la Alcaldía de Benito Juárez, fortaleciéndose como corredores financieros, de comercio, servicios y turismo, a través de un nuevo proyecto de desarrollo que propone usos compatibles y complementarios que otorgarían alternativas al aprovechamiento de los inmuebles para así evitar su deterioro y abandono.

III. Que la solicitud de Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, se constituye por un solo predio, el cual, conforme a lo señalado por el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con número de folio 5437-151GAYR18 de fecha 02 de febrero de 2018, presentado por el promovente en fecha 03 de septiembre de 2018 a través del área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con la zonificación **HM 10/20/Z** (Habitacional Mixto, 10 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad "Z", el número de viviendas factibles se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto), que le concede la Norma de Ordenación sobre Vialidad en Av. de los Insurgentes en el tramo G-H de: Viaducto Miguel Alemán a: Barranca del Muerto, lo que resulta, para el predio en cuestión, en las siguientes características:

Predio	Superficie Terreno	Zonificación	Área Libre		Desplante		Potencial de Desarrollo	Niveles	Densidad
	m ²		m ²	%	m ²	%	m ²		
Av. Insurgentes Sur No. 1510	768.53	HM 10/20/Z	153.706	20.00	614.824	80.00	6,148.24	10 (Diez)	Z (*)

"Z": el número de viviendas factibles se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto.

Además, de acuerdo con lo manifestado en el Estudio Técnico suscrito por el Perito en Desarrollo Urbano, Arquitecto Alfonso Carretero Madrid, con número de registro PDU-0336, mediante el Dictamen número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/D-POL/108/2018** de fecha 13 de noviembre de 2018, que resolvió la solicitud de Constitución del Polígono de Actuación mediante el Sistema de Actuación Privado, en los predios ubicados en la **Av. Insurgentes Sur** número **1457**, Colonia **Insurgentes Mixcoac**, Alcaldía **Benito Juárez**, C.P. **03920** y **Av. Insurgentes Sur** número **1510**, Colonia **Crédito Constructor**, Alcaldía **Benito Juárez**, C.P. **03940** y el Acuerdo por el que se aprobó la Constitución del Polígono de Actuación, mediante el Sistema de Actuación Privado para los predios en comento, emitido mediante oficio número SEDUVI/CGDAU/DGDU/A-POL/108/2018 en fecha 13 de noviembre de 2018, inscrito en el Registro de los Planes y Programas en fecha 15 de noviembre de 2018), lo que resulta, para el predio en cuestión, en las siguientes características:

Predio	Superficie e Terreno	Zonificació n/ Uso del Suelo	Área Libre		Desplante		Potencial de Desarrollo	Niveles	Densida d
	m ²		m ²	%	m ²	%	m ²		
Av. Insurgentes Sur No. 1510	768.53	HM 10/20/Z	0.00	0.00	768.53 (2)	100.0 0 (2)	6,148.24	24 (veinticuatro)	Z (4)
		Habitacional Mixto (3)					12,244.63 (1)		

- (1) Potencial adicional obtenido y relocalizado desde el predio ubicado en la Av. Insurgentes Sur número 1457, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03920, a través del Dictamen y Acuerdo por los que se autorizó la Constitución del Polígono de Actuación, mediante el Sistema de Actuación Privado con números SEDUVI/CGDAU/DGDU/D-POL/108/2018 y SEDUVI/CGDAU/DGDU/A-POL/108/2018, ambos de fecha 13 de noviembre de 2018.
- (2) Condicionado a obtener la autorización para la aplicación del Sistema de Tránsito de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, para la ocupación del 100.00% de la superficie total del predio.
- (3) Los usos permitidos serán los establecidos en la zonificación Habitacional Mixto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Insurgentes Mixcoac.
- (4) El número de viviendas factibles se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto.

IV. Que conforme al Considerando VI del Dictamen para la Constitución del Polígono de Actuación, mediante el Sistema de Actuación Privado con número SEDUVI/CGDAU/DGDU/D-POL/108/2018 de fecha 13 de noviembre de 2018, el predio ubicado en la **Av. Insurgentes Sur** número **1510**, Colonia **Crédito Constructor**, Alcaldía **Benito Juárez**, C.P. **03940**, quedó condicionado a obtener la autorización para la aplicación del Sistema de Tránsito de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor y efectuar la liquidación correspondiente para la ocupación de 153.706 m² de la superficie del predio, correspondiente al área libre asignada por la zonificación.

V. Que conforme al anteproyecto presentado para el predio en comento, se pretende llevar a cabo la construcción de un edificio para uso de oficinas en 24 niveles (P.B. + 23 niveles) y comercio en el nivel 2 denominado "skylobby", donde el conjunto pretende alcanzar una superficie total de construcción de 23,772.58 m², de los cuales, 18,392.87 m² se ubicarán sobre el nivel de banqueta y 5,379.71 m² bajo el nivel de la misma en 7 sótanos destinados para estacionamiento; quedando con una superficie máxima de desplante de 768.53 m² (100.00%).

A petición del interesado y conforme a la justificación técnica del Perito en Desarrollo Urbano Arquitecto Alfonso Carretero Madrid, con número de registro PDU-0336, se liberó mediante la Constitución del Polígono de Actuación de fecha 13 de noviembre de 2018, la altura máxima de 4.50 metros a 5.60 metros en el nivel 2 y de 4.50 metros a 5.55 metros en el nivel 24, toda vez que se pretende obtener un diseño arquitectónico atractivo para brindar una mayor calidad espacial a los usuarios por medio de una ventilación e iluminación natural, además de que se albergarán los sobrepasos de elevadores, sistema de enfriamiento del edificio y plantas de emergencia.

VI. Que del análisis realizado a la normatividad aplicable y al proyecto presentado, se observa que se pretende la ocupación de 153.706 m², es decir, el 20.00% de la superficie del terreno correspondiente al área libre establecida por la zonificación HM 10/20/Z (Habitacional Mixto, 10 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad "Z", el número de viviendas factibles se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto).

Dicha ocupación del área libre de 153.706 m² está sujeta a la aplicación del Sistema de Tránsito de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor.

VII. Que la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano es el trámite mediante el cual, las operaciones de transferencia de potencial de desarrollo consisten en autorizar el aprovechamiento del porcentaje de área libre determinada por la zonificación vigente para el Predio Receptor, incrementando el Coeficiente de Ocupación del Suelo, conforme a lo señalado en los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

VIII. Que mediante la aplicación de la Norma General de Ordenación número 12 referente al “**Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano**”, a través de la cual, se podrá autorizar el aprovechamiento del porcentaje de área libre determinada por la zonificación vigente para el Predio Receptor, cuando el proyecto lo requiera, siempre y cuando el predio objeto de la solicitud se encuentre en alguna de las áreas receptoras establecidas por el **Programa Delegacional de Desarrollo Urbano** para la Delegación **Benito Juárez** vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005.

IX. Que la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su capítulo Tercero “De la Transferencia de Potencialidad”, Artículos 82 segundo párrafo, 84 primer párrafo y 85 tercer párrafo, señalan que el Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, es un instrumento de planeación y ordenamiento del desarrollo urbano, el cual será aplicable en todo el territorio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) de acuerdo a las disposiciones de todos los Programas de Desarrollo Urbano, para lo cual, las áreas emisoras y receptoras de transferencia, se definirán en los Programas de Desarrollo Urbano (Delegacional y Parciales).

Además, las áreas de conservación patrimonial podrán ser emisoras y receptoras de potencialidad, debiendo sujetarse a los lineamientos que el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los Programas de Desarrollo Urbano indiquen, por lo tanto, las operaciones de transferencias que celebren los particulares sólo podrán realizarse de acuerdo con las disposiciones de la citada Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su Reglamento y los Programas de Desarrollo Urbano.

X. Que el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de marzo de 2018, en su capítulo III “DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDAD DE DESARROLLO URBANO.”, Artículo 51, señala que el Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano podrá aplicarse en todo el territorio de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en los Programas de Desarrollo Urbano.

Además, las áreas de conservación patrimonial podrán ser emisoras y receptoras de potencialidad, debiendo sujetarse a los lineamientos que el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los Programas de Desarrollo Urbano indiquen.

Asimismo, se determina que son considerados predios receptores, los que se encuentren en áreas con Potencial de Desarrollo, con Potencial de Reciclamiento, de Integración Metropolitana y donde apliquen las Normas Generales de Ordenación número 10 referente a las “Alturas máximas en vialidades en función de la superficie del predio y restricciones de construcción al fondo y Laterales” y/o número 12 referente al “Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano”.

XI. Que el **Programa Delegacional de Desarrollo Urbano** para la Delegación **Benito Juárez** vigente, en su capítulo IV “ORDENAMIENTO TERRITORIAL”, subcapítulo 4.4 Normas de Ordenación, apartado 4.4.2 Normas Generales de Ordenación, numeral 12 referente al “**Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano**”, señala lo siguiente:

“Las áreas receptoras de la transferencia pueden ser las definidas con Potencial de Desarrollo, las de Integración Metropolitana y donde aplica la Norma de Ordenación General número 10.

...

Las áreas donde aplica esta norma, serán determinadas en los Programas de Desarrollo Urbano correspondientes, conforme al proceso de planeación respectivo, en el marco de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento.

...”

En consecuencia, la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, queda sujeta a las disposiciones expresadas en la Norma General de Ordenación número 12 referente al Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano, la cual, se encuentra contenida dentro del citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y enuncia las siguientes áreas receptoras localizadas en la Delegación (Alcaldía) Benito Juárez:

1. Áreas con Potencial de Desarrollo;
2. Áreas de Integración Metropolitana y,
3. Donde aplique la Norma General de Ordenación número 10.

XII. Que el **Programa Delegacional de Desarrollo Urbano** para la Delegación **Benito Juárez** vigente, en su capítulo IV “ORDENAMIENTO TERRITORIAL”, subcapítulo 4.1 Delimitación de Áreas de Actuación, determina las Áreas de Actuación y el **Área con Potencial de Desarrollo** que forma parte del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en comento, que a la letra señala:

“Con Potencial de Desarrollo

En la Delegación Benito Juárez se definen como los corredores urbanos en los que se localizan terrenos subutilizados que cuentan con accesibilidad vial y en su entorno existen servicios de infraestructura, donde pueden desarrollarse proyectos integrales, determinándose como tales a los predios con frente a la Av. de los Insurgentes (de Viaducto Miguel Alemán a Barranca del Muerto) en una superficie aproximada de 29.62 ha.

...”

Por lo anterior y de acuerdo con lo señalado en la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial presentada al ingreso de la solicitud con número de folio 0073 de fecha 16 de marzo de 2018, expedida por la Delegación (ahora Alcaldía) Benito Juárez para el predio ubicado en la Av. Insurgentes Sur número 1510, Colonia Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03940, se observa que se localiza en el área receptora denominada como **Área con Potencial de Desarrollo**.

XIII. Que el **Programa Delegacional de Desarrollo Urbano** para la Delegación **Benito Juárez** vigente, en su capítulo IV “ORDENAMIENTO TERRITORIAL”, subcapítulo 4.4 Normas de Ordenación, apartado 4.4.1 Normas de Ordenación que aplican en Áreas de Actuación, señala lo siguiente:

“En los predios con frente a los corredores urbanos definidos como Área de Actuación con Potencial de Desarrollo en el presente Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, se podrá optar por la aplicación de la Norma General de Ordenación N° 10.”.

Por lo cual, al tratarse de un **Predio Receptor**, conforme a lo dispuesto por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez vigente, esta Secretaría considera pertinente que se autorice el aprovechamiento del porcentaje de área libre determinada por la zonificación vigente para el predio ubicado en la **Av. Insurgentes Sur** número **1510**, Colonia **Crédito Constructor**, Alcaldía **Benito Juárez**, C.P. **03940**, con potencial de la Reserva Pública del Sistema de Transferencia de Potencialidad y/o Bolsa común con el potencial transferible de inmuebles emisores señalada en el antecedente número **23**.

XIV. Que los efectos de la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, serían positivos para la zona, ya que la inserción del proyecto responde al proceso de consolidación como zona concentradora de servicios al proponer la inserción en el entorno de un proyecto de oficinas que manifiesta no ser un elemento arquitectónico discordante con las alturas de los edificios que se encuentran actualmente cercanos y en la zona inmediata.

En este caso, se demostraría que el diseño arquitectónico y la aplicación de los instrumentos urbanos son la vertiente principal para alcanzar aprovechamientos espaciales extraordinarios, ya que también se busca promover la mezcla de usos, para así satisfacer las necesidades de demanda en la demarcación y con ello favorecería a la actualización de edificios en la Ciudad, bajo lineamientos que coadyuven a la innovación de espacios y la regeneración urbana.

XV. Que el cálculo de la cantidad que debe aportarse al Fideicomiso número F/54, denominado Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, constituido ante Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Institución Fiduciaria; como Fideicomitente por suscripción, corresponde al potencial de desarrollo del aprovechamiento del porcentaje de área libre determinada por la zonificación vigente para el Predio Receptor, cuyo monto se determinó conforme al siguiente procedimiento:

A partir del Avalúo con número secuencial AT(OS)-15722, con número progresivo 21/02/20-00001 de fecha 06 de marzo de 2020, emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, en el cual se determinó que el valor comercial, para efectuar el cálculo del pago por concepto de Transferencia de Potencialidad, corresponde a un valor comercial unitario por metro cuadrado que asciende a la cantidad de \$94,633.00 M.N. (Noventa y cuatro mil, seiscientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional).

Tomando en cuenta que los metros cuadrados de la superficie correspondiente al aprovechamiento del porcentaje de área libre (20.00%) determinada por la zonificación vigente que demanda el interesado para aplicarse en el Predio Receptor, corresponden a 153.706 m² y que conforme a lo señalado por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) el 06 de mayo de 2005; el factor de intensidad de construcción, corresponde al Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), el cual es la relación aritmética existente entre la superficie total construida en todos los niveles de la edificación y la superficie total del predio, que se calcula con la siguiente expresión:

$$\text{CUS} = (\text{superficie de desplante} \times \text{número de niveles permitidos}) / \text{superficie total del predio.}$$

Por lo que, para obtener dicho factor, previamente se debe calcular el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), para obtener la superficie de desplante en planta baja, restando del total de la superficie del predio, el porcentaje de área libre que establece la zonificación, conforme a lo siguiente:

$$\text{Superficie de desplante} = \text{superficie total del predio (m}^2\text{)} - \text{superficie de área libre (m}^2\text{)}$$

$$\text{Superficie de desplante} = 768.53 \text{ m}^2 - 153.706 \text{ m}^2$$

$$\text{Superficie de desplante} = 614.824 \text{ m}^2$$

Obteniendo la superficie de desplante, se desarrolla la fórmula para la obtención del Coeficiente de Utilización del Suelo, conforme a lo siguiente:

$$\text{CUS} = (\text{Superficie de desplante (m}^2\text{)} \times \text{número de niveles}) / \text{superficie total del predio (m}^2\text{)}$$

$$\text{CUS} = (614.824.00 \text{ m}^2 \times 10 \text{ niveles}) / 768.53 \text{ m}^2$$

$$\text{CUS} = 6,148.24 \text{ m}^2 / 768.53 \text{ m}^2$$

$$\text{CUS} = 8.00 \text{ V.A.T.}$$

Con lo anterior, tomando en cuenta la superficie total correspondiente al aprovechamiento del porcentaje de área libre (20.00%) determinada por la zonificación vigente solicitado por el interesado para el Predio Receptor, por 153.706 m² (153.71 m² redondeado a la decena más cercana) entre el factor de intensidad de construcción de 8.00, resulta la cantidad de 19.213 m² y al multiplicar dicho resultado por el valor comercial del metro cuadrado de terreno del inmueble receptor, que corresponde a la cantidad de \$94,633.00 M.N. (Noventa y cuatro mil, seiscientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, arroja la cantidad de \$1'818,183.83 M.N. (Un millón, ochocientos dieciocho mil, ciento ochenta y tres pesos 83/100 moneda nacional) correspondiente al valor total del aprovechamiento del porcentaje de área libre solicitada para el predio en cuestión.

XVI. Que conforme a lo establecido en el considerando previo; la Circular No. 1 (1) 88, que contiene las Bases Generales Administrativas para la aplicación y funcionamiento del Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo del Centro Histórico de la Ciudad de México; la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Título Quinto, Capítulo Tercero; el Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo de los inmuebles a que se refiere el presente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1988; y el Acuerdo por el que se prorroga la vigencia del Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo de los inmuebles que refiere, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de julio de 2013; el interesado deberá constituirse en Fideicomitente por Suscripción.

Lo anterior, para el efecto de aportar de manera irrevocable, la cantidad total de 1'818,183.83 M.N. (Un millón, ochocientos dieciocho mil, ciento ochenta y tres pesos 83/100 moneda nacional), al Fideicomiso número F/54, denominado Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, constituido ante Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Institución Fiduciaria.

De los recursos que se obtengan de la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, Predio Receptor, se destinará un monto determinado por el Comité Técnico del Fideicomiso, a la rehabilitación, mejoramiento y conservación del patrimonio cultural urbano y del suelo de conservación, pudiéndose aplicar un porcentaje para el fomento del desarrollo urbano de la ciudad, especialmente del espacio público, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 83 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 52 y 55 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

XVII. Que la operación de transferencia de potencial del desarrollo urbano solicitada consiste en el aprovechamiento del porcentaje de área libre (20.00%) determinada por la zonificación vigente, correspondiente a 153.706 m², incrementando la superficie de desplante para alcanzar hasta 768.53 m² (100.00% del total de la superficie del predio), sujetándose siempre a los usos del suelo de la zonificación Habitacional Mixto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez y Habitacional Mixto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Insurgentes Mixcoac, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

XVIII. Del cúmulo documental se aprecian las siguientes condiciones que se deberán cumplir, al desarrollar el proyecto que se ajuste a la solicitud de Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, apreciando al interesado que en caso contrario será sancionado conforme a la normatividad aplicable:

1. Cumplir con las Normas Generales de Ordenación Nos. 4, 7, 8, 12 y 19, así como también las restricciones establecidas por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez vigente.
2. Cumplir con las Normas de Ordenación Particulares para “Mejoramiento de áreas verdes” y “Daños a terceros en predios colindantes a obras por ejecutar con Manifestación de Construcción Tipo de B y C, Licencias de Construcción Especial y conforme al Art. 237 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal”, contenidas en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez vigente.
3. Los usos permitidos serán los establecidos en la zonificación Habitacional Mixto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Benito Juárez, a excepción del potencial relocalizado del predio ubicado en la Av. Insurgentes Sur número 1457, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03920, donde los usos serán los establecidos en la zonificación Habitacional Mixto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Insurgentes Mixcoac.
4. En caso de desarrollar el uso habitacional, la superficie mínima por vivienda en toda la Delegación Benito Juárez, no podrá ser menor a 60.00 m² de área privativa, sin incluir el área correspondiente a estacionamientos e indivisos., de acuerdo a la Norma de Ordenación Particular “Superficie mínima por vivienda”, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez vigente.
5. Cumplir con las restricciones establecidas en la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial Folio 0073 de fecha 16 de marzo de 2018.

6. Previo a cualquier intervención, deberá contar con el Dictamen Técnico favorable emitido por la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público, adscrita a la Coordinación General de Desarrollo Urbano de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
7. Durante los estudios técnicos previos a la intervención y durante la misma, deberán aplicarse las medidas necesarias de protección a colindancias, para la preservación de la integridad estructural y arquitectónica de los inmuebles.
8. El proyecto de obra nueva deberá cumplir con lo indicado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Norma Técnicas Complementarias, con las disposiciones legales y reglamentarias de los Programas de Desarrollo Urbano (Delegacional y Parcial), con la Normatividad que de ellos deriven y con las demás disposiciones normativas y reglamentarias que para el caso apliquen.

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDADES DEL DESARROLLO URBANO, PREDIO RECEPTOR, para el aprovechamiento del porcentaje de área libre (20.00%) determinada por la zonificación vigente, correspondiente a 153.706 m², a favor del ciudadano Jesús Antonio Chaya Padua; para el predio ubicado en la **Av. Insurgentes Sur número 1510**, Colonia **Crédito Constructor**, Alcaldía **Benito Juárez**, C.P. **03940**, lo que resulta, para el predio en cuestión, en las siguientes características:

Predio	Superficie e Terreno	Zonificación n / Uso del suelo	Área Libre		Desplante		Potencial de Desarrollo	Niveles	Densidad
	m ²		m ²	%	m ²	%	m ²		
Av. Insurgentes Sur No. 1510	768.53	HM 10/20/Z	0.00	0.00	768.53	100.00	6,148.24	24 (Veinticuatro)	Z (3) (4)
		Habitacional Mixto (2)					12,244.63 (1)		

- (1) Potencial adicional obtenido y relocalizado desde el predio ubicado en la Av. Insurgentes Sur número 1457, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03920, a través del Dictamen y Acuerdo por los que se autorizó la Constitución del Polígono de Actuación, mediante el Sistema de Actuación Privado con número SEDUVI/CGDAU/DGDU/D-POL/108/2018 de fecha 13 de noviembre de 2018.
- (2) Los usos permitidos serán los establecidos en la zonificación Habitacional Mixto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Insurgentes Mixcoac.
- (3) El número de viviendas factibles se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto.
- (4) La superficie mínima por vivienda en toda la Delegación (ahora Alcaldía) Benito Juárez, no podrá ser menor a 60.00 m² sin incluir el área correspondiente a estacionamientos e indivisos, de acuerdo a la Norma de Ordenación Particular "Superficie mínima por vivienda", del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez vigente.

Lo anterior con potencial de la Reserva Pública de Intensidades de Construcción del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por lo que una vez aplicado dicho instrumento, la Reserva quedará con 375,625.551 m² (trescientos setenta y cinco mil, seiscientos veinticinco, punto quinientos cincuenta y un metros cuadrados) de construcción disponibles.

SEGUNDO. Para la ejecución del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor solicitado, el propietario deberá cumplir todas las condiciones señaladas en el Considerando **XVII**.

TERCERO. Después de que se haya realizado la cesión onerosa al Fideicomiso del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano número F/54 y liquidado la aportación irrevocable señalada en los Considerandos **XIV y XV**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda solicitará la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. Una vez que surta efectos la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se requerirá al interesado que exhiba el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México y cuando se acredite el mismo, se ordenará girar atento oficio a la Dirección del Registro de Planes y Programas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la finalidad de que se lleve a cabo la inscripción del mismo, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Se informa al interesado que cuenta con un término de noventa días naturales, para acreditar el pago a que se refiere el párrafo precedente ante esta instancia, en caso contrario se declarará la caducidad del trámite, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 93, fracción II y 95, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

QUINTO. Una vez inscrita la Resolución, el interesado podrá solicitar el certificado y/o constancia que ampare los nuevos lineamientos permitidos para el predio.

SEXTO. Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo Quinto, se ordena girar atento oficio a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, informando que el particular solicitará su debida inscripción previo pago de los derechos correspondientes.

SÉPTIMO. Los derechos que otorga la presente Resolución para el predio objeto de la Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, son intransferibles e inalienables, y no serán susceptibles de aprovecharse, sino hasta que se cuente con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo donde se establezcan.

OCTAVO. La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que su incumplimiento dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7º fracción III, 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que cuenta con quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la Resolución que se recurra, o de que el recurrente a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tenga conocimiento de dicha Resolución, para que interponga el recurso de inconformidad correspondiente, debiéndolo dirigir al superior jerárquico de la suscrita o bien, a su elección, podrá intentar el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

DÉCIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al ciudadano Jesús Antonio Chaya Padua, en su carácter de propietario del inmueble y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA MAESTRA ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2º, 16 fracción VIII, 18, 20 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 90 fracción XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; ordinales Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 3 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México,

CONSIDERANDO

Que el 3 de julio de 2020, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Lineamiento Técnico para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México”, que modifica la integración, funcionamientos y procesos que se desarrollan en esos órganos colegiados, por lo que el Comité de Transparencia de esta Dependencia mediante acuerdo CT_SGIPC_SI_03_2020 aprobó las modificaciones tendientes al cumplimiento del Lineamiento antes referido.

Que los “Lineamientos para el registro de los Manuales Administrativos y de los Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México”, tienen por objeto regular el proceso de registro de los Manuales Administrativos y de los Específicos de Operación de los Órganos Administrativos, Colegiados y Unitarios, y establecen que una vez obtenido el Registro del Manual correspondiente por parte de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, los Órganos de la Administración Pública, deberán gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del Registro y hacerlo de conocimiento a todas las áreas de dicho Órgano.

Que el 31 de agosto de 2020, mediante oficio **SAF/CGEMDA/0524/2020**, esta Secretaría recibió el registro por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo con número MEO-051/TRANSP-20-D-SGIRyPC-08/010119.

Por lo anterior y toda vez que los manuales que expidan las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, deben publicarse previo a su aplicación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DÓNDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-051/TRANSP-20-D-SGIRyPC-08/010119

ÚNICO. La dirección electrónica que dirige al portal de internet oficial de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y que pone a disposición el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, es la siguiente:

http://data.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/transparencia/2020/Manual_Comite_de_Transparencia_SGIRPC_2020.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y aplicación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se designa como responsable del enlace electrónico al Lic. Jorge Antonio Ortiz Torres, Asesor de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, mismo que puede ser contactado en el teléfono 56832222 extensión 1050, con oficinas en calle Abraham González, número 67, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, y en el correo electrónico jortiz@sgirpc.cdmx.gob.mx.

CUARTO. Notifíquese el presente aviso a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, así como al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a su publicación y hágase del conocimiento a todas las áreas que conforman el Comité de Transparencia.

Ciudad de México, a once de septiembre del dos mil veinte.

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS
SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, apartado A, numeral 2 y E, 16, apartado H y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 14, 16, fracción XI y 36, fracciones I, VII, XI, XII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 7, fracciones I, II, III, IV, V, VIII y X, 9, fracciones XX, XXI, LXXXVII, y XCIX, 12, fracciones I, V, VI, XVI, XIX, XXII, XXV, XXVIII, XXIX, XXXV y XLI, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 58, 61, párrafo segundo, 62, párrafo segundo, 80, párrafos primero y segundo, 85, fracción II, 89, párrafo primero, 96, 97, 110, fracciones I, III, V, X, XVI, XXI, XXII y XXV y 115, fracción IX, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I y II, 5, fracción I, 7, fracción XI, inciso A), numeral 2, 20, fracciones XI y XVIII y 36 fracciones I, XI y XII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 48, 107 y 110, fracciones I, II, X y XX del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal;

CONSIDERANDO

Que el artículo 13, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, y las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes.

Que lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, define a la prestación de los servicios públicos de transporte en esta ciudad como de utilidad pública e interés general y la obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares.

Que los artículos 5 y 6 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establecen el derecho a la movilidad, que es el que tiene toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder, mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en el citado ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo, por lo que en todo caso el objeto de la movilidad será la persona.

Que como establece el artículo 12 fracciones I y VI de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, esta Secretaría de Movilidad, en adelante la “Secretaría”, fomentará, impulsará, ordenará y regulará el desarrollo de la movilidad en la Ciudad de México, realizando las acciones necesarias para que los servicios públicos, además de ser eficientes y eficaces, garanticen la seguridad de las personas usuarias, los derechos de los permisionarios y concesionarios y el cumplimiento de sus obligaciones.

Que el artículo 12 fracción XVII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece que, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, la “Secretaría” en el ámbito de sus respectivas atribuciones, puede promover, impulsar y fomentar el uso de vehículos limpios y/o eficientes.

Que el artículo 12 fracción XXV de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México faculta a esta “Secretaría” para establecer y promover políticas públicas para impulsar que los servicios públicos de transporte de pasajeros sean incluyentes para personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, así como instrumentar los programas y acciones necesarias que les faciliten el libre desplazamiento con seguridad en las vialidades.

Que el artículo 61 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establece que las unidades destinadas a la prestación del servicio de transporte de pasajeros, se sujetarán a los manuales y normas técnicas que en materia de diseño, seguridad y comodidad expida la “Secretaría”, tomando en consideración las alternativas más adecuadas que se desprendan de los estudios técnicos, sociales, antropométricos y económicos correspondientes de la población mexicana, incluyendo la perspectiva de género y para personas con discapacidad, sujetándose a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y normas oficiales mexicanas de la materia.

Que el artículo 81 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, dicta que la “Secretaría”, en coordinación con el resto de la Administración Pública Local, impulsará estrategias, programas, servicios especiales, o cualquier otro mecanismo

que permita hacer más eficiente el servicio de transporte de pasajeros público individual y colectivo para las personas con discapacidad y con movilidad limitada, cuya implementación gradual resulte en la satisfacción de las necesidades de transporte de este grupo vulnerable.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México en su artículo 36 fracción VII, faculta a la “Secretaría” para formular y conducir la política y programas para el desarrollo de la movilidad, así como autorizar los cambios de las unidades y opinar sobre nuevos tipos y características de los mismos.

Que la “Secretaría” elaboró el Plan Estratégico de Movilidad 2019 el cual se encuentra disponible en la liga electrónica <https://semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/plan-estrategico-de-movilidad-2019.pdf>, cuyo objetivo es establecer una estrategia para mejorar el estado de los servicios de transporte público existentes, vigilando, como principios transversales a todos los programas y proyectos, la sustentabilidad, la innovación, la equidad, el género, la transparencia y la calidad, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS TIPO AUTOBÚS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA SU SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA MEDIANTE LOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO. El presente Aviso es de orden público e interés general y tiene por objeto determinar las características técnicas que deberán cumplir los vehículos destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado para el proceso de sustitución obligatoria, que deberá acreditarse ante esta autoridad mediante el trámite de ‘Sustitución de Unidad para Vehículos del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado’, sujeto de los programas de financiamiento del año 2020 que para el caso emita la “Secretaría” y de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

Lo anterior, con base en la obligación establecida de sustituir las unidades destinadas a la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado cada diez años, tomando como referencia la fecha de fabricación de cada vehículo, con la finalidad de garantizar las mejores condiciones de seguridad, accesibilidad, calidad en el servicio y contribuir a la disminución de emisiones contaminantes.

Quedan excluidos de lo anterior, aquellas unidades eléctricas y de tecnologías sustentables, las cuales se registrarán por su manual de referencia.

SEGUNDO. Para efectos del presente Aviso, se entiende como vehículos destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado sujetos de sustitución, aquellos que operan bajo un título de concesión, expedido por la “Secretaría”, que hayan sido registrados en la “Estrategia de Diagnóstico para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo” (en adelante la “Estrategia”) y que cumplan con la documentación necesaria para obtener una “Constancia para la entrega del bono de combustible del Programa integral para la regularización y mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la Ciudad de México” (en adelante la “Constancia”).

TERCERO. Los vehículos deberán cumplir con las normas nacionales e internacionales correspondientes, en cuanto a funcionamiento, seguridad y medio ambiente, necesarias para la operación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado.

CUARTO. Las unidades que se incorporen al servicio, a partir de la publicación del presente Aviso, deben cumplir con los criterios previstos y las especificaciones técnicas establecidas en el mismo y presentar ante la “Secretaría” la documentación para acreditar cada uno de los requerimientos, en los plazos que para tal efecto se establezcan en los programas de sustitución y financiamiento del año 2020 que para el caso emita la “Secretaría”.

QUINTO. Todo vehículo que a partir de la entrada en vigor del presente aviso se incorpore a la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, deberá cumplir con la cromática, rótulos y medios de identificación oficiales, basado en los lineamientos que para tal efecto publique la “Secretaría” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

SEXTO. Para los efectos de este Aviso, se entiende por:

Año modelo: Periodo comprendido entre el inicio de la producción de determinado tipo de vehículo automotor y el 31 de diciembre del año calendario con que dicho fabricante designe al modelo en cuestión.

Altura Suelo-Piso (ASP): Altura del piso del autobús con respecto a la superficie de rodadura.

Autobús: Vehículo automotor de seis o más llantas, de estructura integral o convencional con capacidad de más de 30 pasajeros.

Autobús de Piso Bajo: Modelo de autobús que no tiene escalones entre el suelo y el piso del autobús, en sus accesos ni en el habitáculo de pasajeros.

Autobús de Entrada Baja: Modelo de autobús que no tiene escalones entre el suelo y el piso del autobús en uno o más de sus accesos, sin embargo, cuenta con escalones en la parte trasera del habitáculo de pasajeros.

Autobús de Piso Alto: Modelo de autobús que cuenta con uno o más escalones para acceder o descender completamente del piso del vehículo.

Barandal: Dispositivo de un autobús en forma tubular, generalmente de sección circular ubicado en posición horizontal, por lo regular instalado en el vestíbulo y los delantales o cubre piernas, el cual sirve de apoyo y como elemento que delimita el desplazamiento voluntario o involuntario de los usuarios.

Capacidad: Número máximo de personas, más peso del equipaje y paquetería, que un autobús destinado al servicio de pasajeros puede transportar y para el cual fue diseñado por el fabricante y/o ensamblador del vehículo.

Carga útil: Peso máximo de la carga que un autobús puede transportar en condiciones de seguridad y para el cual fue diseñado por el fabricante.

Concesionario: Persona física o moral que es titular de una concesión otorgada por la “Secretaría”, para prestar el servicio de transporte público de pasajeros.

Corredor de Transporte: Transporte público de pasajeros colectivo, con operación regulada, controlada y con un recaudo centralizado, que opera de manera preferencial o exclusiva en una vialidad, total o parcialmente confinada, que cuenta con paradas predeterminadas y con una infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, terminales en su origen y destino, con una organización para la prestación del servicio con personas morales

Dimensiones: Alto, ancho y largo máximo, expresado en milímetros, de un autobús en condiciones de operación incluyendo su carga.

Entrevía delantera: Distancia entre los centros de las superficies de rodamiento de las ruedas del eje delantero.

Entrevía trasera: Distancia entre los centros de las superficies de rodamiento de las ruedas del eje trasero.

Escaleras: Conjunto o serie de escalones (incluyendo el estribo) que sirve para ascender y descender de un nivel a otro.

Escalón: Peldaño que sirve como apoyo para ascender o descender de un nivel a otro.

Escotilla: Abertura con compuerta, situada en el toldo del autobús, que sirve como ventilación natural y salida de emergencia.

Gálibo: Figura ideal en los autobuses cuyo perímetro marca las dimensiones máximas de la sección transversal de la carrocería para poder pasar por túneles, arcos, etc. así como para la identificación de su volumen cuando es de noche.

Habitáculo: Espacio interior de un autobús que alberga a los pasajeros y al conductor, así como a los dispositivos para viajar y conducirlo.

Mampara: Accesorio a modo de cancel que se instala en vehículos de transporte, para separar el área del conductor de aquella en la que viajan las personas usuarias.

Mancuerna: Nombre con el que se denomina un conjunto de dos asientos individuales o un asiento para dos personas.

Nariz de escaleras: Filo extremo de las escaleras formado por la intersección entre el peralte y la huella.

Operador: Persona que se dedica a conducir un autobús para transportar pasajeros desde un punto origen a un punto de destino.

Pasamanos: Dispositivo generalmente de forma tubular y sección circular, ubicado en las escaleras en sentido de alguna de éstas y en los pasillos, cuya función es la de prestar apoyo a los pasajeros en las operaciones de ascenso y descenso por los escalones y desplazamientos al interior del autobús.

Peso Bruto Vehicular (P.B.V.): Suma del peso vehicular y el peso de la carga, en el caso de autobús de pasajeros es la suma del peso vehicular, el peso de los pasajeros, el operador, los líquidos y combustible a nivel máximo de operación.

Peralte: Altura entre huella y huella de un escalón.

Plataforma: Dispositivo mecánico para el ascenso y descenso de personas usuarias de silla de ruedas, salvando el desnivel entre el piso del habitáculo y la banqueta o el arroyo vehicular.

Pasillo: Sección del piso de un autobús, destinada a la circulación y estadía de pasajeros de pie.

Piso: Superficie principal del habitáculo para la circulación y estadía de pasajeros de pie.

Poste: Dispositivo de forma tubular y sección circular, colocado en sentido vertical que sirve de apoyo a pasajeros para guardar el equilibrio y la posición durante el viaje.

Sección: Corte longitudinal, transversal u oblicuo de un autobús.

Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado: Se refiere al descrito en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

Tren motriz: Conjunto de sistemas y elementos de un autobús que permiten su propulsión, tales como: motor, transmisión, flecha cardán y llantas.

Unidad modelo: Vehículo representativo de la producción.

Ventanilla: Claro libre de la carrocería de un autobús, generalmente recubierto de cristal, que permite la visibilidad de sus ocupantes hacia el exterior.

Vida útil: Número de años, con base en el parámetro del año modelo, que se estima que la unidad podrá funcionar normalmente, aplicando su programa de mantenimiento preventivo y correctivo.

Volado delantero: Sección del autobús que va desde el centro del eje delantero, a la parte más extrema de su parte delantera.

Volado trasero: Sección del autobús que va desde el centro del eje trasero, a la parte más extrema de su parte posterior.

CAPÍTULO III CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS VEHÍCULOS

SÉPTIMO. Las características generales que deben cumplir los vehículos que se presenten para el trámite de sustitución, destinados para la prestación del Servicio antes referido se enuncian a continuación. Los criterios enunciados son obligatorios a excepción de los señalados como opcionales:

(*) Los criterios marcados con asterisco serán considerados como obligatorios a partir del año 2021 para las unidades que se presenten para el trámite de sustitución mediante los programas correspondientes.

Nota: Todas las cotas de los esquemas están dadas en milímetros (mm).

Tabla 1. CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES DE DISEÑO, ERGONOMÍA Y FUNCIONALIDAD		
No.	CRITERIO	DEFINICIÓN DE CRITERIO
1	Vehículos Tipo de Autobús. (Criterio Obligatorio)	Encontrarse dentro del supuesto de la definición de Autobús contenida en el presente Aviso. Clasificación definida por longitud: Autobús corto: longitud total menor a 8,559 mm. Autobús mediano: longitud total entre 8,560 y 11,999 mm. Autobús largo: longitud total entre 12,000 y 13,200 mm.
2	Ubicación de Motor. (Criterio Opcional)	De aplicación trasera (*)
3	Tipo de Entrada.	Piso alto: modelo de autobús que cuenta con uno o más escalones para acceder o descender completamente del piso del vehículo. Piso semi-bajo: unidades de piso alto con un máximo de 700 mm de ASP (de un escalón) (*). Entrada baja: modelo de autobús que no tiene escalones entre el suelo y el piso del autobús en uno o más de sus accesos, sin embargo, cuenta con escalones en la parte trasera del habitáculo de pasajeros. Piso bajo: modelo de autobús que no tiene escalones entre el suelo y el piso del autobús, en sus accesos ni en el habitáculo de pasajeros.
4	Tipo de Estructura. (Criterio Obligatorio)	Sobre chasis o integral.
5	Sistema de arrodillamiento. (Criterio Opcional)	Preferente que cuente con un sistema incorporado en la suspensión que permite reducir la altura del piso del vehículo para facilitar el acceso de las personas usuarias.(*).
6	Altura del piso al toldo. (Criterio Obligatorio)	La altura del piso al toldo deberá ser de 2,000 mm mínimo, medido en la zona de tránsito de pasajeros.
7	Ancho del habitáculo. (Criterio Obligatorio)	Medido a 800 mm de altura del piso de la unidad. 2 280 mm mínimo para autobús corto. 2,320 mm para autobús mediano y largo.
8	Ancho del pasillo de circulación entre puertas delantera y trasera. (Criterio Obligatorio)	Dimensiones de pasillo mínimo para circulación entre puertas de ascenso y descenso: 850 mm para autobús corto. 900 mm para autobús mediano y largo. Dimensiones de pasillo mínimo con mancuerna doble en zona posterior para autobús con puerta de descenso entre ejes: 430 mm para autobús corto. 450 mm para autobús mediano y largo. Para referencia ver imagen 6.

9	Asientos de pasajeros. (Criterio Obligatorio)	Asientos con dimensiones ergonómicas, de plástico sólido, con materiales retardantes al fuego y asidera integrada opcional. Arreglo de mancuerna del lado del conductor y fila individual del lado opuesto.
10	Número y dimensiones de escotillas. (Criterio Obligatorio)	2 escotillas en el techo para autobús corto. 3 escotillas en el techo para autobús mediano y largo.
11	Iluminación. (Criterio Obligatorio)	Deberá ser a base de LED, colocadas a lo largo de la unidad, en ambos lados del habitáculo en forma alternada. No deberán colocarse al centro del habitáculo. Blanca y continua. No deberán producir reflejos o deslumbramientos. Mínimo 80 luxes (lúmenes por metro cuadrado).
12	Pasamanos. (Criterio Obligatorio)	Deben ser de material inoxidable, en color de contraste. Su fijación deberá realizarse directamente en la estructura del autobús, y debe garantizar su estabilidad y evitar su manipulación. Altura de pasamanos en escaleras: 850 mm mínimo (Con respecto a la línea imaginaria tangente que toca la nariz de los escalones). Deberá contar con pasamanos en ambos lados del habitáculo: Diámetro de pasamanos: 31.8 a 40 mm. Serán continuos de 1,700 a 1,800 mm del piso al centro del pasamanos. No se debe disponer de estos elementos al centro del habitáculo, ni en el sentido perpendicular al eje longitudinal del vehículo.
13	Postes. (Criterio Obligatorio)	Un poste a cada 1,400 mm como mínimo, ubicados del lado de los asientos individuales. Diámetro de postes: 31.8 a 40 mm.
14	Timbres. (Criterio Obligatorio)	Ubicados a altura de 1,500 mm a 1,700 mm. En los postes más próximos a la puerta de descenso, espacio para usuario de perro de asistencia y en el barandal del área de vestíbulo habilitada para persona usuaria de silla de ruedas.
15	Piso. (Criterio Obligatorio) Mampara del conductor.	Toda su superficie deberá ser uniforme, continua, sin obstáculos y libre para el desplazamiento de los pasajeros con excepción de la zona de escalones, pasa-llantas y plataformas para asientos. Contará con una pendiente máxima de 6° y sólo en caso de pasillos que unen una plataforma con la sección principal del piso con 8° de pendiente máxima. El conjunto del piso deberá incluir sellador, recubrimiento y accesorios que deben ser impermeables.
16	Mampara del conductor. (Criterio Obligatorio)	Accesorio a modo de cancel conformado de materiales con una combinación de tubo y acrílico transparente o cristal templado con espesor mínimo de 6 mm.

17	Asiento de operador. (Criterio Obligatorio)	Con cabecera ajustable y apoyo lumbar. Debe ser neumático o hidráulico (ajustable).
18	Cinturón de seguridad para el conductor. (Criterio Obligatorio)	Cinturón de seguridad de 3 puntos anclado a la estructura de la carrocería.
19	Espejos retrovisores. (Criterio Obligatorio)	Para los espejos exteriores serán planos y convexos en una proporción de superficie total reflejante 70% plana y 30% convexa.
		Para los espejos interiores: Espejo retrovisor central y espejo delantero derecho, así como, un espejo convexo ubicado sobre la puerta de descenso.
20	Parabrisas (incluyendo sistema limpiaparabrisas). (Criterio Obligatorio)	De cristal inastillable y transparente claro con una transmitancia del 80% como mínimo, en un espesor no menor de 6 mm. (laminado).
21	Letrero de ruta. (Criterio Obligatorio)	Letreros luminosos y electrónicos a base de LED. Dimensiones y cantidad: Un letrero frontal de 13 filas por 128 columnas. Ubicación preferente ubicación en la parte frontal superior. (*) Un letrero lateral de 13 filas por 96 columnas máximo, debe ser compatible con la ventanilla. Ubicación en el lateral contiguo a la puerta de ascenso.
22	Aire Acondicionado. (Criterio Opcional)	En tal caso, las ventanillas deberán ser selladas y no podrán abrirse desde el interior.
23	Ventanillas. (Criterio Obligatorio)	Pegadas a la estructura con adhesivo estructural (*) o con marco de aluminio. El espesor del cristal de entre 4 a 6 mm y de 50% a 60% de transmitancia.
		Deberá contar con sistemas de apertura solo en la parte superior de la ventanilla, en el caso que el vehículo no cuente con sistema de aire acondicionado. Su operación debe estar libre de vibraciones y garantizar el sellado hacia el interior del habitáculo.
		La altura del borde inferior de ventanillas será de 720 a 820 mm. La altura del borde superior de ventanillas será de 1,700 mm mínimo.
24	Salidas de emergencia en ventanillas. (Criterio Obligatorio)	El sistema se operará sin recurrir a herramientas especiales, de fácil accionamiento y accesible a los pasajeros sin interferencia alguna, con la señalización e instrucciones correspondientes.
		Dimensiones de la salida de 800 x 950 mm libre mínimo.
		Número y ubicación de ventanillas: 2 de lado izquierdo y una de lado derecho.

25	Puertas de ascenso y descenso. (Criterio Obligatorio)	El accionamiento del mecanismo del sistema de las puertas de ascenso y descenso, deberá ser del tipo electroneumático. Debe ser silencioso y el control de apertura-cierre solo debe estar al alcance del operador del autobús.
		Ancho de puerta delantera: 900 mm preferentemente de claro libre medido en la parte central de la altura de la puerta, con puertas abiertas en todo su vano (*).
		Puerta trasera preferentemente ubicada entre los ejes del autobús. - Ancho de puerta trasera: de entre 1,000 a 1,200 mm de claro libre medido en la parte central de la altura de la puerta, con puertas abiertas en todo su vano.
		Barras o pasamanos para asistir el ascenso o descenso ubicadas a ambos lados de la puerta de servicio con diámetro de 31.8 mm a 40 mm.
		Para autobús Piso Alto los escalones de ascenso y descenso deberán: - Preferentemente estar alineados a la puerta. (*) - Peralte máximo: 280 mm. - Profundidad de huella: 300 mm preferentemente (incluido el arremetimiento). (*) - Ancho de huella: preferentemente correspondiente al ancho de la puerta. (*) - La huella del escalón debe ser preferentemente de forma rectangular. (*)
26	Rack para bicicletas. (Criterio Opcional)	Las unidades de motor trasero deberán contar, preferentemente, con racks para anclaje y transporte de 2 bicicletas de hasta rodada 28", el cual estará instalado en la parte frontal de la unidad.

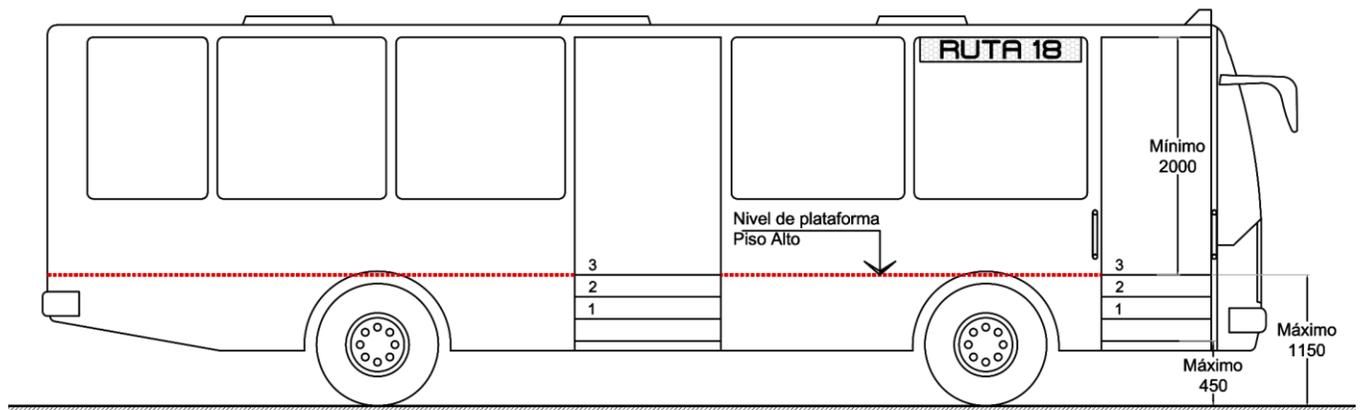


Imagen 1. Vista explicativa lateral: Autobús de Piso Alto con ASP máximo de 1150 mm.

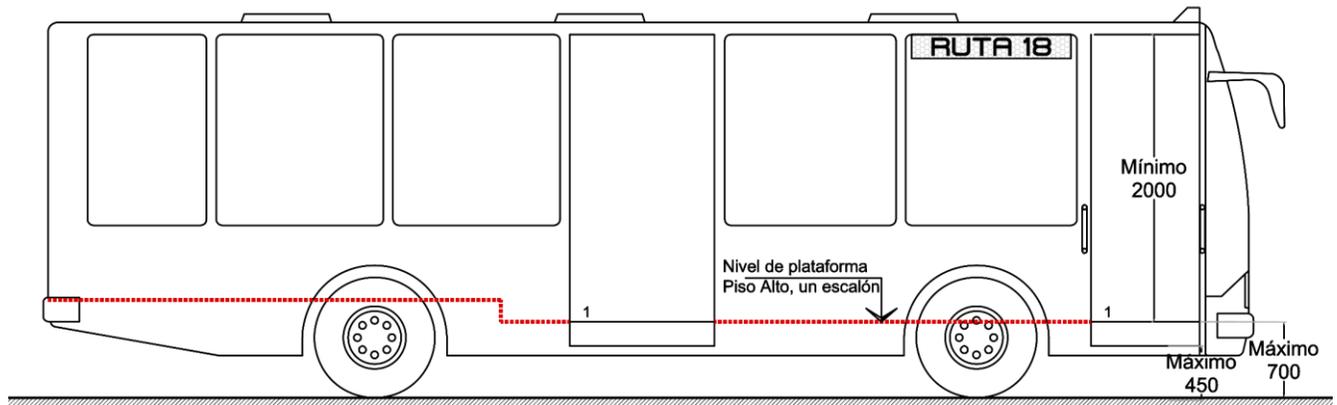


Imagen 2. Vista explicativa lateral: Autobús de Piso Semi-bajo con ASP máximo de 700 mm (con un escalón en accesos).



Imagen 3. Vista explicativa lateral: Autobús de Entrada Baja con ASP máximo de 450 mm.



Imagen 4. Vista explicativa lateral: Autobús de Piso Bajo con ASP máximo de 450 mm.

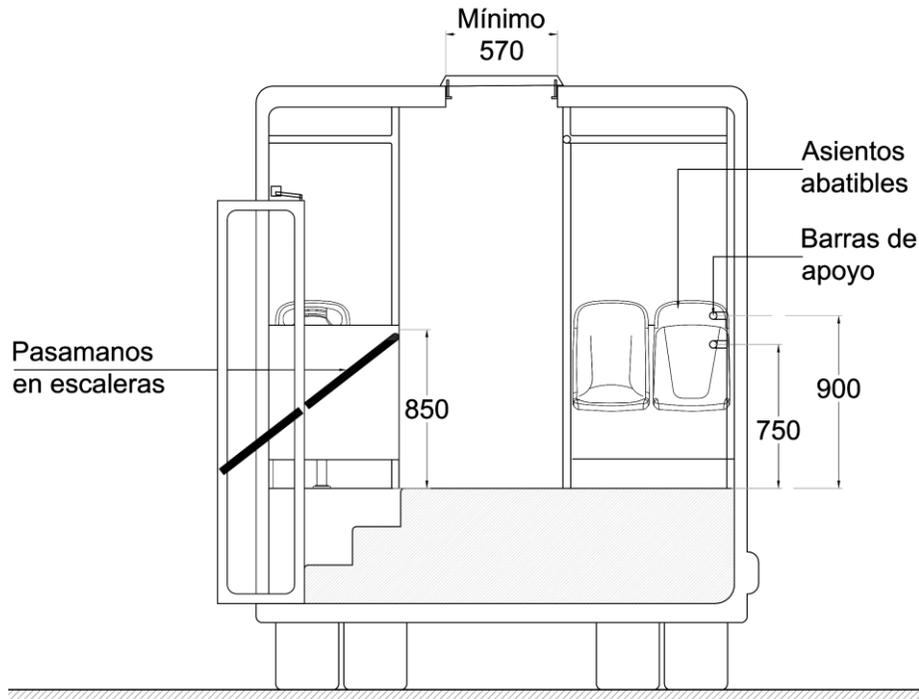


Imagen 5. Vista explicativa del interior del habitáculo en corte transversal, puerta de ascenso frontal, ubicación de pasamanos y dimensión de escotilla.

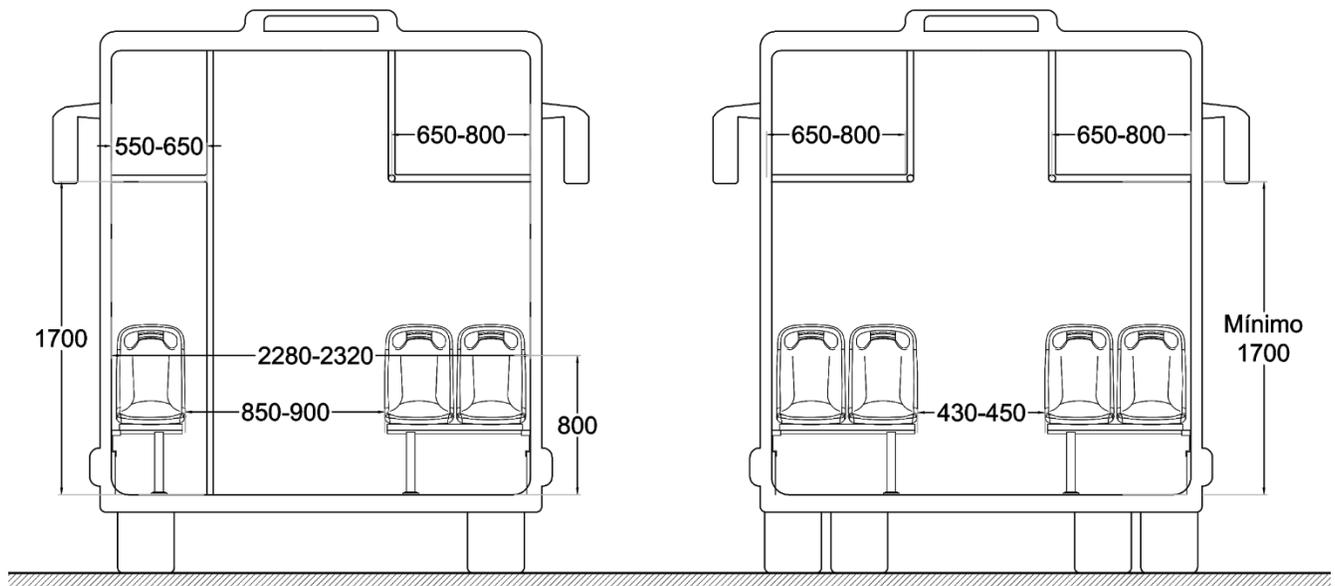


Imagen 6. Vista explicativa del interior del habitáculo en corte transversal, dimensiones generales.

Imagen izquierda dimensiones de pasillo mínimo para circulación entre puertas de ascenso y descenso.

Imagen derecha pasillo mínimo de espacio entre mancuernas para zona posterior del habitáculo, solo aplica en autobús con puerta trasera entre ejes.

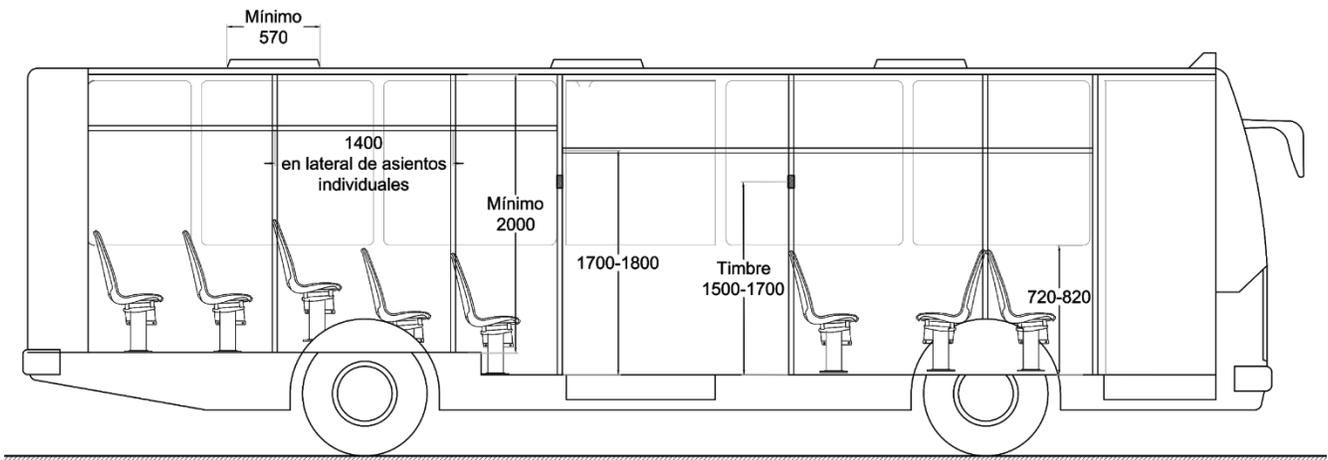
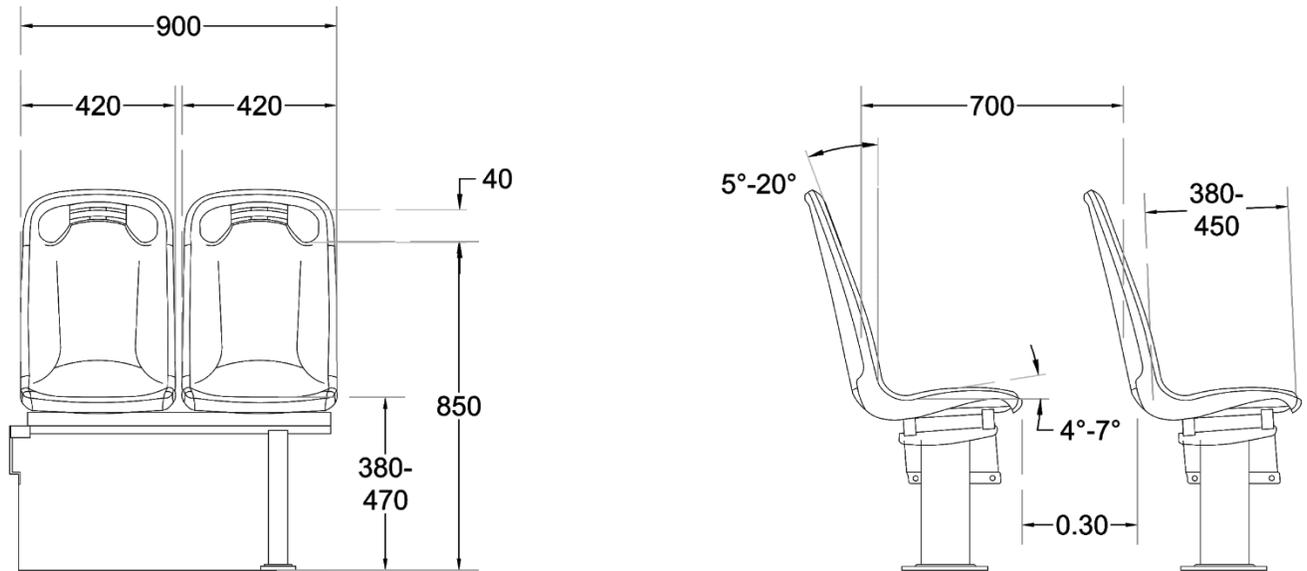


Imagen 7. Vista explicativa lateral del interior del habitáculo, dimensiones postes y timbres de parada.



Dimensiones de asientos
Vista frontal

Dimensiones de asientos
Vista lateral

Imagen 8. Detalles frontales y laterales de asientos de pasajeros, dimensiones, arreglo y proporciones.

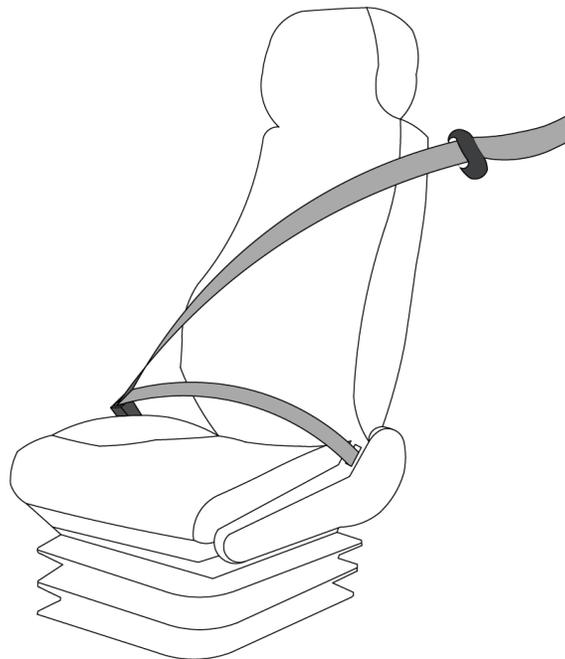


Imagen 9. Vista explicativa en isométrico de cinturón de seguridad de tres puntos para el asiento del operador de la Unidad.

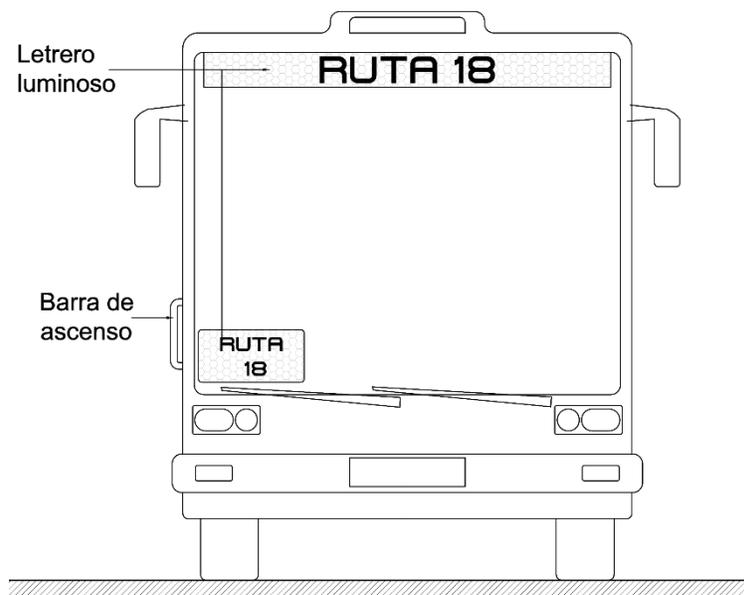


Imagen 10. Vista explicativa frontal: Opciones de ubicación del letrero frontal luminoso de ruta y ubicación de barras o asideras para apoyo al ascenso de pasajeros.

OCTAVO. Los criterios de seguridad que deben cumplir los vehículos que se presenten para el trámite de sustitución, destinados para la prestación del Servicio antes referido, se enuncian a continuación. Los criterios enunciados son obligatorios a excepción de los señalados como opcionales:

(*) Los criterios marcados con asterisco serán considerados como obligatorios a partir del año 2021 para las unidades que

se presenten para el trámite de sustitución mediante los programas de financiamiento correspondientes.

Nota: Todas las cotas de los esquemas están dadas en milímetros (mm).

Tabla 2. CRITERIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD		
No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
1	Sistema de Posicionamiento Global GPS. (Criterio Obligatorio)	Preparación para la instalación del sistema (para el seguimiento puntual a las trayectorias durante los recorridos de las diferentes rutas).
2	Cámaras de video de circuito cerrado. (Criterio Obligatorio)	Preparación para la instalación de 4 cámaras de video de circuito cerrado como mínimo (3 interiores y una exterior) ver ubicación señalada en la imagen 11.
3	Espacio para el sistema de peaje. (Criterio Obligatorio)	Preparación para la instalación de un sistema de cobro al alcance del conductor; compatible con los ya existentes en el transporte público o con lo que para el caso determine la Secretaría. La ubicación de este sistema no debe obstruir: el área del operador, los controles del puesto de conducción, los equipos para el conteo de pasajeros, los asientos para los pasajeros y debe permitir la libre circulación en el pasillo de acceso, con un ancho libre de al menos 800 mm.
4	Extintor de polvo químico tipo ABC. (Criterio Obligatorio)	2 extintores de 4 kg como mínimo.
5	Triángulos de seguridad. (Criterio Obligatorio)	Con reflectividad visible de día y de noche a una distancia entre los 30 y 180 m. Ver ubicación en imagen 12.
6	Franjas Reflejantes. (Criterio Obligatorio)	Franjas reflejantes delanteras (color ámbar o blanco, una a cada extremo de la parte frontal a una altura de 450 a 1,500 mm)
		Franjas reflejantes posteriores y en los costados (color rojo, una a cada extremo de la parte posterior a una altura de 600 a 1,500 mm).
7	Transmisión. (Criterio Opcional)	Automática.(*)
8	Suspensión. (Criterio Obligatorio)	Suspensión neumática en ambos ejes para autobús corto, mediano y largo.
9	Sistema de Frenos. (Criterio Obligatorio)	El sistema principal deberá contar con frenos ABS de operación neumática y estar diseñado de acuerdo con las condiciones de operación a la que se destinan, tomando en cuenta el peso bruto vehicular de la unidad.
		El sistema auxiliar deberá funcionar por medio de retardador que permita detener la marcha del autobús hasta unos 5 km/hr.
		Freno estacionario.
10	Torreta estroboscópica. (Criterio Obligatorio)	El autobús deberá contar con una torreta rectangular en color ámbar, con iluminación a base de LED localizada en la parte delantera superior.

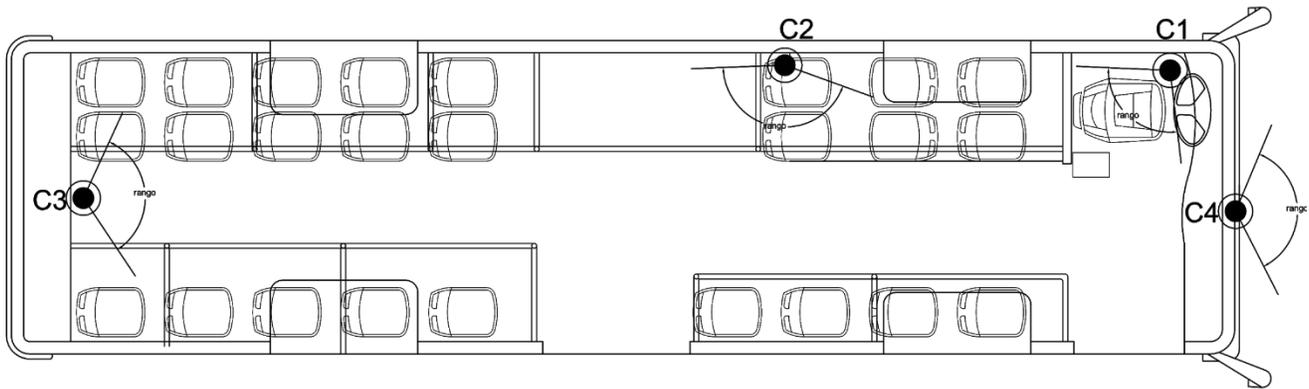


Imagen 11. Vista explicativa en planta: Ubicación de preparación para cámaras de video de circuito cerrado.

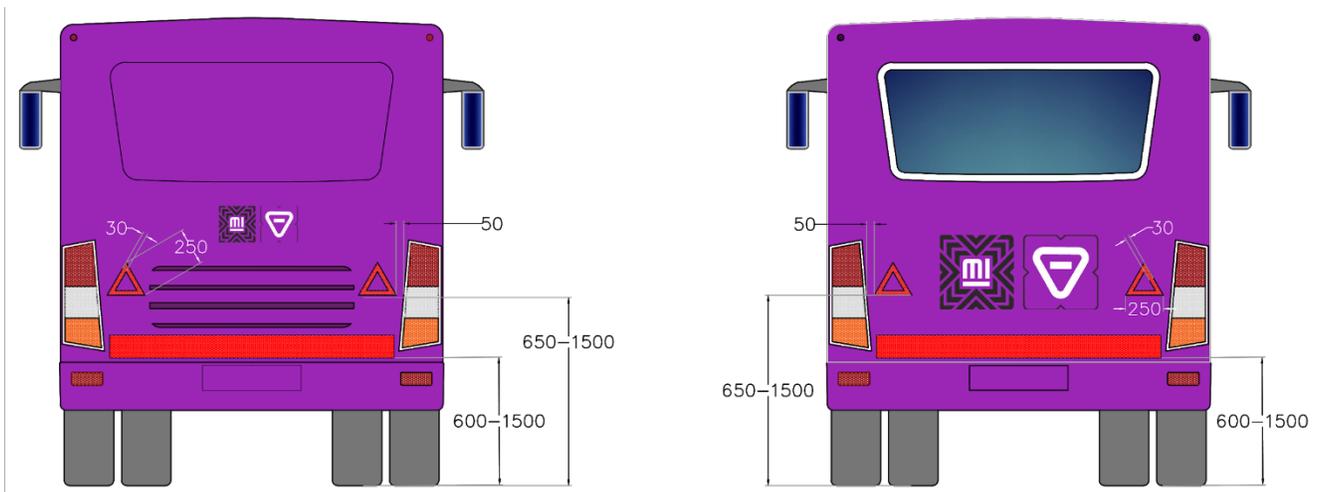


Imagen 12. Alzado posterior explicativo: Dimensiones y ubicación de triángulos de seguridad y franjas reflejantes.

**CAPÍTULO IV
CARACTERÍSTICAS DE SUSTENTABILIDAD**

NOVENO. Las unidades deberán cumplir con lo siguiente:

Tabla 3. CRITERIOS TÉCNICOS DE SUSTENTABILIDAD		
No.	CRITERIO	DEFINICIÓN DE CRITERIO
1	Emisiones. (Criterio Obligatorio)	Para vehículos a diesel deben cumplir: - Estándar de emisiones EURO V+ (con trampa de partículas) o EPA 10 (mínimo obligatorio). - Y niveles de emisiones dentro de lo establecido por la NOM-044-SEMARNAT-2017.
		Estándar de emisiones EURO VI o EPA 17 (Opcional)
		Para vehículos a GNC debe cumplir: Niveles de emisiones dentro de la NOM-011-SECRE-2002.
2	Ruido. (Criterio Obligatorio)	Nivel de ruido en el interior del habitáculo menor a los 80 Db.

CAPÍTULO V CARACTERÍSTICAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

DÉCIMO. Los vehículos destinados a la prestación de este servicio de transporte de pasajeros, deberán incorporar dispositivos para la accesibilidad de todas las personas usuarias, con especial énfasis a requerimientos para personas con discapacidad y personas con movilidad limitada que se indican en la siguiente tabla, y de manera progresiva mejorar las condiciones de prestación del servicio añadiendo los criterios considerados en este momento como opcionales:

Nota: Todas las cotas de los esquemas están dadas en milímetros (mm).

Tabla 4. CRITERIOS TÉCNICOS DE ACCESIBILIDAD	
No.	CRITERIOS
1	<p>Altura del suelo al estribo (o primer escalón, considerando el retráctil). (Criterio Obligatorio)</p> <p>Distancia máxima que permite a un usuario ascender o descender del vehículo sin dificultad. Deberá ser de 400 mm máximo.</p>
2	<p>Asiento designado y señalado para personas con movilidad limitada, y con espacio adyacente para ayudas técnicas o perro de asistencia (se recomiendan asientos en mancuerna con dispositivo plegable del asiento que se encuentra del lado de la ventanilla) ver imágenes 13, 16 y 17. (Criterio Obligatorio)</p> <p>Se podrán destinar de forma adicional otros asientos designados y señalizados para personas con movilidad limitada (imagen 14) en las ubicaciones indicadas en la imagen 13.</p>
3	<p>Contar con un área de vestíbulo o espacio múltiple, frente a la puerta de descenso, para el uso de personas con carriolas y habilitado para el uso de una persona usuaria de silla de ruedas como mínimo. Ver imágenes 13 y 20. (Criterio Obligatorio)</p> <ul style="list-style-type: none"> -Dimensiones mínimas del espacio de ancho libre de 800 mm y largo de 1500 mm. -Señalizar el espacio con pictogramas colocados a la altura de la ventanilla (imagen 19). -La posición de la persona debe estar orientada paralelamente al eje longitudinal del vehículo, es decir, la persona mirando hacia delante o hacia atrás con respecto al desplazamiento del autobús. - El espacio debe estar habilitado con un respaldo de contención en la posición de viaje, cinturón de 3 puntos (de hombro y pélvico); sistema de sujeción de 2 puntos para la silla y barras de apoyo. <p>Dichos elementos deben cumplir con las normas ISO 7176-19 e ISO 10542-1</p>
4	<p>Habilitación de rampa o plataforma para ascenso y descenso de Personas con Discapacidad. (Criterio Obligatorio)</p> <ul style="list-style-type: none"> -Para el caso de piso alto se requiere plataforma de accionamiento electromecánico o hidráulico. -Para piso semi-bajo (de 1 escalón), se requiere plataforma de accionamiento electromecánico, o hidráulico o la adaptación de rampa manual. -Para piso bajo y entrada baja, se requiere rampa para desplazamiento horizontal de accionamiento manual; preferentemente accionamiento electromecánico o hidráulico. <p>Plataforma</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bordes laterales de protección para evitar que la silla de ruedas salga de la zona de rodamiento. - Superficie antiderrapante en la zona de rodamiento de la rampa. - Capacidad nominal de carga mínima de 272 kg (600 lb). -Plataforma con dimensiones mínimas de ancho libre 760 mm por 1000 mm y dimensiones preferentes de ancho 900 mm por 1200 mm. - Posibilidad de operación manual en caso de emergencia. <p>Rampa</p> <ul style="list-style-type: none"> -Rampa plegable con ancho libre mínimo de 800 mm. - La rampa debe tener una pendiente máxima del 12% desplegada sobre la banqueta.

5	Dispositivos visuales y táctiles para personas con discapacidad. (Criterios Obligatorios)	Señalización visual clara al interior del autobús (homologar iconos o simbología de pictogramas con norma ISO 7001). Ver imágenes 14, 15, 17 y 19. Señalización con caracteres en alto relieve y textos en Sistema Braille del número de identificación de la unidad y teléfonos de emergencia o contacto ciudadano. Ubicada en el espacio o asiento designado para personas acompañadas de perro de asistencia. Ver imagen 18.
6	Dispositivos visuales y audibles para personas con discapacidad. (Criterios Opcionales)	Habilitar un letrero interior de LED, ubicado en el techo del habitáculo para notificación de parada próxima. Preferentemente con pantalla. Habilitar un sistema de audio al interior: - de seis bocinas para autobús corto, - de ocho bocinas para autobús mediano y largo. Distribuidas a lo largo del habitáculo para información audible de calles principales y próxima parada.
7	Dos botones de aviso de parada con altura máxima de 850 mm, con indicación en alto relieve: (Criterio Obligatorio) 1. Uno ubicado en el barandal o poste del vestíbulo o espacio destinado para persona usuaria de silla de ruedas. 2. Uno adyacente al asiento para persona usuaria de perro de asistencia y personas con movilidad limitada.	

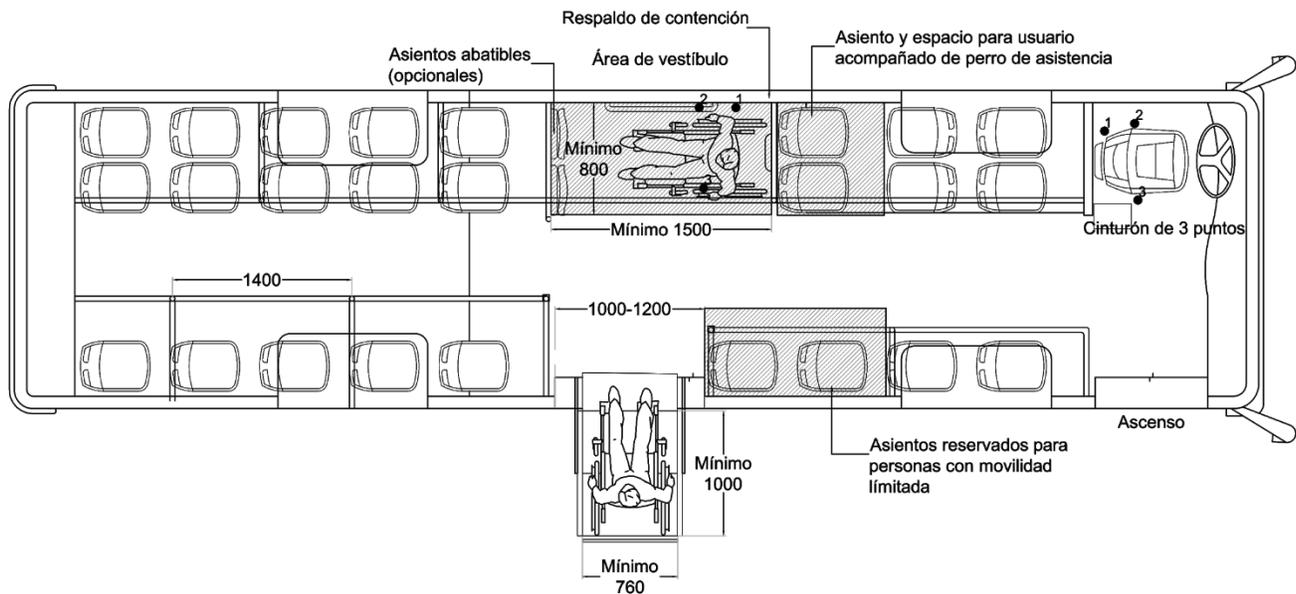


Imagen 13. Vista explicativa en planta: Ubicación de espacios designados para personas con discapacidad y personas con movilidad limitada.



Imagen 14. Señalización visual que se requiere incorporar para identificación de los asientos designados para personas con movilidad limitada, tamaño 150 mm por 150 mm, colocada sobre ventanilla adyacente.



Imagen 15. Señalización visual que se requiere incorporar para identificación del área designada para persona acompañada por perro de asistencia, tamaño 150 mm por 150 mm, colocada sobre ventanilla adyacente.

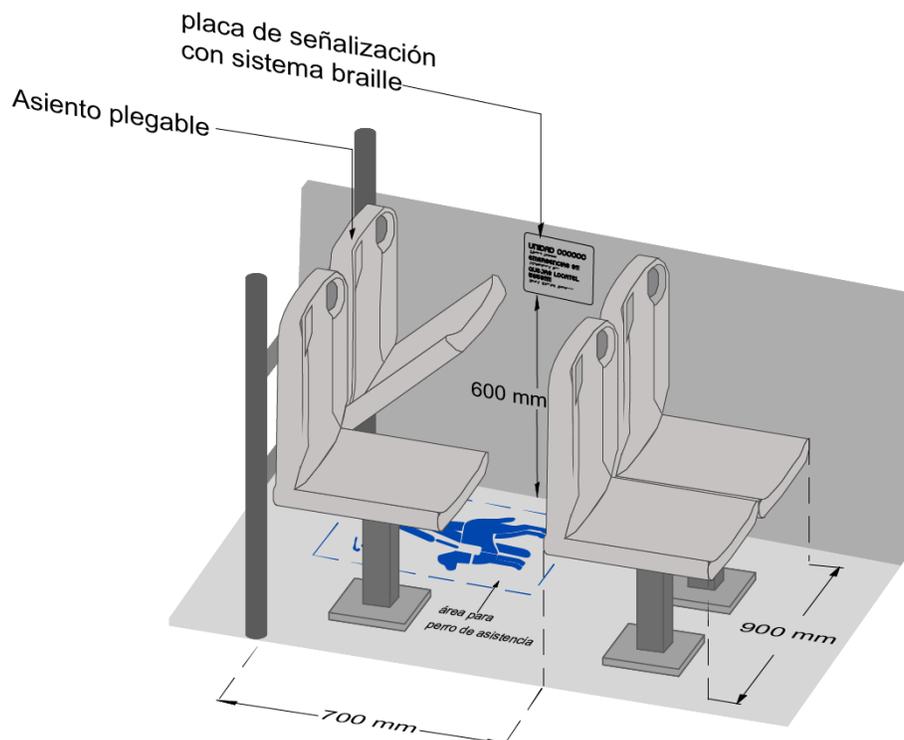


Imagen 16. Vista en isométrico: Habilitación de asiento designado y espacio con asiento plegable para uso de personas con discapacidad acompañadas de perro de asistencia.

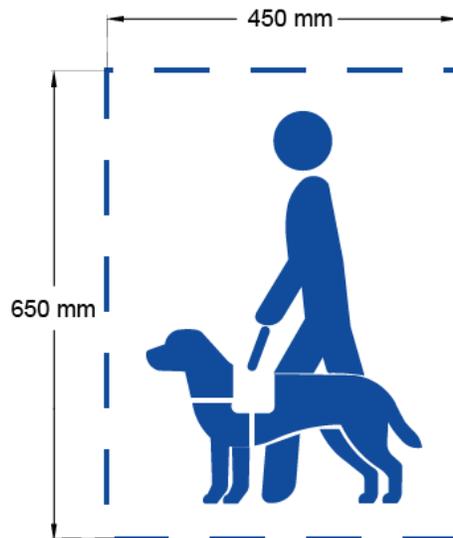


Imagen 17. Señalización visual que se requiere incorporar en piso, para identificación del área designada para perro de asistencia, en espacio adyacente a la ventanilla.

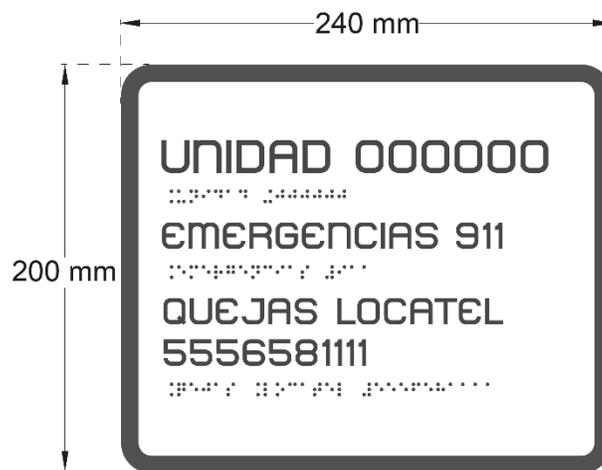


Imagen 18. Placa con señalización tacto-visual, con caracteres en altorrelieve y Sistema Braille. Colocada adyacente al espacio designado para personas acompañadas de perro de asistencia.



Imagen 19. Señalización visual que se requiere incorporar para identificación del área designada para personas usuarias de silla de ruedas, tamaño 150 mm por 150 mm, colocada sobre ventanilla adyacente.

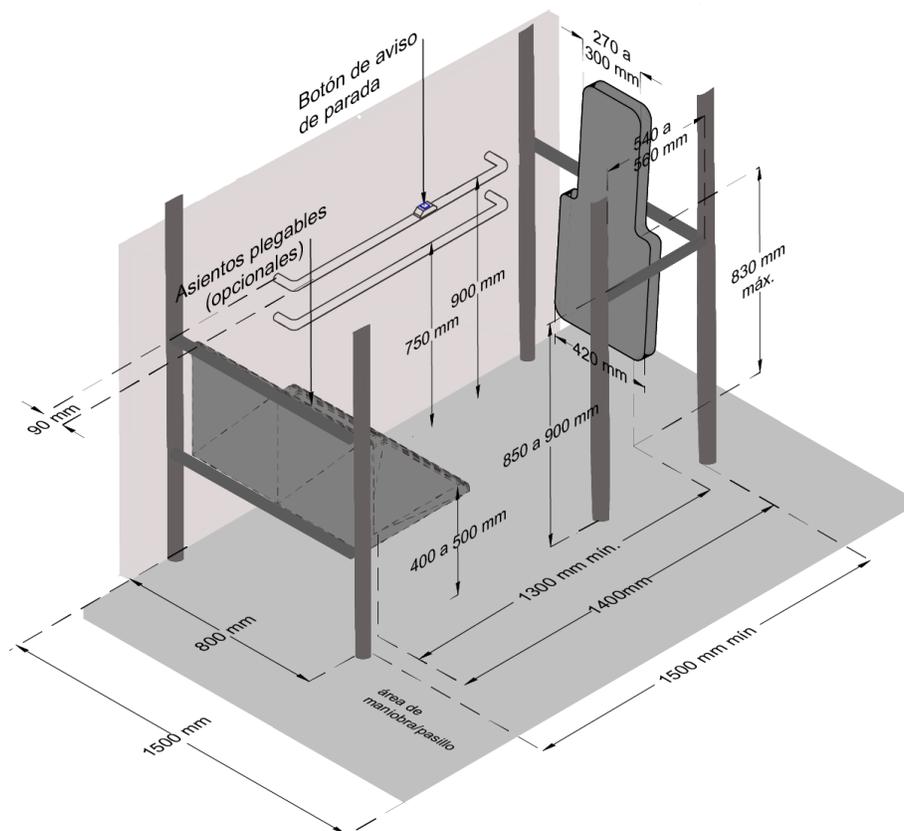


Imagen 20. Vista en isométrico: Habilitación de espacio designado para uso de personas con discapacidad física que viajan sobre su silla de ruedas.

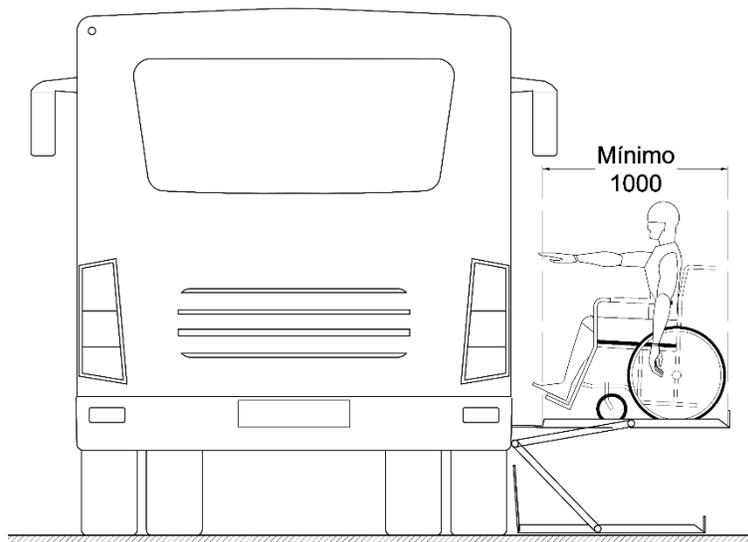


Imagen 21. Vista posterior explicativa: Ubicación y dimensión de plataforma elevadora para el ascenso y descenso de personas con discapacidad física.

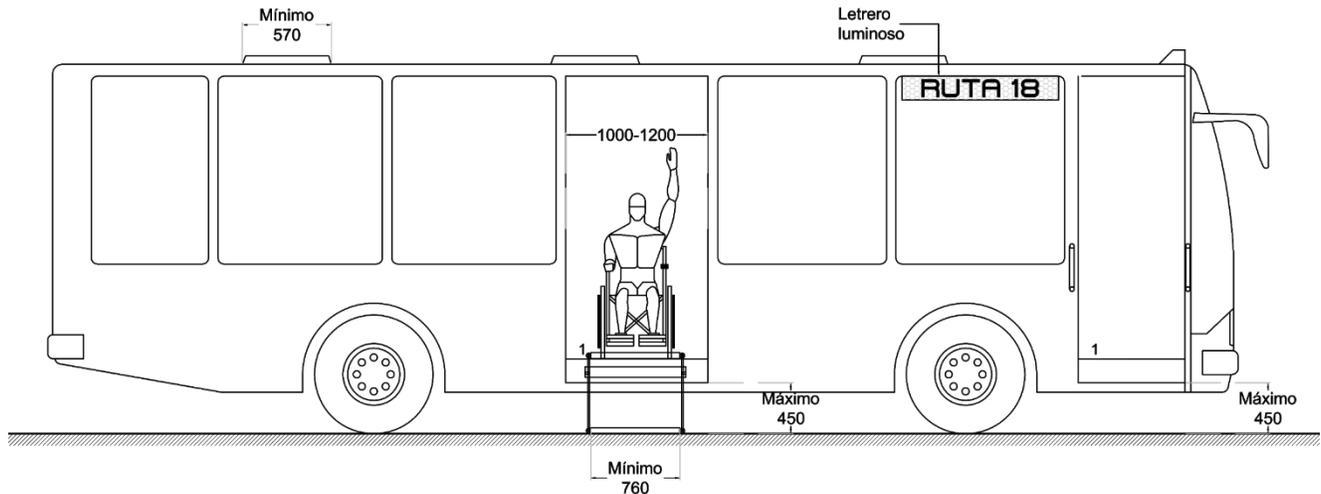


Imagen 22. Vista lateral explicativa: Dimensiones y ubicación de plataforma elevadora para ascenso y descenso de personas con discapacidad física, en autobús Piso Semi-bajo de un escalón y opción de ubicación lateral de letrero luminoso

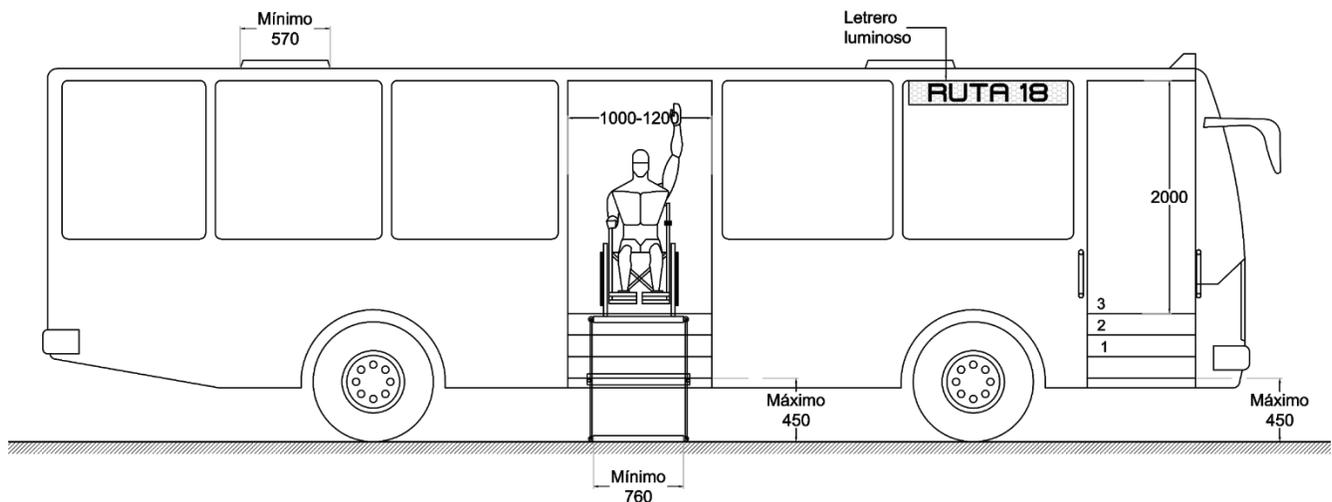


Imagen 23. Vista lateral explicativa: Dimensiones y ubicación de plataforma elevadora para ascenso y descenso de personas con discapacidad física, en autobús de Piso Alto con tres escalones y opción de ubicación lateral de letrero luminoso.

CAPÍTULO VI DEL PROCESO DE SUSTITUCIÓN

DÉCIMO PRIMERO. Las disposiciones para definir el procedimiento de sustitución para este tipo de unidades, por medio de los programas de financiamiento del Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, serán establecidas por la "Secretaría" y el Comité Técnico del Fondo, en el instrumento que para tal efecto sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

DÉCIMO SEGUNDO. El incumplimiento del presente aviso faculta a la "Secretaría" de Movilidad, para iniciar el procedimiento de revocación de la concesión, según lo establecido en los artículos 12, fracción XXVII, 89 y 115, fracción IX, del de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

BIBLIOGRAFÍA

ISO 10542-1:2012. Technical systems and aids for disabled or handicapped persons. Wheelchair tiedown and occupant-restraint systems. Part 1: Requirements and test methods for all systems. International Organization for Standardization. Suiza.

ISO 7001:2007, Graphical Symbols - Public Information Symbols. International Organization for Standardization. Suiza.

NOM-011-SECRE-2002. Norma Oficial Mexicana. **Gas Natural Comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares.** Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2002.

NOM-044-SEMARNAT-2006. Norma Oficial Mexicana. **Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores.** Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2006.

NOM-076-SEMARNAT-2012. Norma Oficial Mexicana. **Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizaran para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta.** Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2012.

NOM-068-SCT-2-2014. Norma Oficial Mexicana. **Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-Condición físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal.** Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2015.

NMX-D-225-IMNC-2017. Norma Mexicana IMNC. **Referente a Seguridad - Cintas reflejantes para vehículos automotores - Especificaciones, métodos de prueba e instalación.** Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2017.

NMX-D-317-IMNC-2018. Norma Mexicana IMNC. **Transporte de Pasajeros- Características, especificaciones técnicas y de seguridad para unidades de transporte urbano de pasajeros.** Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2018.

SECTUR. Secretaría de Turismo (2018). **Guía de Recomendaciones para el Transporte Accesible en el Sector Turístico.** México.

SEMOVI. Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México. **Aviso por el que se expiden los manuales técnicos de seguridad, accesibilidad, comodidad y fabricación de autobuses nuevos corto, mediano y largo, de piso alto, entrada baja y motor de aplicación delantera y trasera para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en el Distrito Federal.** Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, 14 de octubre de 2014.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La Secretaría de Movilidad revisará las especificaciones técnicas que se definen en el presente Aviso para adecuarlas a las necesidades sociales, ambientales y de seguridad vial de la Ciudad de México de manera progresiva.

CUARTO. La interpretación del presente aviso, para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a 11 septiembre de 2020.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 4, 5 y 7, 3, numeral 2, inciso b), 4, apartado A, numerales 1 y 4, 13, inciso E, numerales 1 y 2, 16, inciso H, numerales 1, 2, 3, y 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracción IX y 36 fracciones I, XI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 5, 7, 8, 12, fracciones I, XV, XVI, XXVIII, XXIX, XXXVII y XLI, 55, fracción I, 56 fracción I, inciso b), 58, 85, fracciones II y IV, 89, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 106, fracciones I, II, III y IV, 108, 109 y 110, fracciones I, II, III, V, XXI y XXV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 7°, fracción XI, apartado A), numeral 2, 36, fracciones II, IV, VII, XI, XII, XVIII, XIX, XXI y XXVI y 193, fracciones I, II, III, IX, X, XI, XVI y XXVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 48, fracciones I y II, 76, 77, 78, fracciones I, II, III, IV y V, 79 y 110 fracciones I, II, III, IX, X, XI y XX, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante la “Secretaría”, dictar las medidas relativas a la prestación del Transporte de Pasajeros Público Colectivo de Ruta no Incorporado a Corredor, por lo que, debe verificar que dichos servicios se estén explotando de forma legal, regular, permanente y continua.

Que dentro de las obligaciones de los concesionarios se encuentra realizar el pago de los derechos correspondientes sobre las concesiones y/o permisos otorgados por la Administración Pública de la Ciudad de México para la explotación del servicio; así como cumplir con lo establecido en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, con las políticas y programas de la “Secretaría”, así como mantener actualizados sus registros ante la misma, respecto a su representatividad y personalidad jurídica, parque vehicular existente y en operación, conductores, y demás datos relacionados con la concesión otorgada, debiendo utilizar los lineamientos autorizados para tal efecto.

Que para tales efectos, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México se auxilia de la “Secretaría”, a la que corresponde entre otras las facultades de fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México, con objeto de proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad e higiene.

Que la “Secretaría”, con base en los acuerdos realizados con representantes del sector de Transporte Público Concesionado Colectivo el 18 de febrero de 2020, emitió el Programa de Mejora de Transporte Concesionado, que incluye un proceso de regularización y programas para la mejora de las condiciones de este servicio de transporte, tanto para los usuarios como para los prestadores de dicho servicio, tales como el acceso a un apoyo para subsidiar el consumo de combustible.

Que el 13 de abril de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **“Aviso por el que se establece la Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”**, en adelante “Estrategia” que forma parte del Programa mencionado en el Considerando anterior.

Que con el objeto de garantizar la calidad del Servicio de Transporte Público Concesionado Colectivo Clasificado como Rutas y Corredores, la “Secretaría” junto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, en atención a las facultades de la primera y los fines del segundo implementaron el **“Aviso de Convocatoria a la acción social, Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo, clasificado como Rutas y Corredores, 2020”**, en adelante la Acción Social, que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 19 de Mayo del 2020.

Que debido a las medidas asociadas a la Jornada Nacional de Sana Distancia instaurada para prevenir los contagios de Covid-19, se generaron mecanismos que facilitaron la implementación de las acciones del Programa de Mejora de

Transporte Concesionado, particularmente la entrega del subsidio al combustible, para su aprobación y entrega, a partir del uso de herramientas digitales y reduciendo al mínimo las actividades y trámites presenciales.

Que derivado de su inscripción, la cual de manera individual y voluntaria los concesionarios llevaron a cabo a la “Estrategia”, y de la que se desprendió el otorgamiento del subsidio a combustible otorgado, se hace necesario finalizar el proceso de regularización de la concesión expedida a su favor, en cumplimiento al **Convenio de Adhesión** suscrito entre la “Secretaría” y los Titulares de las Concesiones, a través del cual se comprometieron a dar continuidad y finalizar la regularización de su o sus concesiones, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SEGUNDA ETAPA, DEL PROCEDIMIENTO DENOMINADO PROGRAMA INTEGRAL PARA LA REGULARIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVOCATORIA

A todas las personas físicas o morales que se inscribieron a la **PRIMERA ETAPA** del Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo, que consistió en la “Estrategia”, se les hace de conocimiento que deberán seguir el procedimiento en su **SEGUNDA ETAPA, para poder continuar participando en la Acción Social del Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo, clasificado como Rutas y Corredores, 2020** conforme a las presentes bases:

B A S E S

PRIMERA.- Para dar continuidad al proceso, los concesionarios deberán acudir al módulo de regularización masiva en las instalaciones del Velódromo Olímpico Agustín Melgar, con dirección Radamés Treviño S/N, Jardín Balbuena, Venustiano Carranza, 15900 Ciudad de México, en las fechas indicadas en el presente aviso, para llevar a cabo la verificación física de las unidades así como el cotejo de las documentales originales que acrediten la titularidad y/o posesión de la concesión, remitidas en el proceso digital de inscripción.

SEGUNDA.- Los concesionarios inscritos en el proceso de pre-registro de la “Estrategia”, deberán agendar una cita en el Sistema de Citas para Regularización con dirección electrónica <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/regularizacion>, para presentar la unidad vehicular con la cual se presta el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo que deberá llegar circulando por sus propios medios y con un estado físico-mecánico que permita la provisión del servicio y que coincida con la documental ingresada en la “Estrategia”. Igualmente, deberán presentar la documentación indicada en el presente Aviso.

Para el Sistema de citas de este proceso se utilizará el Folio generado en el proceso de revisión del Pre-Registro en Línea, el cual permitirá agendar únicamente a los concesionarios que previamente fueron calificados con el estatus verde o amarillo, ingresando al sistema el número de folio correspondiente y el número de matrícula. En el caso de los concesionarios que busquen agendar citas para las fechas asignadas a unidades con estatus verde, el sistema de citas verificará exclusivamente que el folio y matrícula corresponda al diagnóstico VERDE. En el caso de los concesionarios que busquen agendar citas para las fechas asignadas a unidades con estatus amarillo con sustitución pendiente, el sistema de citas verificará que el folio y matrícula corresponda al diagnóstico AMARILLO con sustitución pendiente y se validará en el sistema que las unidades cuenten con requisitos necesarios para la realización del trámite de sustitución pendiente el cual deberá ser solicitado y la documentación requerida el día de la cita, tales como pago de revista vehicular vigente y pago de tenencia vigente.

TERCERA.- Las fechas en las que podrá agendarse una cita en el Sistema de Citas para Regularización serán las siguientes para la primera fase de esta revisión física y regularización presencial:

- **24 de septiembre al 7 de octubre:** Unidades que recibieron un **diagnóstico VERDE** en el marco de la “Estrategia” a partir de la cual recibieron una **tarjeta de combustible** de la Acción Social del Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo, clasificado como Rutas y Corredores, 2020.

- **8 de octubre al 30 de octubre:** Unidades que recibieron un **diagnóstico AMARILLO con trámite de sustitución pendiente** en el marco de la “Estrategia” a partir del cual recibieron una **tarjeta de combustible** de la Acción Social del

Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo, clasificado como Rutas y Corredores, 2020.

CUARTA.- Únicamente podrán acudir al módulo masivo aquellos concesionarios que agenden cita para la regularización y que se ubiquen en los supuestos definidos para las fechas correspondientes, quienes deberán presentarse el día y hora asignados por el Sistema de Citas. En caso de no acudir a la cita, deberán agendarla nuevamente, y dentro del calendario marcado. En caso de no agendar una cita y no asistir en las fechas señaladas, las tarjetas de combustible recibidas por parte de las personas concesionarias participantes en la Acción Social del Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo, clasificado como Rutas y Corredores, 2020, serán canceladas con base en los Lineamientos y Convocatoria de la Acción Social, dado que no se habrá cumplido el requisito de participar en la etapa presencial de la revisión física de la unidad y la documentación.

QUINTA.- Es obligatorio que el concesionario presente el día de su cita el documento donde conste la misma, para poder acceder al proceso de revisión de su unidad y documentos. Asimismo, para agilizar el procedimiento es necesario que el concesionario lleve previamente ubicado el número de serie y motor de su unidad, mismo que hará saber al personal asignado por la “Secretaría”, al momento de su cotejo.

SEXTA.- Para aquellos concesionarios con diagnóstico VERDE, se llevará a cabo la revisión física de la unidad vehicular y deberán llevar en los siguientes documentos para validación:

- Identificación oficial vigente de quien posee y/o es titular de la concesión actualmente (Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral o constancia digital expedida por el citado Instituto, pasaporte, cédula profesional o cartilla militar);
- Comprobante de domicilio para notificación de quien posee y/o es titular de la concesión actualmente (con antigüedad no mayor a 3 meses);
- Factura que acredite la propiedad de la unidad (con información distinguible para cotejo físicamente en la unidad presentada); y,
- Póliza de seguro vigente o carátula de seguro mutualista.

Una vez que el personal de la “Secretaría”, revise, coteje y verifique la existencia de la unidad y la veracidad y adecuada conformación de la documentación referida, **las personas concesionarias habrán finalizado el proceso de regularización presencial, que les permitirá continuar participando en el marco de la Acción Social de Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo, clasificado como Rutas y Corredores, 2020 y en las siguientes fases del programa de mejora y regularización.**

En caso de: a) no poderse verificar la existencia de la unidad y su correspondiente con la documentación presentada; b) no poderse validar la veracidad del tipo de combustible declarado y recibido en el marco de la “Acción” y; c) existir vacíos y/o inconsistencias en la documentación presentadas; **las personas concesionarias no habrán finalizado exitosamente el proceso de regularización presencial exitosamente, por lo que no les permitirá continuar participando en el marco de la Acción Social de Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo, clasificado como Rutas y Corredores, 2020.** En caso de que el motivo por el cual no se finalice exitosamente la revisión sea que el tipo de combustible declarado y recibido en la tarjeta de combustible no coincida, no podrán continuar en la “Acción”, pero podrán continuar con el proceso de regularización de su unidad.

SÉPTIMA.- Para aquellos concesionarios con diagnóstico AMARILLO con sustitución pendiente, se llevará a cabo tanto la revisión física de la unidad vehicular, así como la revisión, cotejo y verificación de la documentación requerida para la realización del trámite de sustitución de unidad, para lo cual los concesionarios deberán entregar **una carpeta con todos los documentos en original y copia necesarios para la realización del trámite de sustitución, los cuales se enlistan a continuación:**

- Identificación oficial vigente de quien posee y/o es titular de la concesión actualmente (Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral o constancia digital expedida por el citado Instituto, pasaporte, cédula profesional o cartilla militar);

- Comprobante de domicilio para notificación de quien posee y/o es titular de la concesión actualmente (con antigüedad no mayor a 3 meses);
- Factura o carta factura del vehículo a dar de baja y del vehículo que dará el servicio (debidamente endosado en caso de ser necesario);
- Póliza de seguro vigente o carátula de seguro mutualista;
- Solicitud de trámite de sustitución de unidad;
- Tenencia vigente y 5 anteriores (la cual se verificará en el sistema al momento de agendar su cita);
- Constancia o pago de revista vehicular vigente 2020 (la cual se verificará en el sistema al momento de agendar su cita); y,
- Baja del vehículo anterior (en caso de no contar con ella, deberá realizar el pago del trámite correspondiente al trámite de baja y, en caso de que corresponda, presentar el acta por robo y/o extravío de la unidad ante Ministerio Público o Juez Cívico).

OCTAVA.- Una vez revisados los documentos y validado que cumplen con todos los requisitos para la realización de dicho trámite, las personas concesionarias podrán solicitar las líneas de pago de derechos por los conceptos que el concesionario requiera con base en el diagnóstico de la “Estrategia” y se podrán acoger a los beneficios que otorga la **“RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONAN LOS DERECHOS QUE SE INDICAN A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 25 de junio de 2020. A partir de la validación de que se ha completado el pago correspondiente al trámite de sustitución (y en caso de ser requerido el trámite de baja de forma previa) y al validar que se han cumplido los requisitos para su realización, **las personas concesionarias habrán finalizado el proceso de regularización presencial, que les permitirá continuar participando en el marco de la Acción Social de Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo, clasificado como Rutas y Corredores, 2020 y en las siguientes fases del programa de mejora y regularización.**

En caso de: a) no poderse verificar la existencia de la unidad y su correspondiente con la documentación presentada; b) no poderse validar la veracidad del tipo de combustible declarado y recibido en el marco de la “Acción” y; c) existir vacíos y/o inconsistencias en la documentación presentadas; **las personas concesionarias no habrán finalizado exitosamente el proceso de regularización presencial exitosamente, por lo que no les permitirá continuar participando en el marco de la Acción Social de Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo, clasificado como Rutas y Corredores, 2020.** En caso de que el motivo por el cual no se finalice exitosamente la revisión sea que el tipo de combustible declarado y recibido en la tarjeta de combustible no coincida, no podrán continuar en la “Acción”, pero podrán continuar con el proceso de regularización de su unidad y llevar a cabo la realización del trámite de sustitución correspondiente.

NOVENA.- El proceso de regularización se llevará a cabo, previa revisión en el sistema de la existencia de sanciones de cualquier índole sobre de la concesión que impidan la continuación del trámite; en caso afirmativo el operador canalizará al interesado a la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado, que resolverá previa opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

DÉCIMA.- La Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado de la “Secretaría”, revisará la autenticidad, exactitud y precisión de la información y de la documentación que presenten los concesionarios y permisionarios y en caso de encontrar inconsistencias, indicios de inexactitud o de falsedad, negará el trámite solicitado, fundando y motivando su resolución, además de dar vista a las autoridades competentes y en su caso iniciará los procedimientos administrativos que señala la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA.- De conformidad con el artículo 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si hubiese indicios de que dichos informes, declaraciones o documentos fuesen falsos o apócrifos, se negará el trámite y se dará vista a la autoridad competente para que se inicien los procedimientos administrativos señalados en la Ley Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal de la “Secretaría”, **TIENE ESTRICTAMENTE PROHIBIDO** recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el sitio <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php> o ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La aplicación e interpretación del presente Aviso, se realizará a través de la Secretaría de Movilidad.

Dado en la Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 fracción XI; 11 fracción I; 16 fracción XIX; 43 fracciones I y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XIX, inciso E; 21 fracciones II y XIX; 233 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 36; 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 63 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso a la rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México que en su artículo 7; apartado E; numerales 2, 3 y 4; estableció el deber de proteger la información que se refiere a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tienen derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o bancos de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el

Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es una Dependencia que integra la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México y le corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial; y coordinación de asuntos jurídicos; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración de la Jefa de Gobierno y de los servicios relacionados con las Direcciones Generales de Servicios Legales, Jurídica y Estudios Legislativos, Registro Civil, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Regularización Territorial y la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica.

Que dentro de las Unidades Administrativas que conforman a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, se encuentra la Dirección General de Regularización Territorial, a la que de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I y XI del artículo 233, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde entre otras funciones, la de promover y apoyar las acciones de regularización de la tenencia de la tierra en la Ciudad de México, así como ejecutar los programas que se deriven, con la colaboración de las Alcaldías y las personas habitantes de las demarcaciones territoriales; además de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el Manual Administrativo y de Procedimientos de la Dirección General de Regularización Territorial.

Que le corresponde a la Dirección General de Regularización Territorial captar y registrar las solicitudes del Programa de Testamento Público Abierto. El Programa Testamentario consiste en la instalación de mesas receptoras de solicitudes para otorgar testamentos públicos abiertos, misma que se colocarán en lugares de mayor densidad de población; y/o en cualquier espacio público que facilite su difusión; así como en espacios de Dependencias Gubernamentales y/o en cualquiera de los poderes Legislativo y Judicial; de los sectores privados; colegios de profesionistas y académicos, Universidades u organizaciones no gubernamentales que lo soliciten; en beneficio de las familias vinculadas a dichos interesados; y que sean medio que permita su difusión y atención.

Lo anterior, en términos de la cláusula primera del Convenio de Colaboración para el Otorgamiento de Testamentos Públicos Abiertos en el Distrito Federal, misma que establece que la Dirección General de Regularización Territorial promoverá el programa de Testamento Público Abierto, que contempla “EL UNIVERSAL” y el de “ADULTOS MAYORES”, que organizará con recursos propios, en coordinación y cooperación con “EL COLEGIO”, así como del procedimiento 70 “Solicitud de Testamento Público Abierto” del Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales MA-72/271219-D-CEJUR-38/010119 y la fracción I del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas involucradas para el correcto tratamiento de los datos personales de las quienes realicen trámites y procedimientos de regularización de la tierra a través de la Dirección General de Regularización Territorial; se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SOLICITUDES PARA LA ELABORACIÓN DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO”

Único: El objeto del presente acuerdo es cumplir con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dando a conocer la creación del Sistema de “**SOLICITUDES PARA LA ELABORACIÓN DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO**”; en los términos siguientes:

Sistema de Datos Personales “SOLICITUDES PARA LA ELABORACIÓN DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO”

La finalidad del sistema de datos personales y los usos previstos para el mismo

“Contar con la información necesaria para realizar el trámite de solicitud de testamento público abierto, de las personas interesadas en gestionar la elaboración de su testamento ante Notarios de la Ciudad de México a un bajo costo y para realizar la entrega correspondiente.”

Normativa aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Archivos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Archivos del Distrito Federal.

Ley del Notariado para la Ciudad de México.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Código Civil para el Distrito Federal.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Código Fiscal de la Ciudad de México.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

Convenio de Colaboración para el otorgamiento de Testamento Públicos Abiertos en el Distrito Federal.

Transferencias

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y Órganos Internos de Control.

Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales

Las personas que realicen el trámite de solicitud de testamento público abierto.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos

Datos Identificativos: nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, fotografía, edad, género, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, OCR (adverso credencial de elector emitido por el INE), número de pasaporte, número de licencia, matrícula del servicio militar nacional, número de cartilla.

Datos Biométricos: huellas dactilares.

Datos de relaciones familiares: nombre de padres y abuelos.

Datos Patrimoniales: número de predial, valor catastral, bienes inmuebles y antecedentes registrales o folio real.

Datos académicos: cédula profesional y grado de estudios.

Datos electrónicos: código QR y correo electrónico particular.

Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Regularización Territorial.

Usuarios

Dirección de Escrituración
Dirección de Control, Seguimiento y Evaluación
Coordinación Regional zona 1 (Norte)
Coordinación Regional zona 2 (Sur)
Coordinación Regional zona 3 (Oriente)
Coordinación Regional zona 4 (Poniente)
Coordinación en Unidades Habitacionales
Jefatura de Unidad Departamental de Control y Seguimiento de la Entrega de Escrituras y Testamentos
Jefatura de Unidad Departamental de Informática y Administración de Redes
Líder Coordinador de Proyectos, Control y Seguimiento "A"
Líder Coordinador de Proyectos, Control y Seguimiento "B"

Encargados

Colegio de Notarios y Notarias Públicas participantes.

La transferencia de los datos personales se realiza con fundamento en la cláusula segunda del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de testamentos públicos abiertos.

Áreas ante las que podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su Derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; sita en Candelaria de los Patos S/N, colonia 10 de Mayo, demarcación territorial Venustiano Carranza, C.P. 15290, Ciudad de México, teléfono (55) 55 5522 5140 extensiones 100 y 112, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, o en el correo electrónico ut.consejeria@gmail.com través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o al Tel-INFO al 56364636.

Nivel de seguridad aplicable

Nivel de seguridad: alto.

Medidas de seguridad: administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la inscripción **del Sistema de Datos Personales "SOLICITUDES PARA LA ELABORACIÓN DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO"**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como artículos 63; 64 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente **Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales “SOLICITUDES PARA LA ELABORACIÓN DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO”**, de conformidad con los artículos 63; 64 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de dos mil veinte.

(Firma)

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 fracción XI, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 43 fracciones I, XXIX y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XIX; inciso E, 21 fracción II, 41; fracciones I y XVIII, 233; fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36, 37 fracción I; de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso a la rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7; apartado E numerales 2, 3 y 4; estableció el deber de proteger la información que se refiere a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tienen derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o bancos de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el

Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es una Dependencia que integra la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, y le corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración de la Jefa de Gobierno y de los servicios relacionados con las Direcciones Generales de Servicios Legales, Jurídica y Estudios Legislativos, Registro Civil, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Regularización Territorial y la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica.

Que dentro de las Unidades Administrativas que conforman a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, se encuentra la Dirección General de Regularización Territorial, a la que de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones I, IV, VIII, IX y X del artículo 233, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde entre otras funciones, la de promover y apoyar las acciones de regularización de la tenencia de la tierra en la Ciudad de México, llevando un registro de las colonias y zonas urbanas populares susceptibles de incorporarse a los programas de regularización; además de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el Manual Administrativo y de Procedimientos de la Dirección General de Regularización Territorial.

Que con fecha 11 de octubre de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales denominado “Censo para Diagnóstico de valoración de predios susceptibles de regularización” y fue inscrito el 22 de octubre de 2019, con número de folio 0116035862075191213, en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas involucradas para el correcto tratamiento de los datos personales de las personas que realicen trámites y procedimientos de regularización de la tierra a través de la Dirección General de Regularización Territorial, es preciso realizar modificaciones al Sistema de Datos Personales “Censo para Diagnóstico de valoración de predios susceptibles de regularización”; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “CENSO PARA DIAGNÓSTICO DE VALORACIÓN DE PREDIOS SUSCEPTIBLES DE REGULARIZACIÓN”.

Único: Se modifica el Sistema de Datos Personales “**CENSO PARA DIAGNÓSTICO DE VALORACIÓN DE PREDIOS SUSCEPTIBLES DE REGULARIZACIÓN**”, en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

Finalidad del sistema de datos personales y los usos previstos para el mismo

“Contar con la información necesaria para conocer la situación jurídica y social en la que se encuentra un inmueble, con el fin de atender las solicitudes de las personas habitantes de la Ciudad de México que requieran saber si su predio es susceptible de Regularización”

Normativa aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley General de Archivos.
Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Ley de Archivos del Distrito Federal.
Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

Usuarios

Coordinación Regional zona 1 (Norte)
Coordinación Regional zona 2 (Sur)
Coordinación Regional zona 3 (Oriente)
Coordinación Regional zona 4 (Poniente)
Coordinación en Unidades Habitacionales
Personal Administrativo - Operativo

Áreas ante las que podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su Derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; sita en Candelaria de los Patos S/N, colonia 10 de Mayo, demarcación territorial Venustiano Carranza, C.P. 15290, Ciudad de México, teléfonos (55) 53458036 ext. 8042 y 8044; correo electrónico ut.consejeria@gmail.com; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o al Tel-INFO al 56364636.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, que en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, realice la Modificación del Sistema de Datos Personales **“CENSO PARA DIAGNÓSTICO DE VALORACIÓN DE PREDIOS SUSCEPTIBLES DE REGULARIZACIÓN”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 63; 64 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; la publicación del presente Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales **“CENSO PARA DIAGNÓSTICO DE VALORACIÓN DE PREDIOS SUSCEPTIBLES DE REGULARIZACIÓN”** de conformidad con los artículos 63; 64 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de dos mil veinte.

(Firma)

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO
Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Mtra. Silvia EJurado Cuéllar, Directora General de Instituto de Educación Media Superior del Ciudad de México, con fundamento en los artículos 11 fracción II, 44 fracción I, 54 primer párrafo, 74 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Décimo fracción I, del Decreto por el que se reforma el Diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de diciembre del 2019; artículo 12 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Gobierno del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, en la Cuarta Sesión Extraordinaria aprobó las modificaciones al Calendario Escolar del Semestre 2020-2021 “A” y del semestre 2020-2021 “B” para las modalidades Escolar y Semiescolar del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, mediante acuerdo N°CG/IEMSCDMX/4ª SE/02/2020, de fecha 04 de septiembre de 2020; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL SE PODRÁN CONSULTAR LAS MODIFICACIONES AL CALENDARIO ESCOLAR DEL SEMESTRE 2020-2021 “A” Y DEL SEMESTRE 2020-2021 “B” PARA LAS MODALIDADES ESCOLAR Y SEMIESCOLAR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Único.-Las modificaciones al Calendario Escolar del Semestre 2020-2021 “A” y del semestre 2020-2021 “B” para las modalidades Escolar y Semiescolar del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, podrán ser consultadas en el portal de este Instituto, en el siguiente enlace:

https://iems.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Septiembre%202020/CALENDARIO_escolar_2020-2021%20final.pdf

En caso de no poder acceder a la liga arriba señalada, se podrán comunicar con:

Ing. Alfredo Vázquez Cabrera, Subdirector de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Dirección: Av. División del Norte 906, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020, Ciudad de México.

Teléfono: 5636 25 00 Ext. 450, correo electrónico: subdireccion_informatica@iems.edu.mx

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2020.

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRA. SILVIA E JURADO CUÉLLAR

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 12, 13 y 14 apartado B numerales 1, 3, inciso a), b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 34, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38,39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito la siguiente:

AVISO MODIFICATORIO AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “NUESTRO CORAZÓN FORTALECE” PARA EL APOYO A PERSONAS EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC AFECTADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19, PUBLICADO EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2020 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En la página 84, numeral 7 Metas físicas.

Quedando de la siguiente manera:

7. Metas físicas.

Se atenderán a 11,426 personas beneficiarias mediante la entrega de hasta 4 talonarios de vales equivalentes a un valor monetario de \$350.00 pesos cada uno, sumando un total de \$1,400.00 pesos; intercambiables por comida o productos de la canasta básica en los 26 mercados públicos esenciales, y en los 23 tianguis, mercados sobre ruedas y bazares esenciales ubicados en la Alcaldía en Cuauhtémoc.

Esta acción social es emergente y por tanto, no cuenta con condiciones de alcanzar la cobertura universal, por lo que se aplicará el criterio establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el cual dice “Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todas las y los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico”; y el artículo 47 de su Reglamento, que señala que “Cuando por razones presupuestales no sea posible el logro de la universalización de los derechos sociales, se aplicará en sus primeras fases el método de focalización territorial consistente en el otorgamiento de los bienes y servicios del programa a todas las y los habitantes que reúnan los requisitos en los ámbitos socio espacial seleccionados...”.

En la página 85, numeral 8 Presupuesto

Quedando de la siguiente manera:

8.Presupuesto

Para la ejecución de esta Acción Social, durante el ejercicio 2020 el monto autorizado es de hasta: \$ 15,996,400.00 (quince millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N).

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente Aviso Modificatorio entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2020

(Firma)
NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA IZTAPALAPA

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, tengo a bien expedir:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A ELEMENTOS DE INSTITUCIONES RESPONSABLES DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DESTACADOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES”

2. TIPO DE ACCIÓN

Entrega de estímulos y recompensas económicas a los elementos de las instituciones responsables de la seguridad y la procuración de justicia destacados en el desempeño de sus funciones dentro de la demarcación territorial de Iztapalapa

3. ENTIDAD RESPONSABLE

La Entidad Responsable de la ejecución de la acción social es la Alcaldía en Iztapalapa, cuyas Unidades Administrativas involucradas en su operación son:

1-Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana: se encargarán de concentrar, sistematizar, procesar las solicitudes y turnarlas al Comité Multidisciplinario de Evaluación, así como de conformar el padrón de beneficiarios.

2-Dirección General de Administración: tramitará la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 Antecedentes históricos

Producto del crecimiento de las metrópolis industriales durante el siglo XIX, las modernas democracias nacionales delegaron en distintos cuerpos de seguridad la conservación y salvaguarda de las instituciones que daban soporte al orden social imperante. Constituidas como fuerza pública, a estas entidades se le encargó la custodia de las garantías consagradas por la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, tendientes a asegurar la igualdad jurídica entre los hombres. Con el andar del tiempo, se le encargó también la custodia de las normas impuestas a los ciudadanos, a fin de hacer reinar el orden, la tranquilidad y la seguridad dentro del cuerpo social.

Para contribuir al ejercicio de estas funciones, las distintas autoridades se han instrumentado políticas encaminadas a recompensar las riesgosas tareas que a diario llevan a cabo los distintos elementos que tiene bajo su resguardo la seguridad y la procuración de justicia, a través de la entrega de apoyos económicos. La concesión de dichos estímulos sirve para reconocer e incentivar a los oficiales del orden a continuar con el esfuerzo para la salvaguarda de las personas y sus bienes de los habitantes de la Ciudad de México.

Sin embargo, estos reconocimientos tienden a premiar acciones extraordinarias, en menoscabo de otras actividades igualmente meritorias y efectivas. Así, por ejemplo, la “Medalla al Mérito Policial”, concedida por el Congreso de la Ciudad de México, a aquellos elementos que realizaron alguna labor extraordinaria o ejemplar en el cumplimiento de su trabajo. En el 2019, el pleno del Congreso concedió este reconocimiento a 61 elementos de las distintas corporaciones que laboran en la Ciudad de México, incluidos 6 elementos que perdieron la vida en cumplimiento de su deber.

Con todo, sigue siendo necesario llevar a cabo acciones sociales complementarias que reconozcan y dignifiquen el trabajo de los elementos de encargados de la seguridad en Iztapalapa, a partir de otros parámetros que premien el rendimiento y las puestas a disposición de delitos de alto impacto realizadas; pues éstas han contribuido a mejorar las condiciones de seguridad que actualmente imperan en nuestra demarcación.

De manera particular, durante el año 2018 la inseguridad y la violencia tuvieron un crecimiento histórico debido, en buena medida, a la complicidad de las autoridades con los grupos delictivos por complicidad o aquiescencia. Desde el inicio de la gestión actual, la Alcaldía ha tomado la tarea de la seguridad como una de sus prioridades, prueba de ello es que gracias a los esfuerzos de las distintas instituciones encargadas de la seguridad y la justifica en 2019 disminuyeron las denuncias de delitos de alto impacto respecto del mismo ejercicio en 2018, pues pasaron de 10, 622 a 9, 559. La misma tendencia se observa en la reducción de delitos cometidos cada día durante el mismo periodo: mientras en 2018 se perpetraban, a diario, 29 delitos de alto impacto; en 2019, esta cifra se redujo en un 10 %, pues tan sólo de llevaron a cabo 26 delitos de este tipo. En términos semestrales, durante junio de 2019 se registraron 830 denuncias de delitos de alto impacto, mientras que en diciembre—seis meses después—existieron denuncias 617 de este tipo de denuncias; una reducción de 25.6%. En el mismo tenor, en el primer trimestre del 2020 se registró un descenso del 16% en el número de denuncias comparadas con el año anterior, y del 11% en comparación con 2018.

Uno de los esfuerzos principales de la Alcaldía de Iztapalapa fue intervenir con la policía auxiliar asignada a este Órgano Político en las 22 colonias con mayor número de delitos de alto impacto. En estas se logró disminuir en 40% las denuncias de delitos de alto impacto en los primeros 4 meses de gestión.

Aun cuando es largo el camino que nos resta por andar, la reducción de estos indicadores es prueba inequívoca de que avanzamos en la dirección correcta. Por lo mismo y para continuar con esta inercia, la Alcaldía Iztapalapa ha decidido implementar la acción social “Otorgamiento de estímulos y reconocimientos a elementos de instituciones responsables de la seguridad ciudadana y la procuración de justicia destacados en el desempeño de sus funciones”, a fin de premiar a aquellos elementos cuyo desempeño ha contribuido a garantizar a los habitantes nuestra demarcación el disfrute de su derecho a la seguridad.

4.2 Antecedentes jurídicos

De conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública”, así como la “operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones”.

Del mismo modo, la Constitución Política de la Ciudad de México en su Artículo 41 apartado A numeral 1 señala que “la seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades”.

Asimismo, el Artículo 42 apartado A numeral 1 del mismo texto constitucional establece que “las instituciones de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional”. Que “su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores la prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas”. En el mismo sentido, se establece que la selección, ingreso, formación, evaluación, permanencia, reconocimiento y certificación de las y los integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana, se hará conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables en la materia.

El Artículo 6, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública asimismo reconoce que “las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá, además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que, en atención a ese mismo principio, “deberán fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas en términos de ley”. Y en su fracción VII enfatiza que le corresponde Regular los sistemas disciplinarios, así como de reconocimientos, estímulos y recompensas.

Acuerdo 56/2013 por el que se establecen los Lineamientos para el Otorgamiento de Condecoraciones, Estímulos Y Recompensas al personal Policial de la Ciudad de México.

4.3 Problema o necesidad social que atiende

La Acción Social denominada: “Otorgamiento de estímulos y reconocimientos a elementos de instituciones responsables de la seguridad ciudadana y la procuración de justicia destacados en el desempeño de sus funciones” atiende a la necesidad de fomentar la transformación de las corporaciones encargadas de velar por la seguridad en Iztapalapa, a partir del impulso a ciertos principios tales como: sentido de pertenencia, cercanía con la ciudadanía, desarrollo personal y profesional, con valores (respeto, disciplina, constancia, perseverancia, resiliencia, honradez, honestidad, alto nivel de el sentido de trabajo y ayuda mutua, respeto a los derechos humanos en su forma de pensar y de actuar, sustentada en la concientización, capacitación, profesionalización, desarrollo del talento humano, equipamiento y servicios de inteligencia, que permita; conservar la paz pública, garantizar y proteger de la vida y los bienes de las personas, prevenir la comisión de conductas delictivas, hacer respetar las leyes y detener a los delincuentes.

La puesta en marcha de esta acción social permite otorgar un apoyo económico a los oficiales de cualquier corporación policiaca, a los miembros del Ministerio Público local y a los elementos de la Guardia Nacional que realizan su trabajo al interior de la demarcación Iztapalapa, mediante la entrega de estímulos y recompensas, a aquellos elementos que, en razón de su profesionalismo, actitud de servicio, esfuerzo, honestidad, eficiencia, suficiencia y oportunidad, realicen la detención y puesta a disposición ante la autoridad correspondiente de las personas que realizan conductas antijurídicas, tipificadas como delitos de alto impacto, a saber: robo a transeúnte, robo de vehículo con violencia, robo a repartidor, robo a casa habitación, violación, secuestro, homicidio.

Por lo demás, la realización de esta acción social contribuye a que los habitantes de Iztapalapa puedan vivir en condiciones de menor vulnerabilidad, y asegure a los elementos policiacos mejores condiciones para la realización de su trabajo.

4.4 Justificación y análisis de alternativas

La seguridad ciudadana es una de las demandas más urgentes para los habitantes de Iztapalapa. Su atención demanda del esfuerzo integral de todos los niveles de gobierno, de todas las autoridades y de la participación de la ciudadanía, así como de la cooperación de los elementos de la Guardia Nacional, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la policía de investigación, ministerios públicos y la policía auxiliar, ésta última contratada por la Alcaldía. Sólo mediante el trabajo coordinado de todas estas instancias y corporaciones es que lograremos salvaguardar la vida e integridad física de los habitantes de esta alcaldía, así como garantizar la convivencia sana y pacífica de los más de 2 millones de personas que viven y/o a diario transitan por esta demarcación.

Asimismo, la primera Alcaldía Iztapalapa es consciente de la gran responsabilidad que tienen con la ciudadanía y del peligro que estos servidores públicos corren al exponer su vida cada día, así de como las condiciones adversas a las que con frecuencia se enfrentan. Por todo lo antes expuesto, la Alcaldía desea reconocer el esfuerzo, valentía, compromiso y responsabilidad, de aquellos elementos policiacos cuyo oportuno desempeño es esencial para conseguir la recuperación del tejido social, la paz y la convivencia libre en nuestra comunidad.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

El gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con el propósito de fortalecer e impulsar el desempeño, disciplina, valores de respeto, sentido de pertenencia, honradez, lealtad, tolerancia y resiliencia y mejorar la economía de los elementos de los diversos cuerpos policiacos, ha implementado distintos programas de entrega de estímulos, recompensas y condecoraciones que benefician a los elementos más destacados en diversos aspectos.

Entre estos reconocimientos destacan la “Condecoración”, que es una distinción concedida a los elementos policiales para reconocer su heroísmo, capacidad profesional, servicio a la Patria, a la sociedad y demás hechos extraordinarios, relevantes

o ejemplares. Del mismo modo, otorga la “Medalla al Mérito Policial” a aquellos elementos que se destaca de forma significativa en su actividad o trayectoria. El Reconocimiento al Mérito “Policía Distinguido” se concede una vez al año al elemento policial que se distinguió por su trayectoria singularmente ejemplar de apoyo a la ciudadanía.

De manera paralela, la alcaldía de Iztapalapa busca implementar acciones sociales que dignifiquen y reconozcan el trabajo de los elementos de las policías que prestan sus servicios en esta demarcación y que tienen a su cuidado y responsabilidad uno de los trabajos más importantes en una sociedad, “la salvaguarda de la vida y la integridad física de las personas y de sus bienes”. Por desgracia los lineamientos de estos estímulos, excluyen a un buen número de los elementos que tienen bajo su resguardo la seguridad al interior de nuestra demarcación.

En virtud de lo antes expuesto y en aras de incentivar la reconstrucción del tejido social y la sana convivencia al interior de nuestra comunidad, la Alcaldía ha decidido emprender la acción social a “Otorgamiento de estímulos y reconocimientos a elementos de instituciones responsables de la seguridad ciudadana y la procuración de justicia destacados en el desempeño de sus funciones”, a través de la cual busca reconocer con la entrega de dos ministraciones de un bono de \$5,000.00 o \$3,000.00 pesos adicionales al salario y de forma excepcional, a aquellos elementos que tienen bajo su custodia la seguridad y que hayan desempeñado de manera señalada su labor en los últimos 6 meses.

Para atender esta deficiencia, la Alcaldía pretende ejecución de acciones como ésta coadyuva a la reconstrucción del tejido social, a fomentar la paz y la convivencia en comunidad.

5. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Población objetivo: 4384 elementos de seguridad que prestan sus servicios en la alcaldía de Iztapalapa de las distintas corporaciones. De ellos, 2960 elementos de policía de seguridad ciudadana, 930 elementos de policía auxiliar, 300 elementos de policía de investigación, 184 elementos de la guardia nacional y 10 ministerios públicos

Población beneficiada: hasta 480 elementos de las distintas instituciones involucradas en la seguridad ciudadana y la procuración de justicia en Iztapalapa.

6. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

6.1 Objetivo General

Reconocer y distinguir a los elementos de las policías, instituciones de impartición de justicia y de seguridad que prestan su servicio en esta demarcación, a través de la entrega de un bono adicional al salario por única ocasión y de forma excepcional, con base en la calidad de su desempeño durante el año de la publicación de la presente convocatoria.

6.2 Objetivos Específicos

- a) Fomentar entre los elementos policiacos, de impartición de justicia y seguridad que prestan su servicio en Iztapalapa el sentido de pertenencia, la disciplina, el honor, la honestidad y la ética profesional.
- b) Contribuir al desarrollo profesional de los efectivos policiacos, de impartición de justicia y seguridad que laboran en nuestra demarcación.
- c) Reducir el índice de conductas delictivas realizadas en esta demarcación en los rubros de: secuestro, robo a transeúnte con violencia, robo a cuenta habiente, extorsión, robo de vehículo con violencia, homicidio, robo a transportista, robo a bordo de transporte público, robo a instituciones bancarias y violación.

7. METAS FÍSICA

Durante el año 2020 se tiene como meta reconocer y distinguir a **480 de los elementos** más destacados de las policías que han prestado su servicio en la demarcación Iztapalapa durante el último año.

8. PRESUPUESTO

El monto total para erogar expresado en unidades monetarias para la implementación de la presente acción social es de **\$1,920,000.00 (un millón novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) con cargo a la partida 4419 denominada “Otras ayudas sociales a personas”, para la entrega de ayudas de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) o \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).**

La distribución del presupuesto se hará de conformidad con la siguiente tabla:

Donde:

Categorías	Cantidad de ayudas económicas	Monto de la ayuda económica	Cantidad de apoyos por ayuda económica	Recursos autorizados
A	240	\$ 5,000.00	1	\$ 1,200,000.00
B	240	\$ 3,000.00	1	\$ 720,000.00
				\$ 1,920,000.00

9. TEMPORALIDAD

La acción social, “Otorgamiento de estímulos y reconocimientos a elementos de instituciones responsables de la seguridad ciudadana y la procuración de justicia destacados en el desempeño de sus funciones” será entregada por única ocasión y de manera excepcional.

La presente acción social comenzará el 1 de septiembre de 2020 (01/09/2020) y concluirá el 31 de diciembre de 2020

10. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO

10.1 Criterios de elegibilidad

Los criterios de selección establecidos para la presente acción social son exclusivamente para los elementos de las corporaciones policiales de: la Policía Preventiva, Policía Auxiliar, Policía de Investigación, Guardia Nacional y Ministerios Públicos que prestan sus servicios en la demarcación Iztapalapa.

La entrega de los apoyos se realizará de conformidad con la valoración que realice el “Comité Multidisciplinario de Evaluación”. Dicho Comité estará integrado por:

- Director General de Gobierno y Protección Ciudadana de la Alcaldía Iztapalapa
- Coordinador de Planeación y Combate a la Delincuencia de la Alcaldía Iztapalapa
- Encargado del Sector 56 de la Policía Auxiliar
- Presidente de la Comisión de Seguridad Pública del Concejo de Iztapalapa

El “Comité Multidisciplinario de Evaluación” valorará las solicitudes de los aspirantes a obtener el estímulo que entrega la presente acción social con base en los principios que rigen la labor de las instituciones encargadas de velar por la seguridad pública y la procuración de justicia conforme al siguiente tabulador:

INDICADOR	PUNTUACIÓN
LEGALIDAD: No haber sido sancionado por la comisión de conductas que contravengan cualquiera de los marcos normativos que rigen a la institución a la que se encuentra adscrito.	10
RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS: No haberse visto involucrado directamente en un evento que violente los Derechos Humanos.	10
RESPALDO CIUDADANO: Contar con la recomendación por escrito de algún ciudadano en la que se detallen los motivos por los que el aspirante es digno merecedor el apoyo entregado por la presente acción social.	20
EFICIENCIA: Cumplir las órdenes que recibe y entregar resultados para la	10

institución a la que pertenece.	
CONSTANCIA: Contar con otros reconocimientos a su desempeño.	10

En la entrega de apoyos se privilegiará a los aspirantes con una puntuación más alta. Los 240 puntajes más altos serán beneficiados dentro de la categoría “A”; mientras que los puntajes siguientes serán beneficiados en la categoría “B” hasta el máximo de los recursos disponibles. En caso de que empate, el Comité Multidisciplinario de Evaluación valorará el expediente del aspirante.

La entrega de apoyos se llevará a cabo hasta agotar el total de los recursos asignados a la presente Acción Social.

En ningún caso, los beneficiados por esta Acción Social podrán serlo en más de una ocasión.

10.2 Requisitos de Acceso

Para ser beneficiario de la presente Acción Social el personal de la Policía Preventiva, Policía Preventiva, Policía de investigación, Guardia Nacional y Ministerio Público deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser policía en activo de alguna de las corporaciones policiacas antes mencionadas.
- Prestar sus servicios al interior la demarcación territorial de Iztapalapa.
- Haber realizado, en el curso de los seis meses anteriores a la recepción de los documentos, la puesta a disposición de delitos de alto impacto en la demarcación territorial de Iztapalapa.

10.3 Documentación

- Original y una copia de una identificación oficial (INE, Cédula Profesional, Pasaporte vigente, Cartilla Militar liberada)
- Original y copia de la credencial vigente de la corporación
- Copia del C.U.R.P.
- Original y copia del acta de nacimiento
- Original y copia de comprobante de domicilio (agua, predial, teléfono, gas, luz) cuya expedición no exceda los tres meses
- Copia de la documentación probatoria de la puesta a disposición de un delito de alto impacto realizada en los 6 meses anteriores a la recepción de los documentos.
- En caso de considerarlo necesario, el aspirante podrá presentar una carta recomendación por firmada al calce por un ciudadano, en la que se detalle las razones por las que el aspirante merece el estímulo económico que entrega la presente acción social. Asimismo, deberá anexarse una copia de una identificación oficial del ciudadano que suscribe la carta de recomendación.
- Si así lo considera pertinente, el aspirante podrá presentar una copia de otros reconocimientos que haya recibido por el desempeño de sus funciones.

10.4 Procedimientos de Acceso

El acceso al benéfico que esta acción social entrega se llevará a cabo por convocatoria abierta; aunque se encuentra dirigida exclusivamente a quienes cumplan con todos los requisitos previstos en la presentes Lineamientos.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

La Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana será la instancia responsable de la ejecución y seguimiento de las acciones establecidas en los Lineamientos operativos de la presente acción social.

El Comité Multidisciplinario de Evaluación valorará las solicitudes con base en los principios detallados en el punto 10 de los Lineamientos de la presente acción social y cuidará que los aspirantes:

- Den cumplimiento a los requisitos de documentación y lineamientos correspondientes.
- Entreguen por escrito una carta en la que los beneficiarios se comprometan a ceñirse a los procedimientos y lineamientos de operación de la presenta acción social

11.1 Registro

Los elementos que cumplan con todos los requisitos establecidos para ser beneficiados por esta acción deberán entregar personalmente la documentación completa sin manchaduras ni enmendaduras, en las oficinas de la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, ubicadas en Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, edificio nuevo, 1er. piso, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Una vez que los elementos de las policías sean incorporados a la acción social formarán parte de un Padrón de elementos beneficiarios de carácter público, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Lineamientos de operación de esta acción social.

11.2 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal de la acción social

Los beneficiarios de la presente Acción Social deberán cumplir los siguientes requisitos para hacerse acreedores al apoyo: cumplir y apegarse a lo que dicta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Constitución Política de la Ciudad de México y el Reglamento Interno de la Policía Auxiliar.

Se suspender el apoyo ofrecido por la presente acción social a quien incurra en cualquiera de las siguientes acciones:

- a) La comisión de conductas que contravengan cualquiera de los marcos normativos antes señalados, durante periodo de vigencia de la presente acción social
- b) En caso de detectarse cualquier irregularidad en los documentos de soporte

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las y los beneficiarios puedan acceder al disfrute de los beneficios de esta acción social, se encontrarán disponibles y a la vista del público en los siguientes lugares:

Unidad Administrativa	Ubicación
Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana	Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento Barrio San Lucas, edificio nuevo, 1er piso, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000
Dirección General de Administración	Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento Barrio San Lucas, edificio nuevo, 1er piso, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000
Página web oficial de la Alcaldía	https://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

Las personas seleccionadas deberán firmar una carta compromiso por su participación en la Acción Social, en el entendido de que al firmarla se sujetan a las reglas de operación de la acción social y a las disposiciones que les indique la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana.

La Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana turnará al Comité Multidisciplinario de Evaluación las solicitudes para su posterior valoración.

De resultar beneficiados por esta acción social, los elementos policiacos serán notificados personalmente por la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana.

Se informará a los beneficiarios el mecanismo, fecha y horario precisos en los que se entregará el apoyo económico, que se realizará por única ocasión y de manera excepcional a través del medio y procedimiento que determine la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa.

Los datos personales de los beneficiarios por esta acción social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Esta acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso de esta acción social para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

13. DIFUSIÓN

Con el objeto de realizar la mayor difusión, la presente acción social se difundirá a partir de la publicación de los presentes lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el portal web de la Alcaldía Iztapalapa: <https://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/> y a través en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztapalapa.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN

La Alcaldía Iztapalapa, a través de la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, tendrá a su cargo la acción social denominada “Otorgamiento de estímulos y reconocimientos a elementos de instituciones responsables de la seguridad ciudadana y la procuración de justicia destacados en el desempeño de sus funciones”. El padrón de beneficiarios se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre completo, fecha de nacimiento, sexo, edad, domicilio, ocupación, y clave única de registro de población.

Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Acciones Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana tendrá a su cargo la acción social “Otorgamiento de estímulos y reconocimientos a elementos de instituciones responsables de la seguridad ciudadana y la procuración de justicia destacados en el desempeño de sus funciones”, y cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Acciones sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando los datos personales de los beneficiarios siempre conforme a la Ley.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en un sistema de datos personales denominado “Apoyos a Acciones Sociales” y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales para Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTOS DE INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

15.1 Procedimiento de queja o inconformidad

Los beneficiarios que consideren que han sido violentados sus derechos en la aplicación de esta acción social por omisión del personal responsable podrán iniciar un procedimiento de inconformidad ante la propia Alcaldía Iztapalapa.

La inconformidad deberá presentarse por escrito en estas oficinas de la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, ubicadas en Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento Barrio San Lucas, edificio nuevo, 1er. piso, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, detallando pormenorizadamente los hechos, nombre de la o las personas funcionarias responsables, la fechas y lugares en que acontecieron los hechos y proporcionando datos de contacto para el seguimiento.

La Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas y notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, en su calidad de responsable de la presente acción social, no resuelva la inconformidad, las o los beneficiarios podrán presentar su inconformidad a las instancias administrativas correspondientes.

15.2 Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de internet de <https://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/> en el que también se podrá disponer de esta información:

Los criterios de planeación y ejecución de la acción social, especificando las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello.

La información de la acción social será actualizada mensualmente

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

16.1 Evaluación

La evaluación externa de la acción social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los “Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales”, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, a través de la Jefatura de la Unidad Departamental de Administración, es la unidad responsable de llevar a cabo la evaluación interna de la acción social.

Para la realización de la evaluación interna de esta acción social se empleará información generada en campo, (número de puesta o puestas a disposición ante la autoridad responsable), por parte de los elementos de las policías que presenten sus servicios en esta Alcaldía.

16.2 Indicadores de Gestión y de Resultados

En congruencia con la estrategia de “Presupuesto Basado en Resultados”, empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México para la construcción de los indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico, se presentan los indicadores de la Matriz que permitirá una evaluación al cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria:

La información que debe contener cada columna de la matriz es la siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/ periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Entregar a 480 policías y miembros de los cuerpos de seguridad e impartición	Reconocer y distinguir a los elementos más destacados de las policías, cuerpos de seguridad y de	El 100 % de la meta establecida	PA/PM* Población Atendida = 480 elementos de lastres corporaciones policíacas, de	Elementos de las policías	Semestral	2 millones , 300 mil habitantes beneficiados	a) Listas de asistencia de elementos beneficiados de la acción

de justicia que prestan sus servicios en la demarcación de Iztapalapa,	impartición de justicia que prestan sus servicios en esta demarcación de Iztapalapa.		impartición de justicia y seguridad que prestan sus servicios a esta demarcación. Población meta 2			con la acción social	social b) Copias de pólizas de cheques con firma de recibido Por cada
un apoyo económico	Reducir los índices delictivos de alto impacto social.		millones, 300 mil personas que viven o transitan en esta alcaldía				uno de los beneficiados

Los avances de la Matriz de Indicadores del Acción social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, siendo la Dirección General de administración la unidad responsable de realizarlos.

16.3 Mecanismos de Fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la acción social, la población beneficiaria y el monto de los recursos otorgados.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia encargada de instrumentar la política social en la Ciudad de México vigilará, en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la institución antes referida

Todo lo antes referido con base en los lineamientos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Los casos no previstos, así como la interpretación de los presentes Lineamientos de Operación serán resueltos por la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana en el ámbito de su competencia.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, el 3 de septiembre de dos mil veinte

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

LIC. VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en el artículo 17 numeral 2; artículos 52 y 53 apartado A numerales 1, 2 fracción III, VI y XI; 11, 12 fracción VIII, Apartado B fracción XXXIV, XXXV de la Constitución de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 5, 6, 9, 16 segundo párrafo, los artículos 20 fracción XI, XIII, 29 fracción XIII; 30, 31 fracción III, 35 fracción I; 36 bis fracción II; 40 y 110, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; el artículo 11 y Transitorio Noveno de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; los artículos 3 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 7 y 8 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 11, 13 y 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

A) Que el Derecho a la vía pública es una garantía expresa de la Constitución Política de la Ciudad de México al precisar que: toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley y que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

B) Que las Alcaldías forman parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que, de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México corresponde a dichos órganos político administrativos: atender en el ámbito de sus respectivas competencias el tema de la movilidad en beneficio de los vecinos de la Alcaldía correspondiente.

C) Que el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México en el Eje Movilidad segura, limpia y que disminuya tiempos de traslado, determina que durante la presente administración se ampliará el sistema de ciclovías seguras y el sistema de renta temporal de bicicletas y otros modos de transporte no contaminante.

D) Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal es de orden público e interés social, cumplir en el marco de las atribuciones de la Administración Pública de la Ciudad de México, con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales y promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social.

Por lo anterior y con base en las atribuciones que la Ley me confiere, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MH PROTECTORA DE LA MOVILIDAD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN

“MH Protectora de la Movilidad”.

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

Transferencia en Especie.

3. ENTIDAD RESPONSABLE

Alcaldía Miguel Hidalgo. Órgano político-administrativo: Responsable de la ejecución de la Acción Institucional.

ÁREAS RESPONSABLES

3.1 Dirección de Movilidad, unidad administrativa responsable del diagnóstico, control, operación, supervisión y verificación de la acción institucional.

3.2 Dirección de Movilidad, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de la Movilidad Ciudadana, enlace administrativo ante la Dirección General de Administración.

3.3 Dirección General de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Materiales, unidad administrativa responsable del proceso de adquisición de bienes.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 ANTECEDENTES

Miguel Hidalgo es una de las cuatro alcaldías centrales de la Ciudad de México, la cual cuenta con una concentración de equipamiento urbano y servicios, siendo así una alcaldía donde se generan y atraen miles de viajes diarios internos, como procedentes de otras zonas de la ciudad y de la zona metropolitana del valle de México.

Con la combinación de usos de suelo y la presencia de equipamiento urbano regional, corporativos, zonas residenciales, entre otros; la zona atrae a miles de viajes diarios en vehículos privados generando caos en diferentes periodos horarios en la red vial existente.

Es por ello que, la actual administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, ha considerado la movilidad como un eje estratégico para el desarrollo; busca desmotivar el uso indiscriminado de automóviles, construyendo infraestructura para ofrecer comodidad y confort en el uso de otras formas de movilidad, como es caminar o usar la bicicleta o el transporte público. Dentro de esta estrategia, la bicicleta juega un papel fundamental, pues es una herramienta que facilita la movilidad, al mismo tiempo que genera mejores condiciones de salud, de estado de ánimo y de ahorro económico favorables para sus usuarios.

Sin embargo, sectores importantes de la población, con interés y posibilidades de modificar o generar nuevos hábitos de movilidad en beneficio del uso de la bicicleta de manera cotidiana, les es difícil acceder a este vehículo por su situación económica y/o social. Es por ello que la Alcaldía Miguel Hidalgo crea la acción social “MH Protectora de la Movilidad”, que consiste en otorgar de manera gratuita una bicicleta a los residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de recursos económicos limitados, que muestren interés en cambiar su sistema de movilidad tradicional por el uso de la bicicleta.

ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

1. Derecho a la vía pública conforme lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual señala que: toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley y que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

2. Corresponde a las Alcaldías conforme a la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, atender en el ámbito de sus respectivas competencias el tema de la movilidad en beneficio de los vecinos.

3. En el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, Eje Movilidad segura, limpia y que disminuya tiempos de traslado, se establece que durante la presente administración se ampliará el sistema de ciclovías seguras y el sistema de renta temporal de bicicletas y otros modos de transporte no contaminante.

4. La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal de orden público e interés social, dispone que la Administración Pública de la Ciudad de México, debe asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales y es su deber promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.

La Alcaldía de Miguel Hidalgo a través de la acción social “MH Protectora de la Movilidad” apoyará a 2,000 personas beneficiarias, fomentando el uso de la bicicleta en la demarcación como una alternativa distinta de movilidad, que reduzca tiempo de traslado, la práctica de la actividad física, la disminución del flujo vehicular y la contaminación ambiental.

4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN

Si bien, la presente acción social está encaminada a ofrecer a los vecinos de recursos económicos limitados en la Alcaldía en Miguel Hidalgo, un medio de movilidad distinto, que además, fomente el desarrollo de actividades educativas, culturales, sociales, deportivas y de salud, promovidas por la Alcaldía; dada la pandemia por el virus SARS COV2 la movilidad en la Ciudad de México y sobretodo en la Alcaldía Miguel Hidalgo, se torna en un tema esencial en la vida de sus habitantes.

Las altas concentraciones de personas en el sistema de transporte público como camiones, Metrobús y el Sistema de Transporte Colectivo METRO, generan condiciones favorables a la propagación del virus y, consecuentemente, a un mayor número de contagios en la población, por lo que las autoridades limitaron el tránsito de personas para mitigar dichas condiciones.

En el nuevo escenario de normalidad para la Ciudad y en específico para la Alcaldía Miguel Hidalgo, controlada a través de semáforos sanitarios, la población debe retomar sus actividades gradualmente, el saturar los sistemas de transporte públicos generaría las condiciones de contagio que se deben evitar en la población. En este contexto de la pandemia, los habitantes deben continuar en sus traslados para las labores económicas necesarias para su subsistencia, los servicios médicos, de seguridad y otros de carácter esencial.

Es por todo ello, que brindar a la población otras opciones de movilidad se vuelve de mayor interés a la Alcaldía, en consecuencia es que la presente Acción Social ofrece una alternativa segura, confiable de transporte a la población de la demarcación, propiciando una vida saludable y, al mismo tiempo, coadyuvar para evitar aglomeraciones en el transporte público con la finalidad de disminuir el riesgo de contagio del virus SARS Cov2.

El uso de la bicicleta, a diferencia de los vehículos automotores, representa una ventaja no solo de movilidad sino también ecológico y de mayor economía a quienes los utilizan.

4.3 JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

La Acción Social "MH Protectora de la Movilidad" no se articula con otras acciones o programas sociales.

4.4 PARTICIPACIÓN SOCIAL

La sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación será mediante consulta ciudadana. La forma de participación será mediante consulta ciudadana.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Ciudadanos Residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Satisfacción de la Acción Social	Consulta	Encuesta

4.5 ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS

No se encuentra en otra Alcaldía o en alguna Secretaría del Gobierno de la Ciudad de México un programa o acción social que persiga los mismos objetivos de entrega de bicicletas a la ciudadanía para reforzar los temas de movilidad, por lo que no existen programas similares en la Ciudad de México.

5. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

Durante el ejercicio fiscal 2020 la acción social "MH Protectora de la Movilidad", apoyará a 2,000 personas beneficiarias residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo que estén dispuestas a modificar sustancialmente su movilidad mediante el uso de la bicicleta y que soliciten el apoyo de la acción institucional en los términos y condiciones previstos en los presentes Lineamientos Generales de Operación.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

6.1. OBJETIVO GENERAL.

Disminuir el riesgo de contagio del virus SarsCov2 (Covid 19) evitando la concentración de la población en los sistemas de transporte público a través de una bicicleta para agilizar el tránsito y reducir el tiempo de traslado.

6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Coadyuvar a evitar altas concentraciones de personas en el transporte público mitigando el riesgo de contagio del virus SarsCov2 (Covid 19).
2. Integrar a las personas solicitantes al curso de ciclismo urbano impartido por la BiciEscuela MH
3. Entregar a los vecinos de la Alcaldía, un medio de movilidad distinto y capacitarlos acerca del uso correcto de la bicicleta.

7. METAS FÍSICAS

En el marco de la acción social “Protectora de la Movilidad MH” 2020 se entregarán 2,000 (dos mil) bicicletas rodada 26, tipourbana, cuadro clásico, de una sola velocidad a vecinos residentes en la Alcaldía, que soliciten de manera personal el apoyo.

Además se involucrará a las personas solicitantes de incorporación y beneficiarias de la acción social, en la realización de actividades en favor de la movilidad en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

8. PRESUPUESTO

Para la ejecución de la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad” durante el ejercicio 2020, el monto asignado es de \$5, 116,000.00 (cinco millones ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) para un total de 2,000 bicicletas que se distribuirán de la siguiente manera:

BICICLETAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2,000	\$2,558.00	\$5,116,000.00

9. TEMPORALIDAD

A partir de la publicación de los presentes lineamientos hasta máximo 4 meses dentro del ejercicio fiscal 2020.

10. REQUISITOS DE ACCESO

Requisitos de Acceso

- Residir en la Alcaldía Miguel Hidalgo
- Solicitar su incorporación a la acción institucional de manera personal. En caso de menores de edad (13 a 17 años), deberá hacerse a través del padre, madre o tutor.
- Llenar los formatos “Cuestionario de hábitos de movilidad” y “Carta Compromiso” de la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad”.

Documentación

Para las personas que soliciten incorporarse a la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad” 2020 deberán exhibir en original y entregar copia para cotejo de lo siguiente:

- Identificación oficial vigente (INE o IFE, cédula profesional o pasaporte). En caso de menores de edad, la identificación del padre, madre o tutor.
- CURP del solicitante y en su caso, del padre, madre o tutor.

- Acta de nacimiento en caso de menores de edad.
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de solicitud.

11. DIFUSIÓN

La acción institucional “MH Protectora de la Movilidad” se dará a conocer entre la población a través de:

- Convocatoria publicada en la página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/>, así como en sus redes sociales.
- En las Oficinas de la Dirección de Movilidad, Av. Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 52767700 Ext. 7743.
- En los lugares más concurridos de las colonias que conforman la Alcaldía.

El acceso a la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad” será bajo demanda, una vez que la Alcaldía, por conducto de la Dirección de Movilidad, dé a conocer la Convocatoria respectiva.

12. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

- El acceso a la acción social, será a través de convocatoria, la cual será publicada en la página oficial y redes sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- La convocatoria considerará, cuando menos tres periodos de registro a lo largo del 2020.
- En el marco de la contingencia sanitaria determinada por la pandemia del virus SarsCov2 (Covid 19), las personas interesadas en ser beneficiarias de esta acción social, deberán acudir personalmente en las modalidades, fechas y horarios que se señalen en la convocatoria.

En caso de realizarse la inscripción de manera presencial, se vigilará en todo momento el cumplimiento de las medidas sanitarias necesarias para evitar la propagación del virus SarsCov2 (Covid 19) en las siguientes sedes de la BiciEscuela MH:

BiciEscuela Tacubaya
Alameda de Tacubaya
Av. Revolución #169, colonia Tacubaya.

BiciEscuela Santa Julia
Antigua estación del tren Santa Julia
Ferrocarril de Cuernavaca casi esquina con Marina Nacional.

La persona solicitante que no cumpla con las medidas sanitarias no podrá iniciar el proceso de registro a la presente acción social.

- Sólo podrán ser beneficiarias, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada, en una sola exhibición y en ningún caso se podrá realizar el registro, cuando la persona solicitante exhiba documentación incompleta o ilegible.
- Recibidas todas las solicitudes en el periodo establecido en la Convocatoria respectiva, la Dirección de Movilidad, publicará en los mismos medios de difusión, el Padrón de Personas Beneficiarias seleccionadas conforme al número de apoyos a otorgar y la disponibilidad presupuestal prevista en los presentes Lineamientos Generales de Operación.
- En la publicación del Padrón de personas beneficiarias de la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad” se incluirán las fechas y lugares de entrega de las bicicletas.
- La entrega de las bicicletas se realizará mediante la exhibición del folio de registro y copia legible de identificación oficial del solicitante, o en su caso, del padre, madre o tutor y documento que acredita la conclusión satisfactoria de la capacitación. Dicho trámite es personal e intransferible.

• Los beneficiarios de la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad” manifestarán mediante “Carta Compromiso” que conocen y entienden las medidas de seguridad a seguir en el uso de la bicicleta y que recibieron la capacitación correspondiente. Dicha circunstancia quedará por escrito y será parte del expediente correspondiente para efectos de control seguimiento.

• En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos Generales de Operación.

• En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México o en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, los procedimientos de acceso a la acción institucional, podrán variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos y se difundirán por los medios disponibles.

13. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

Sólo podrán ser beneficiarias, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación solicitada completa, en una sola exhibición y legible.

Los solicitantes que cumplan con los requisitos podrán ser beneficiarios de la entrega de bicicleta contemplada en los presentes lineamientos y, estará sujeta a la validación del expediente que al efecto realice la Dirección de Movilidad.

Para ser acreedoras del beneficio las personas que recibieron la capacitación correspondiente y se acredite que conocen y entienden las medidas de seguridad a seguir en el uso de la bicicleta mediante los controles que para tal efecto establezca la Dirección de Movilidad y hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita.

Se priorizará a la población que presente mayor vulnerabilidad social y que su situación laboral requiera de una mayor movilidad ya sea a su centro de trabajo o de abastecimiento alimentos y/o medicinas, toda vez que dicho sector es la utiliza mayormente el transporte público por lo que requiere de mayores opciones de transporte.

14. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

1. La Dirección de Movilidad, es la instancia responsable de la operación, supervisión, control y seguimiento de la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad”.

2. El acceso a la acción institucional queda supeditado a los Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos Generales de Operación.

3. La Dirección de Movilidad realizará las gestiones necesarias para que sea publicada la Convocatoria de la acción institucional en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de circulación local y en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

4. Las personas interesadas podrán acudir a la BiciEscuela MH, en las fechas y horarios que señale la Convocatoria para solicitar su registro a la presente acción institucional y entregar la documentación para la integración del expediente correspondiente.

5. La Dirección de Movilidad integrará el Padrón de personas beneficiarias de la acción institucional, de conformidad con los requisitos definidos en el apartado Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos Generales de Operación.

6. Una vez generado el Padrón de personas beneficiarias de la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad”, será publicado en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

7. En la publicación del Padrón de personas beneficiarias, se incluirán las sedes, fechas y horarios para la entrega de las bicicletas. Su recepción es personal e intransferible mediante la exhibición de copia de identificación oficial vigente, legible, folio de registro y documento que acredite se concluyó la capacitación satisfactoriamente. En caso de menores de edad, la identificación deberá corresponder al padre, madre o tutor.

8.- La validación del curso de capacitación corresponderá al responsable designado por la BiciEscuela MH, dicho curso podrá realizarse en función de las condiciones sanitarias y del semáforo que indiquen las autoridades correspondientes para la Ciudad de México. Por lo que el mismo pudiera realizarse a distancia.

9. Los datos personales de quienes soliciten la incorporación la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad”, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10. En todo medio de difusión y en los módulos de atención al público, podrá leerse la siguiente leyenda:

“Este Acción Social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción institucional con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la Autoridad competente”.

11. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la acción social “MH Protectora de la Movilidad” son personales, intransferibles y gratuitos.

15. CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.

Requisitos de permanencia

El proceso de registro y la recepción de documentación, no garantiza la entrega del apoyo en especie (bicicleta) previsto en los presentes Lineamientos, únicamente permiten a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar, si la persona solicitante cumple con los presentes Lineamientos Generales de Operación.

- Asistir puntualmente en la fecha y lugar señalado para la entrega del apoyo en especie (bicicleta).
- Presentar ante la Dirección de Movilidad, al recibir la bicicleta, copia legible de identificación oficial, folio de registro y documento que acredita la conclusión satisfactoria de la capacitación.
- Firmar “Carta Compromiso”.
- Cuidar con la debida probidad, el bien recibido y usarlo sólo con el fin previsto en los presentes Lineamientos Generales de Operación.
- Cuando así lo considere necesario, retroalimentar su experiencia con los beneficios de la bicicleta, al personal de la Alcaldía, para efectos de evaluación sustantiva.

Causales de baja

Las causales de baja de las personas beneficiarias de la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad” y por tanto la suspensión del apoyo en especie (bicicleta) son las que se mencionan a continuación:

- Se compruebe duplicidad de registro como persona beneficiaria en la acción institucional.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los Lineamientos.
- Presente por escrito renuncia a la acción institucional, por así convenir a sus intereses.
- Se compruebe que proporcionó información errónea o imprecisa, o bien, haya entregado documentación falsa o alterada.
- Interrumpa el trámite estipulado para la entrega de la bicicleta o no acuda a recogerla en los lugares y fechas estipuladas para tal fin.
- Incumpla con alguno de los rubros establecidos en los presentes Lineamientos.
- Cambie de domicilio fuera de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Por deceso del solicitante.
- Por incurrir en alguna falta, según lo determine fundada y motivadamente la Dirección de Movilidad.

En caso de que alguna persona beneficiaria no se presente a concluir el trámite de registro o cause baja conforme a los presentes Lineamientos, la Alcaldía Miguel Hidalgo reasignará dicho apoyo a otro solicitante que haya presentado su solicitud de acceso, haya cumplido satisfactoriamente los requisitos emitidos de acuerdo a la Convocatoria inicial y no haya resultado beneficiaria inicialmente por haberse agotado los apoyos disponibles, conforme a la suficiencia presupuestal.

Suspensión de la acción social

Se podrá suspender de la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad” sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo a las personas beneficiarias que:

- Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios o servidores públicos de la Alcaldía.
- Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios o servidores públicos.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la acción institucional.

16. PADRÓN DE BENEFICIARIOS O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

El padrón de beneficiarios se integrará conforme a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2020 y conforme a lo señalado en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, con los campos acordes a la Acción Social “MH PROTECTORA DE LA MOVILIDAD”.

17. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La persona que se considere indebidamente excluida de la presente acción institucional podrá acudir a la Alcaldía MiguelHidalgo, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución y de acuerdo con el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), o bien, a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México el cual es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro.

Los casos en los que el ciudadano podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción institucional) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

Cuando la persona beneficiada exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción institucional.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Las personas beneficiarias de las acciones institucionales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de la acción institucional, lineamientos generales de operación, vigencia de la acción institucional, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción institucional, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia.

f) A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones institucionales.

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción institucional, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la administración pública de la Ciudad de México.

h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción institucional.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permite ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier situación en que considere vulnerados sus derechos.

La Dirección de Movilidad, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la acción institucional, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

Asimismo, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión, control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos Generales de Operación, así como la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción institucional, de la integración y resguardo de la documentación.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México por la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, se enviará el avance en la operación de la acción institucional, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La Dirección de Movilidad será la responsable de proporcionar la información que sea solicitada por el Órgano Interno de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción institucional.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD

1.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo oficial de la Dirección de Movilidad martinez@miguelhidalgo.gob.mx.

2.- Vía Telefónica a las oficinas de la persona titular de la Dirección de Movilidad al teléfono 52767700 Ext. 7743. La persona quejosa deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal. La Persona quejosa deberá asentar por escrito su queja y/o inconformidad dirigida al titular de la Dirección de Movilidad, indicando día, mes y año en que presenta la queja, nombre y domicilio completo, número telefónico, la acción institucional en la que participa, tipo de petición o queja que realiza, una descripción clara de los hechos que motivan la queja y/o solicitud, la fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que origina la queja, el nombre, cargo y oficina del servidor público involucrado, así como las pruebas con las que cuenta. Cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

La persona titular de la Dirección de Movilidad, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

De igual forma, en caso de que el área responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción institucional ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (56581111), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma, forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción institucional. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

18. EVALUACIÓN Y MONITOREO

Para la supervisión y control de cada etapa de esta acción social además de los mecanismos y documentos considerados en estos lineamientos, la Alcaldía se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz.

El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, podrá ser realizarla Evaluación Externa en cualquier momento, durante la implementación o ya finalizada la Acción Social.

19. INDICADORES

NIVEL DEL OBJETIVO: Propósito

OBJETIVO: Medir la cobertura de la Acción Social.

INDICADOR: Porcentaje de beneficiarios respecto de la cantidad de solicitudes.

FORMULA DE CÁLCULO: $(\text{Cantidad de beneficiarios} / \text{Cantidad de solicitudes}) \times 100$.

TIPO DE INDICADOR: Eficiencia

UNIDAD DE MEDIDA: Porcentaje

MEDIOS DE VERIFICACION: Solicitudes de ingreso.

UNIDAD RESPONSABLE: Dirección de Movilidad.

SUPUESTOS: La cantidad de solicitudes es igual a la cantidad de beneficiarios.

NIVEL DEL OBJETIVO: Componentes

OBJETIVO: Medir la cantidad.

INDICADOR: Porcentaje de Solicitantes que cumplen con los requisitos de ingreso.

FORMULA DE CÁLCULO: $(\text{Cantidad de solicitudes recibidas} / \text{Cantidad de solicitudes que cumplen los requisitos}) \times 100$

TIPO DE INDICADOR: Eficacia

UNIDAD DE MEDIDA: Porcentaje

MEDIOS DE VERIFICACION: Solicitudes de ingreso a la Acción Social.

UNIDAD RESPONSABLE: Dirección de Movilidad.

SUPUESTOS: Todas las solicitudes cumplen los requisitos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 10 de Septiembre de 2020

(Firma)

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

MTRO. MARCO POLO CARBALLO CALVA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 25 de agosto de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que, entre las facultades conferidas al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA) se encuentra la de analizar, valorar y, en su caso, aprobar la implementación de Acciones Sociales de todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías; por ello, se sometió a consideración del citado Consejo la propuesta del Acuerdo de mérito y considerando la autorización expedida, se emite, el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “RESPALDO VC OTORGA SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS EN LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. Nombre de la acción.

“RESPALDO VC OTORGA SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS EN LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA”

2. Tipo de Acción social.

La Acción Social **“RESPALDO VC OTORGA SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS EN LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA”** realizara la entrega de una tarjeta por beneficiario, donde cada uno tendrá derecho durante la vigencia de la presente acción social a los siguientes servicios, medicamentos y estudios clínicos:

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
ILIMITADA	Consulta médica general.
2 MEDICAMENTOS MENSUALES	Medicamentos por tarjeta de un cuadro básico de 193 medicamentos genéricos.
1 ESTUDIO	Estudios clínicos de laboratorio (química sanguínea (6 elementos) perfil básico (q. sanguínea 6 elementos/examen general de orina), biometría hemática, examen general de orina, prueba inmunológica de embarazo (pie sangre), hemoglobina glucosilada, perfil diabético ml (q sanguínea 6 elementos / examen orina / h. glucosilada), exudado faríngeo, grupo y RH, urocultivo, antígeno prostático específico (PSA), tiempo protrombina(TP)/parcial tromboplastina(TPT), V. D. R. L, glucosa capilar, electrolitos séricos (cloro, sodio, potasio), glucosa, V. I. H., reacciones febriles, coproparasitoscopico 3ra muestra.)
ILIMITADA	Revisiones dentales.
1 LIMPIEZA	Limpieza dental con ultrasonido
ILIMITADA	Examen de la vista por computadora.
1 LENTES	Lentes graduados con característica mínima de CR39 de hasta 4 dioptrías

3. Entidad responsable.

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, la cual será el área responsable del control y supervisión, y como unidad responsable de la operación y seguimiento la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.

4. Diagnóstico.

El derecho a la salud en este país está garantizado por nuestra Constitución y varios tratados internacionales. Este derecho implica, según lo establecido por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el derecho de toda

persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Para ello, El Estado tiene la obligación de crear las condiciones que aseguren a todas las personas asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad. Esto implica, como lo ha interpretado el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, que todos los servicios, bienes e instalaciones de salud que ofrece el Estado deben estar disponibles y ser accesibles, aceptables y de buena calidad. La disponibilidad se traduce en un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios de salud y centros de atención públicos. La accesibilidad comprende que estos servicios deben estar al alcance geográfico y económico de todos los sectores de la población, sin discriminación alguna; respecto a ello en la demarcación territorial en Venustiano Carranza, según el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas publicado por el INEGI se ubican 26 clínicas y consultorios de medicina general del sector público, que resultan insuficientes para atender la creciente demanda, donde las enfermedades crónicas no transmisibles como la diabetes, las enfermedades cardíacas y las cerebrovasculares, la cirrosis y el cáncer dominan el panorama de la mortalidad, particularmente entre los adultos mayores de 40 años, ello según el informe de salud de los mexicanos 2015, aunado a que dicha infraestructura hospitalaria ha sufrido una enorme presión en su demanda, provocado por los padecimientos generados en la población por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) Dicha situación hace necesario la participación de todos los niveles de gobierno para brindarle a la sociedad opciones gratuitas de personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario en buen estado.

4.1 Antecedentes

Con fecha 18 de agosto de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los lineamientos de operación de la Acción Social denominada “Tarjetas de beneficio para la atención médica especializada” cuyos objetivos específicos fueron: 1.- contribuir a la mejora en la calidad de vida y salud de las personas habitantes de la demarcación, dando prioridad al sector vulnerable de la población. 2.-Impulsar a los beneficiarios, a acudir preferentemente a los servicios médicos especializados para una atención completa y hacer conciencia de su propia vida, salud y bienestar. 3.-Promover la atención a la salud de los habitantes de la demarcación. 4.-Proporcionar a las personas vulnerables atención médica especializada a través de tratamientos oftalmológicos, odontológicos, psicológicos, pubertad y adolescencia, perfil mujer sana, perfil hombre sano y ortopedia.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

Según los datos presentados en el programa de trabajo de la Secretaria de Salud en la Ciudad de México 2018, ocho demarcaciones políticas han incrementado su mortalidad a cifras superiores a la media de la entidad. Cuauhtémoc, Venustiano Carranza e Iztacalco, Benito Juárez, Azcapotzalco, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo y Coyoacán. Siendo las Delegaciones Políticas que más altas tasas de mortalidad presentan actualmente: Cuauhtémoc, Venustiano Carranza e Iztacalco, en ese orden. Donde la causa principal resulta ser: enfermedades del corazón (tasa nacional 106.4, tasa CDMX 114.7); Diabetes mellitus (tasa nacional. 81.4; tasa CDMX 83.2); Influenza y Neumonía (tasa nacional 15.6; Enfermedades infecciosas intestinales (tasa nacional 3.1, tasa CDMX 3.3); Síndrome de dependencia del alcohol (tasa nacional 2.6, tasa CDMX 2.9); Pancreatitis aguda y otras enfermedades del páncreas (tasa nacional 1.8, tasa CDMX 2.7) entre otras.

Considerando que Venustiano Carranza cuenta con tasas ascendentes de fallecimientos por las enfermedades antes señaladas y que pueden ser tratados de manera preventiva, resulta prioritario para el Gobierno en Venustiano Carranza, contribuir a abatir este problema de salud en la demarcación política otorgando servicios de salud y medicamentos gratuitos.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

Considerando lo establecido en el Artículo 9 Ciudad solidaria, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México, las autoridades, de manera progresiva garantizaran el derecho a la salud de las personas que residen en la Ciudad de México; aunado a lo señalado en el artículo 2 de la Ley de Salud del Distrito Federal que indica el Gobierno del Distrito Federal y las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tiene la obligación de cumplir este derecho, además de lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el cual indica que los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación, y considerando que esta medida coadyuva en las acciones que permitan garantizar el acceso a servicios de salud y medicamentos gratuitos a la población en Venustiano Carranza, se considera imperante llevar a cabo la implementación de la acción social “RESPALDO VC OTORGA SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS EN LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA”.

4.4 Participación Social.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación. En este sentido, la presente Acción Social contempla la participación de la sociedad civil en por lo menos los siguientes casos:

Participantes	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Personas de escasos recursos	Diseño y planeación	A solicitud	Consulta Colaboración ciudadana
Beneficiarios	Evaluación	Encuestas de opinión	Consulta

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

El Gobierno de la Ciudad no cuenta con una acción social similar, por lo que no existe duplicidad.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

5.1 Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.

Según datos publicados por el INEGI en 2010, la población ascendía a 426,490 personas de las cuales el 27.7% se encuentran en condiciones de pobreza y de desventaja social, es decir 118,137 personas aproximadamente, siendo este el grupo poblacional en quien se enfoca la presente acción social.

Dados los limitados recursos que existen en la administración pública, la población beneficiaria será hasta de hasta 20,000 personas que vivan en condiciones de pobreza y de desventaja social, residentes de la Alcaldía de Venustiano Carranza, que representa un 10% de la población que se busca atender.

5.2 focalización territorial o la priorización de la población.

Ya que la población beneficiaria, será inferior a la población objetivo, la presente acción se enfocara en personas que habiten alguna de las 80 colonias de esta alcaldía y en condiciones económicas desfavorables.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo general.

Contribuir a que las familias residentes en la Alcaldía Venustiano Carranza accedan a servicios gratuitos de atención médica y medicinas.

Objetivos específicos.

Propiciar, bajo criterios de universalidad e igualdad, que se generen las condiciones que permitan brindar a las familias residentes en la Alcaldía en Venustiano Carranza, el acceso gratuito, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a servicios médicos, incluidos medicamentos gratuitos que satisfagan las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de prevención, diagnóstico y tratamiento.

7. Metas físicas.

Entrega de hasta 20,000 tarjetas de salud y medicamentos gratuitos a personas residentes en la demarcación territorial de Venustiano Carranza, en una sola entrega.

7.1 Naturaleza y tipo de apoyo desglosados:

Se entregaran hasta 20,000 tarjetas de salud y medicamentos gratuitos, en una sola entrega, las cuales incluyen:

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
ILIMITADA	Consulta médica general.

2 MEDICAMENTOS MENSUALES	Medicamentos por tarjeta de un cuadro básico de 193 medicamentos genéricos.
1 ESTUDIO	Estudios cénicos de laboratorio (química sanguínea (6 elementos) perfil básico (q. sanguínea 6 elementos/examen general de orina), biometría hemática, examen general de orina, prueba inmunológica de embarazo (pie sangre), hemoglobina glucosilada, perfil diabético ml (q sanguínea 6 elementos / examen orina / h. glucosilada), exudado faríngeo, grupo y RH, urocultivo, antígeno prostático específico (PSA), tiempo protrombina(TP)/parcial tromboplastina(TPT), V. D. R. L, glucosa capilar, electrolitos séricos (cloro, sodio, potasio), glucosa, V. I. H., reacciones febriles, coproparasitoscopico 3ra muestra.)
ILIMITADA	Revisiones dentales.
1 LIMPIEZA	Limpieza dental con ultrasonido
ILIMITADA	Examen de la vista por computadora.
1 LENTES	Lentes graduados con característica mínima de CR39 de hasta 4 dioptrías

8. Presupuesto.

El presupuesto autorizado es hasta \$3'480,000.00 (tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.).

El monto autorizado por beneficiario es de \$174.00 (ciento setenta y cuatro pesos 00/100 m.n.)

9. Temporalidad.

La Acción Social "RESPALDO VC OTORGA SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS EN LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA" se realizara por única ocasión, por un periodo de hasta cuatro meses.

9.1 Fecha de inicio.

La acción Social "RESPALDO VC OTORGA SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS EN LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA" iniciara operaciones a partir de la publicación de los Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9.2 Fecha de término.

La acción Social "RESPALDO VC OTORGA SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS EN LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA" finalizara operaciones en diciembre de 2020.

10. Requisitos de acceso.

Esta Acción Social no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.

Para ser beneficiario de la Acción Social "RESPALDO VC OTORGA SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS EN LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA" deberá presentar:

Original y copia

* Identificación Oficial Vigente del beneficiario (preferentemente credencial para votar, cartilla del Servicio Militar o alguna identificación oficial que contenga domicilio con fotografía).

(Los documentos originales se devolverán una vez cotejados)

Para el caso de personas cuya Identificación Oficial no contenga domicilio o en los meses recientes hayan cambiado de residencia dentro de la Alcaldía, deberán presentar comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, predial, constancia de residencia expedida por esta Alcaldía o documento que acredite algún servicio doméstico básico).

Para tener acceso a esta Acción Social, considerando las características de las personas en situación de calle, riesgo, abandono o indigencia es requisito solo presentar solicitud por escrito, se solicitará que proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal, así mismo se solicitará al interesado encontrarse pernoctando prioritariamente dentro del perímetro de esta demarcación.

11. Criterios de elección de la población.

La Alcaldía Venustiano Carranza cuenta una población de 426,490 personas, debido a los limitados recursos que existen en la administración pública, la población beneficiaria será hasta de 20,000 personas residentes de la Alcaldía de Venustiano Carranza.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la presente acción social se les dará prioridad en la incorporación a la presente acción social a grupos prioritarios, es decir mujeres jefas de familia, madres solteras y adultos mayores, cuando esto no sea suficiente se complementara tomando como criterio a las personas que vivan en colonias de bajo y medio Índice de Desarrollo Social, que según estimaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, con base en: INEGI, II Conteo de Población y Vivienda, 2005, México, 2006. son: Ampliación Caracol, 1ero de Mayo, 1era Sección Arenal, 2o de Noviembre, 2da Sección Arenal, 3era Sección Arenal, 4ta Sección Arenal, 5to Tramo 20 de Noviembre, Adolfo López Mateos, Ampliación Penitenciaria, Ampliación Simón Bolívar, Ampliación Venustiano Carranza, Aquiles Serdán, Arenal Puerto Aéreo, Artes Gráficas, Aviación Civil, Azteca, Caracol, Cuchilla Pantitlán, Damián Carmona, Emilio Carranza, Escuela de Tiro, Felipe Ángeles, Industrial Puerto Aéreo, Janitzio, Magdalena Mixihuca, Merced Balbuena, Morelos, Pensador Mexicano, Peñón de los Baños, Progresista, Pueblo de la Magdalena Mixihuca, Revolución, Romero Rubio, Simón Bolívar, Tres Mosqueteros, Valle Gómez, Venustiano Carranza Zona Centro; También podrán ser beneficiarios de la presente acción social, quienes ya hayan recibido algún apoyo como parte del Plan de Acción Integral que la Alcaldía Venustiano Carranza implementa a causa del virus COVID-19.

12. Operación de la acción.

Las y los interesados deberán solicitar su incorporación a la Acción Social “RESPALDO VC OTORGA SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS EN LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA” a través de la página <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> o mediante gestores ciudadanos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y el personal designado por la Dirección General de Desarrollo Social, mismos que asistirán a sus domicilios para llevar a cabo el proceso de inscripción en todo momento respetando las medidas sanitarias vigentes emitidas por las dependencias competentes.

- Una vez que se haya cumplido con los requisitos que serán revisados por el personal asignado y llenado el formato de inscripción, será registrado en el padrón de la Acción Social “RESPALDO VC OTORGA SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS EN LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA”.

- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social y al número de bajas que se registren.

- Se dará a conocer la integración o inscripción a la Acción Social “RESPALDO VC OTORGA SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS EN LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA” al momento de hacer su solicitud, a través del personal que sea designado por la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.

- La entrega de los apoyos será por única ocasión y se realiza al momento de la inscripción por la Dirección General de Desarrollo Social, en coordinación con los gestores ciudadanos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, dicha entrega será constatada mediante la firma de recibido por concepto del apoyo otorgado.

- Los servicios médicos y la entrega de medicamentos que incluyen la acción social serán brindados en “Unidad de Salud” ubicada en; parque Ícaro, avenida camarón, no. 142, col. Cuchilla Pantitlán, demarcación territorial Venustiano Carranza, código postal 15970.

- Los servicios médicos serán prestados por personal externo a la alcaldía, mismos que brindaran el servicio con base a las reglas del proceso de adquisición correspondiente, estableciéndose en dicho proceso entre otros las acreditaciones y certificaciones necesarias para brindar el servicio de calidad, tanto del personal que labore “Unidad de Salud” como de los medicamentos que deberán ser proporcionados.

Los formatos y trámites para la Acción Social “RESPALDO VC OTORGA SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS EN LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA” son gratuitos.

Los documentos y demás materiales realizados, derivados de la Acción Social “RESPALDO VC OTORGA SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS EN LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA” deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, la leyenda que a letra dice:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido del recurso de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la Acción Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de la Acción Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de ésta Acción social se ajustará al objeto y lineamientos establecidos, evitando en todo momento su utilización con fines electorales o distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

La Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

13. Difusión.

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía a la Acción Social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención al público de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer la existencia de esta Acción Social, los requisitos de acceso y el procedimiento.

La Acción Social de “RESPALDO VC OTORGA SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS EN LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA” se dará a conocer a través de:

- la página web de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) y redes sociales oficiales.
- La Acción Social será publicado en La Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- En el Sistema de Información del Desarrollo Social.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, conforme a lo establecido en el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F.

“Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos”.

Los formatos derivados de la Acción Social “RESPALDO VC OTORGA SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS EN LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA” cuentan con nombre y firma de conocimiento de las y los beneficiarios señalando que “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el

Sistema de Datos Personales”, el cual tiene su fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de las Alcaldías; los artículos 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda de la acción que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), Secretaría de la Contraloría General (SCG), Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), órganos jurisdiccionales federales y locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, México, CDMX; y al correo electrónico oi_pvcarranza@df.gob.mx.

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Los datos personales de esta Acción Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

15.1 Exigibilidad

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y lineamientos y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Acción Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57-64-90-00 ext. 1124, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>

Esta Acción Social “RESPALDO VC OTORGA SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS EN LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA” se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes Lineamientos de Operación residentes de la Alcaldía Venustiano Carranza.

1.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social y el número de bajas que se registren.

2.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto al cumplimiento de los presentes Lineamientos de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

3.- La entrega del apoyo será por única ocasión.

La opinión de las y los beneficiarios serán valorados o evaluados mediante el método de encuestas, el cual será realizado por la Dirección General de Desarrollo Social, en coordinación con la Subdirección de Planeación y Evaluación, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, apoyada con información de la Acción Social y base de datos existente.

15.2 Inconformidad y rendición de cuentas.

Los beneficiarios adscritos a la Acción Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1.-Acudir a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con la Acción Social, cumpliendo las formalidades que se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos.

- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige.
- b) El nombre, denominación o razón social del o de las y los interesados y, en su caso del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) El domicilio para recibir notificaciones.
- d) La petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición.
- f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
- g) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
- h) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- i) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito la persona y beneficiarios del servicio de la resolución de la inconformidad.

2.-En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, los ciudadanos o las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a los lineamientos ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

16. Evaluación y monitoreo.

La opinión de los beneficiarios será valorada a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual será realizado por la Dirección General de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, la Subdirección de Planeación y Evaluación y la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Evaluación a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo del calculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir a que las familias residentes en la Alcaldía Venustiano Carranza puedan garantizar su derecho a la salud, mediante la entrega de tarjetas de salud y medicamentos gratuitos.	Porcentaje de personas de escasos recursos que reciben las tarjetas de salud y medicamentos gratuitos	(total de personas de escasos recursos que reciben tarjetas de salud y medicamentos gratuitos) / (Total de tarjetas de salud y medicamentos programados para entregar) *100.	Personas	Anual	100 %	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía.
Componentes.	Inscripción a la acción social Formación de base de datos Entrega de apoyos.	Porcentaje de personas que reciben tarjetas de salud y medicamentos gratuitos	Número de tarjetas de salud y medicamentos gratuitos entregados /Número de tarjetas de salud y medicamentos gratuitos solicitados.	tarjetas de salud y medicamentos gratuitos entregados	Anual	100 %	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía

Transitorios

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los 14 días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

(Firma)

MTRO. MARCO POLO CARBALLO CALVA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. BEATRIZ ISLAS DELGADO, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 37, 53 fracciones VI y XVII y 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, da a conocer lo siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DEJAN SIN EFECTOS LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y REGISTROS DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Se deja sin efectos el acuerdo A/JGA/150/2020 dictado en sesión de 13 de mayo del año en curso, por el que se modificó el diverso A/JGA/212/2018, para que subsista intocado en los términos de este último, en el que se aprobaron y autorizaron los “Lineamientos para la presentación y registro de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México”. En consecuencia, las declaraciones que deban realizar los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, se deberán realizar únicamente a través del portal de Intranet de este Tribunal.

CIUDAD DE MÉXICO, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

(Firma)

LIC. BEATRIZ ISLAS DELGADO
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**Alcaldía Miguel Hidalgo
Dirección General de Obras
Aviso de fallos de Licitación**

Lic. Julia Bonetti Mateos, Directora General de Obras en la Alcaldía Miguel Hidalgo, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y Primero del Acuerdo por el cual se delega en el titular de la Dirección General de Obras las facultades que se expresan necesarias para el ejercicio de sus funciones publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 08 de abril de 2019 da a conocer la identidad de los ganadores de la Convocatoria Múltiple Pública Nacional 001 conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Empresa	Importe Incluye IVA	Fecha de inicio	Fecha de término	Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y de rechazo
AMH/LPN/001/2020	Mejoramiento del Alumbrado Público Alcaldía Miguel Hidalgo 1	Segivan, S. A. de C. V.	\$3,825,267.34	13 de Mayo del 2020	10 de Septiembre de 2020	Dirección General de Obras
AMH/LPO/002/2020	Mejoramiento del Alumbrado Público Alcaldía Miguel Hidalgo 2	Constructora e Inmobiliaria Greka, S. A. de C. V.	\$3,845,034.37	13 de Mayo del 2020	10 de Septiembre de 2020	Dirección General de Obras
AMH/LPN/003/2020	Mejoramiento del Alumbrado Público Alcaldía Miguel Hidalgo 3	Desierto	-----	-----	-----	Dirección General de Obras
AMH/LPN/004/2020	Rehabilitación de Espacios Públicos en la Alcaldía Miguel Hidalgo 1	Grupo Etapa 52,S. A. de C. V.	\$7,164,867.67	13 de Mayo del 2020	10 de Septiembre de 2020	Dirección General de Obras
AMH/LPN/005/2020	Rehabilitación de Espacios Públicos en la Alcaldía Miguel Hidalgo 2	Desierto	-----	-----	-----	Dirección General de Obras
AMH/LPN/006/2020	Rehabilitación de Espacios Públicos en la Alcaldía Miguel Hidalgo 3	Constructora Kokachin, S.A. de C.V.	\$7,054,058.84	13 de Mayo del 2020	10 de Septiembre de 2020	Dirección General de Obras
AMH/LPN/007/2020	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de la Infraestructura de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Innovación Arquitectónica Génesis, S.A. de C.V.	\$4,291,999.87	13 de Mayo del 2020	10 de Septiembre de 2020	Dirección General de Obras

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras de la Alcaldía del Gobierno de la Ciudad de México en Miguel Hidalgo, sita en General José Moran esq. Parque Lira, Col. Ampliación Daniel Garza, C. P. 11840

(Firma)

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2020

**Lic. Julia Bonetti Mateos
Directora General de Obras**

**Alcaldía Miguel Hidalgo
Dirección General de Obras
Aviso de fallos de Licitación**

Lic. Julia Bonetti Mateos, Directora General de Obras en la Alcaldía Miguel Hidalgo, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y Primero del Acuerdo por el cuál se delega en el titular de la Dirección General de Obras las facultades que se expresan necesarias para el ejercicio de sus funciones publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 08 de abril de 2019 da a conocer la identidad de los ganadores de la Convocatoria Múltiple Pública Nacional 002 conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Empresa	Importe Incluye IVA	Fecha de inicio	Fecha de término	Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y de rechazo
AMH/LPN/008/2020	Continuación de la Construcción del Nuevo Edificio	Cism, S. A. de C. V.	\$12,127,144.21	13 de Mayo del 2020	09 de Septiembre de 2020	Dirección General de Obras

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras de la Alcaldía del Gobierno de la Ciudad de México en Miguel Hidalgo, sita en General José Moran esq. Parque Lira, Col. Ampliación Daniel Garza, C. P. 11840

**Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2020
Lic. Julia Bonetti Mateos**

(Firma)

Directora General de Obras

**Alcaldía Miguel Hidalgo
Dirección General de Obras
Aviso de fallos de Licitación**

Lic. Julia Bonetti Mateos, Directora General de Obras en la Alcaldía Miguel Hidalgo, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y Primero del Acuerdo por el cuál se delega en el titular de la Dirección General de Obras las facultades que se expresan necesarias para el ejercicio de sus funciones publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 08 de abril de 2019 da a conocer la identidad de los ganadores de la Convocatoria Múltiple Pública Nacional 003 conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Empresa	Importe Incluye IVA	Fecha de inicio	Fecha de término	Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y de rechazo
AMH/LPN/009/2020	Rehabilitación de Escuelas de Educación Básica	Raf, S. A. de C. V.	\$1,985,812.96	12 de Agosto del 2020	31 de Diciembre de 2020	Dirección General de Obras
AMH/LPO/010/2020	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Vialidades Secundarias	Green Patcher, S. de R.L. de C. V.	\$5,999,437.23	12 de Agosto del 2020	31 de Diciembre de 2020	Dirección General de Obras
AMH/LPN/011/2020	Continuación de la Construcción del Nuevo Edificio	Cism, S.A. de C.V.	\$13,593,151.03	12 de Agosto del 2020	31 de Diciembre de 2020	Dirección General de Obras

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras de la Alcaldía del Gobierno de la Ciudad de México en Miguel Hidalgo, sita en General José Moran esq. Parque Lira, Col. Ampliación Daniel Garza, C. P. 11840

**Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2020
Lic. Julia Bonetti Mateos**

(Firma)

Directora General de Obras

**Alcaldía Miguel Hidalgo
Dirección General de Obras
Aviso de fallos de Licitación**

Lic. Julia Bonetti Mateos, Directora General de Obras en la Alcaldía Miguel Hidalgo, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y Primero del Acuerdo por el cuál se delega en el titular de la Dirección General de Obras las facultades que se expresan necesarias para el ejercicio de sus funciones publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 08 de abril de 2019 da a conocer la identidad de los ganadores de la Convocatoria Múltiple Pública Nacional 004 conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Empresa	Importe Incluye IVA	Fecha de inicio	Fecha de término	Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y de rechazo
AMH/LPN/012/2020	Balizamiento de Vialidades Secundarias	Urbanizaciones Civiles Potosinas, S. A. de C. V.	\$25,266,440.75	24 de Agosto del 2020	31 de Diciembre de 2020	Dirección General de Obras
AMH/LPO/013/2020	Rehabilitación de Espacios Públicos en la Alcaldía Miguel Hidalgo 4	Segivan, S.A. de C.V.	\$1,108,746.77	24 de Agosto del 2020	31 de Diciembre de 2020	Dirección General de Obras
AMH/LPN/014/2020	Rehabilitación de Espacios Públicos en la Alcaldía Miguel Hidalgo 5	Ltez, S.A. de C.V.	\$15,674,572.96	24 de Agosto del 2020	31 de Diciembre de 2020	Dirección General de Obras

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras de la Alcaldía del Gobierno de la Ciudad de México en Miguel Hidalgo, sita en General José Moran esq. Parque Lira, Col. Ampliación Daniel Garza, C. P. 11840

**Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2020
Lic. Julia Bonetti Mateos**

(Firma)

Directora General de Obras

**Alcaldía Miguel Hidalgo
Dirección General de Obras
Aviso de fallos de Licitación**

Lic. Julia Bonetti Mateos, Directora General de Obras en la Alcaldía Miguel Hidalgo, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y Primero del Acuerdo por el cuál se delega en el titular de la Dirección General de Obras las facultades que se expresan necesarias para el ejercicio de sus funciones publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 08 de abril de 2019 da a conocer la identidad de los ganadores de la Convocatoria Múltiple Pública Nacional 005 conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Empresa	Importe Incluye IVA	Fecha de inicio	Fecha de término	Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y de rechazo
AMH/LPN/015/2020	Rehabilitación de la Infraestructura Comercial Pública de la Alcaldía Miguel Hidalgo 1	Alsafi Grupo Constructor de Infraestructura Civil, S. A. de C. V.	\$8,996,469.62	09 de Septiembre del 2020	31 de Diciembre de 2020	Dirección General de Obras
AMH/LPO/016/2020	Rehabilitación de la Infraestructura Comercial Pública de la Alcaldía Miguel Hidalgo 2	Grupo Etapa 52, S. A. de C. V.	\$4,483,376.22	09 de Septiembre del 2020	31 de Diciembre de 2020	Dirección General de Obras
AMH/LPN/017/2020	Rehabilitación de la Infraestructura Comercial Pública de la Alcaldía Miguel Hidalgo 3	Constructora e Inmobiliaria Greka, S.A. de C.V.	\$6,746,225.71	09 de Septiembre del 2020	31 de Diciembre de 2020	Dirección General de Obras
AMH/LPN/018/2020	Rehabilitación de la Infraestructura Comercial Pública de la Alcaldía Miguel Hidalgo 4	G.P. Construcciones, S.A. de C.V.	\$4,119,389.94	09 de Septiembre del 2020	31 de Diciembre de 2020	Dirección General de Obras
AMH/LPN/019/2020	Rehabilitación de la Infraestructura Comercial Pública de la Alcaldía Miguel Hidalgo 5	Zuno Tech, S.A. de C.V.	\$3,623,867.53	09 de Septiembre del 2020	31 de Diciembre de 2020	Dirección General de Obras
AMH/LPN/020/2020	Rehabilitación de la Infraestructura Comercial Pública de la Alcaldía Miguel Hidalgo 6	G.P. Construcciones, S.A. de C.V	\$799,465.72	09 de Septiembre del 2020	31 de Diciembre de 2020	Dirección General de Obras
AMH/LPN/021/2020	Rehabilitación de la Infraestructura Comercial Pública de la Alcaldía Miguel Hidalgo 7	Constructora González Zúñiga, S.A. de C.V.	\$7,086,286.61	09 de Septiembre del 2020	31 de Diciembre de 2020	Dirección General de Obras

AMH/LPN/022/2020	Rehabilitación de la Infraestructura Comercial Pública de la Alcaldía Miguel Hidalgo 8	Dalo Ingeniería, S.A. de C.V.	\$4,463,383.14	09 de Septiembre del 2020	31 de Diciembre de 2020	Dirección General de Obras
------------------	--	-------------------------------	----------------	---------------------------	-------------------------	----------------------------

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras de la Alcaldía del Gobierno de la Ciudad de México en Miguel Hidalgo, sita en General José Moran esq. Parque Lira, Col. Ampliación Daniel Garza, C. P. 11840

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2020

(Firma)

Lic. Julia Bonetti Mateos
Directora General de Obras

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria Número 01

Licitación Pública Nacional 02/2020

El suscrito Mtro. Gerardo Sauri Suárez, Director General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 115, 116, 117, 118, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 5, fracción II y párrafos segundo, tercero y cuarto del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y 1, 10, 14, 25, 26, 31 inciso A, 37, 47 al 67 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Bienes Informáticos (Servidores) y sus Licencias para la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México de acuerdo con lo siguiente:

Número de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Forma de pago	Aclaración de Bases	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
02/2020	\$420.80	24 de septiembre de 2020 a las 18:00 horas	Cheque certificado o de caja o efectivo	28 de septiembre de 2020	1 de octubre de 2020	6 de octubre de 2020

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Vigencia del Contrato
1	Procesadores escalables Intel® Xeon® de 2ª generación, con 28 núcleos por procesador, Servidor de rack de 2 unidades, Memoria RAM de 1 TB, Disco Duro 16TB SAS/SATA/SSD de 2,5 " controladoras internas de almacenamiento PERC H330, H730p, H740p, HBA330 compatible, Unidad interna DVD ROM, 3 Tarjetas de red 10 Gb Base -T, 2 Puertos USB Frontales, 1 Puerto VGA Frontal, 4 Puertos USB posteriores, 1 Puerto VGA Posterior, Sistemas Operativos Compatibles y virtualizador, Garantía de tres años.	3	Bien	Del 9 de octubre al 23 de noviembre de 2020.
2	Citrix® Hypervisor	3	Bien	Del 9 de octubre al 23 de noviembre de 2020.
3	Microsoft® Windows Server® LTSC with Hyper-V	3	Bien	Del 9 de octubre al 23 de noviembre de 2020.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://cdhcm.org.mx/> o bien en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en Av. Universidad 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Álvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 52 29 56 00 extensión 1966. La consulta de las bases será gratuita, pero será requisito para participar cubrir el costo de las mismas.

La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja a favor de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México o mediante pago en efectivo que se podrá realizar en la tesorería de la propia Comisión.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de septiembre de 2020, a las 12:00, en la Sala “Digna Ochoa” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará el día 1 de octubre de 2020, a las 12:00 horas, en la Sala “Digna Ochoa” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El acto de comunicación del dictamen y fallo se efectuará el día 6 de octubre de 2020, a las 12:00 horas, en la Sala “Digna Ochoa” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El idioma en que deberá(n) presentar (se) la(s) propuesta(s) será(n): español.

La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.

No se otorgarán anticipos.

Lugar de entrega de los bienes: Av. Universidad No. 1449, colonia Pueblo Axotla, Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

El pago se realizará: acorde a los términos establecidos a partir de la fecha de presentación de la factura que cuente con los requisitos fiscales respectivos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados el artículo 37 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y en el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

(Firma)

Mtro. Gerardo Sauri Suárez
Director General de Administración

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria Número 02

Licitación Pública Nacional 03/2020

El suscrito Mtro. Gerardo Sauri Suárez, Director General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 115, 116, 117, 118, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 5, fracción II y párrafos segundo, tercero y cuarto del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y 1, 10, 14, 25, 26, 31 inciso A, 37, 47 al 67 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Consumibles de Cómputo para la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México de acuerdo con lo siguiente:

Número de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Forma de pago	Aclaración de Bases	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
03/2020	\$631.20	24 de septiembre de 2020 a las 18:00 horas	Cheque certificado o de caja o efectivo	28 de septiembre de 2020	1 de octubre de 2020	6 de octubre de 2020

Partida	Modelo	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Vigencia del Contrato
1	CE255X	Tóner Negro Para Impresora Hp LaserJet P3015 (Alto Rendimiento)	10	Pieza	Del 9 de octubre al 9 de noviembre de 2020.
2	CE400X	Tóner Negro Para Impresora Hp LaserJet Pro MFP 500 M570dn (Alto Rendimiento)	5	Pieza	Del 9 de octubre al 9 de noviembre de 2020.
3	CE401A	Tóner Cian Para Impresora Hp LaserJet Pro MFP 500 M570dn (Alto Rendimiento)	5	Pieza	Del 9 de octubre al 9 de noviembre de 2020.
4	CE402A	Tóner Amarillo Para Impresora Hp LaserJet Pro MFP 500 M570dn (Alto Rendimiento)	5	Pieza	Del 9 de octubre al 9 de noviembre de 2020.
5	CE403A	Tóner Magenta Para Impresora Hp LaserJet Pro MFP 500 M570dn (Alto Rendimiento)	5	Pieza	Del 9 de octubre al 9 de noviembre de 2020.
6	CF360A	Tóner Negro Para Impresora Hp LaserJet Enterprise M553 (Alto Rendimiento)	5	Pieza	Del 9 de octubre al 9 de noviembre de 2020.
7	CF361A	Tóner Cian Para Impresora Hp LaserJet Enterprise M553 (Alto Rendimiento)	5	Pieza	Del 9 de octubre al 9 de noviembre de 2020.
8	CF362A	Tóner Amarillo Para Impresora Hp LaserJet Enterprise M553 (Alto Rendimiento)	5	Pieza	Del 9 de octubre al 9 de noviembre de 2020.

9	CF363A	Tóner Magenta Para Impresora Hp LaserJet Enterprise M553 (Alto Rendimiento)	5	Pieza	Del 9 de octubre al 9 de noviembre de 2020.
10	2106CF410A	Tóner Negro Hp LaserJet Pro M452, M477	2	Pieza	Del 9 de octubre al 9 de noviembre de 2020.
11	2106CF411A	Tóner Cian Hp LaserJet Pro M452, M477	2	Pieza	Del 9 de octubre al 9 de noviembre de 2020.
12	2106CF412A	Tóner Magenta Hp LaserJet Pro M452, M477	2	Pieza	Del 9 de octubre al 9 de noviembre de 2020.
13	2106CF413A	Tóner Amarillo Hp LaserJet Pro M452, M477	2	Pieza	Del 9 de octubre al 9 de noviembre de 2020.
14	210621KCL08K	Tóner Negro Para Impresora Lexmark CS820 (Alto Rendimiento)	10	Pieza	Del 9 de octubre al 9 de noviembre de 2020.
15	210621KCL08C	Tóner Cian Para Impresora Lexmark CS820 (Alto Rendimiento)	10	Pieza	Del 9 de octubre al 9 de noviembre de 2020.
16	210621KCL08M	Tóner Magenta Para Impresora Lexmark CS820 (Alto Rendimiento)	10	Pieza	Del 9 de octubre al 9 de noviembre de 2020.
17	210621KCL08Y	Tóner Amarillo Para Impresora Lexmark CS820 (Alto Rendimiento)	10	Pieza	Del 9 de octubre al 9 de noviembre de 2020.
18	DCG700MB	Disco Compacto Grabable De 700 Mb de Capacidad.	2000	Pieza	Del 9 de octubre al 9 de noviembre de 2020.
19	ETICDODVD	Etiqueta para Disco Compacto o Dvd.	2000	Pieza	Del 9 de octubre al 9 de noviembre de 2020.
20	C4911A	Toner Cian Para Plotter HP DesingJet 500	5	Pieza	Del 9 de octubre al 9 de noviembre de 2020.
21	C4912A	Toner Magenta Para Plotter HP DesingJet 500	5	Pieza	Del 9 de octubre al 9 de noviembre de 2020.
22	C4913A	Toner Amarillo Para Plotter HP DesingJet 500	5	Pieza	Del 9 de octubre al 9 de noviembre de 2020.
23	C4944A	Toner Negro Para Plotter HP DesingJet 500	5	Pieza	Del 9 de octubre al 9 de noviembre de 2020.
24	534000-003	Color ribbon kit ymck datacard para impresora termica datacard sp75 plus	10	Pieza	Del 9 de octubre al 9 de noviembre de 2020.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://cdhcm.org.mx/> o bien en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en Av. Universidad 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Álvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 52 29 56 00 extensión 1966. La consulta de las bases será gratuita, pero será requisito para participar cubrir el costo de las mismas.

La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a favor de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México o mediante pago en efectivo que se podrá realizar en la tesorería de la propia Comisión.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de septiembre de 2020, a las 16:00, en la Sala “Digna Ochoa” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará el día 1 de octubre de 2020, a las 16:00 horas, en la Sala “Digna Ochoa” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El acto de comunicación del dictamen y fallo se efectuará el día 6 de octubre de 2020, a las 16:00 horas, en la Sala “Digna Ochoa” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El idioma en que deberá(n) presentar (se) la(s) propuesta(s) será(n): español.

La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.

No se otorgarán anticipos.

Lugar de entrega de los bienes: Av. Universidad No. 1449, colonia Pueblo Axotla, Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

El pago se realizará: acorde a los términos establecidos a partir de la fecha de presentación de la factura que cuente con los requisitos fiscales respectivos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados el artículo 37 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y en el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

(Firma)

Mtro. Gerardo Sauri Suárez
Director General de Administración

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. BEATRIZ ISLAS DELGADO, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 37, 53 fracciones VI y XVII y 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, da a conocer lo siguiente:

AVISO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/002/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE “MATERIALES, ÚTILES EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN” Y “REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN”

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 26, 27 inciso a), 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 108, 109 y 110 fracción V del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, así como lo previsto en el apartado “De las Licitaciones Públicas”, del Manual del Procedimiento de Adquisiciones y Servicios del Tribunal, convoca a través de la Maestra en Derecho Marcela Quiñones Calzada, Directora General de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/002/2020, para la adquisición de “Materiales, Útiles Equipos Menores de Tecnología de la Información y Comunicación” y “Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información”, que a continuación se enuncia, conforme al siguiente procedimiento:

Número de Licitación	Partida	Descripción Genérica	Entrega de Bases	Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Emisión de Fallo
TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/002/2020	1	TÓNER 90-A CE390A	24, 25 y 28 de septiembre 2020 de las 10:00 a 14:00 horas.	01 de octubre de 2020 a las 11:00 horas.	07 de octubre de 2020 a las 11:00 horas.	15 de octubre de 2020 a las 11:00 horas.
	13	TÓNER HP LASERJET 87A CF287X (87X)				
	29	CONECTORES RJ-45 CAT 5E				
	32	CUBIERTA PROTECTORA P/PLUG RJ-45				
	Diversas	Artículos varios conforme al Anexo Técnico “A”				

1.- Lugar, fecha y hora para la consulta y venta de Bases de Licitación: en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Dirección General de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, sito en Avenida Coyoacán 1153, quinto piso, Colonia del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, del 24, 25 y 28 de septiembre 2020 de 10:00 a 14:00 horas.

2.- Costo de las Bases de Licitación: Las Bases de la Licitación Pública Nacional TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/002/2020, tendrán un costo de \$500.00 M. N. (Quinientos Pesos 00/100 M. N.) y deberán ser cubiertos mediante cheque certificado o de caja y/o depósito a la cuenta de SANTANDER (MEXICO), S.A. Número 65505683919 a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

3.- Lugar, fecha y hora para la celebración de la Junta de Aclaración de Bases, Presentación de Propuestas y Fallo: Todos los actos tendrán verificativo en el Auditorio del edificio del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, sito en Avenida Coyoacán 1153, séptimo piso, Colonia del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, en las fechas y horas señaladas en la presente convocatoria.

Todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma español, cotizadas en pesos mexicanos. Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las Bases de Licitación. No se otorgarán anticipos. Los bienes se adjudicarán, por cada una de las partidas y conforme a los Anexos Técnicos incluidos en las Bases de Licitación. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Los bienes serán entregados en el almacén que ocupa este Tribunal sitio en: Nebraska No.72, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810 Ciudad de México. La entrega se realizará a los 08 días hábiles posteriores a la emisión del fallo, en un horario comprendido de las 10:00 horas a las 14:00 horas. Las condiciones de pago serán dentro de los 20 días posteriores a la entrega de los bienes. La presente licitación se celebrará sin la cobertura de tratado internacional alguno.

CIUDAD DE MÉXICO, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

(Firma)

LIC. BEATRIZ ISLAS DELGADO
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

E D I C T O S

“AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”

EDICTO**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EMPLAZAMIENTO**

SUCCESS VALLEY S.A. DE C.V.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC**, en contra de **SUCCESS VALLEY, S.A. DE C.V. Y BORIS RAUL ERNESTO ULLOA CAMARA**, EXPEDIENTE **908/2019**. EL MAESTRO EN DERECHO FRANCISCO RENÉ RAMÍREZ RODRÍGUEZ, JUEZ DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL ORDENÓ PUBLICAR EL SIGUIENTE EDICTO, en términos del artículo 1070 del Código de Comercio, y en base al auto de fecha **veinticuatro de agosto de dos mil veinte**:

“- Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil veinte... Para que tenga conocimiento que la parte actora **HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC**, le demanda en la vía ejecutiva mercantil, el pago de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de capital vencido, de acuerdo al estado de cuenta certificado con fecha de corte al 8 de julio de 2019, derivado del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente de fecha 27 de abril de 2017, así como primero convenio modificatorio del 28 de febrero de 2019. Se le concede a la demandada un plazo de ocho días para contestar la demanda, pagar u oponer excepciones, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes. El plazo para contestar la demanda comenzará al día siguiente hábil de aquél en que se haga la última publicación, apercibida la demandada que deben señalar domicilio procesal en esta ciudad, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial. Asimismo, para que paguen o señalen bienes para embargo, con la advertencia que de no hacerlo, el derecho pasará a la parte actora, mismo que se ejercerá en el local de este juzgado, aún si la presencia de los demandados. Finalmente, en términos del acuerdo general 27-17/2020 de fecha 28 de mayo del año en curso, se conmina a las partes para que manifiesten de manera expresa el correo electrónico, número telefónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica, para la realización de notificaciones bajo dicha modalidad, con independencia del domicilio señalado para oír y recibir notificaciones; privilegiando el uso de la notificación electrónica...Doy fe”.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE AGOSTO DE 2020
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico Diario Imagen y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

“AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA”**EDICTOS**

**JUZGADO 27º CIVIL DE PROCESO
ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO
SECRETARIA “C”
EXPEDIENTE NUM. 169/2020**

PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, así como par EMPLZAR A JUICIO A LOS CC. MARIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, LUZ MARÍA OSEGUERA GUZMAN, ENRIQUE NORIEGA PÉREZ, ELENA SARA DÍAZ ALTAMIRANO, OCTAVIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, GUILLERMO MENA SÁNCHEZ y ARMIDA SALCEDO HERNANDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de trece y veinte de agosto del dos mil veinte, dictado en los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **MARIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, LUZ MARÍA OSEGUERA GUZMAN, MARÍA GLORIA RUBIO CONTRERAS, ENRIQUE NORIEGA PÉREZ, ANDREA ROXANA SORIA VALDEZ, J. JESÚS RAMÍREZ y/o JESÚS RAMÍREZ MORALES, ANDREA ROXANA SORIA VALDEZ, KENIA IRAIS ALCARAZ GONZÁLEZ, FRANCISCO MARISCAL QUINTO, MARÍA MARGARITA VIGIL PADILLA, ALEJANDRO HERNÁNDEZ BUGARIN, ELENA SARA DÍAZ ALTAMIRANO, OCTAVIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, GILBERTO MEJÍA FRANCO, RIGOBERTO CASTRO MACIAS, GUILLERMO MENA SÁNCHEZ y ARMIDA SALCEDO HERNÁNDEZ** con expediente número **169/2020**, se ordenó la publicación de Edictos de los siguientes autos:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito presentado el día SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por el Licenciado **David Bernal Cruz**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el día ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, anexando los siguientes documentos:

- Copias Autenticadas, en sesenta y cuatro fojas.
- Copias Autenticadas de la Carpeta de Investigación número CI-FCH/CUH-2/UI-2C/D/13559/11-2019 en 273 fojas.
- Copias Autenticadas de la Carpeta de Investigación número CI-FCIN/AOP/UI-3 C/D/00085/10-2019 en 301 fojas.
- Copias Autenticadas de la Carpeta de Investigación número CI-FCH/CUH-2/UI-2C/D/13559/11-2019 R1 en 361 fojas.
- Copias Autenticadas de la Carpeta de Investigación número CI-FCIN/AOP/UI-3 C/D/00084/10-2019 en 242 fojas.
- Expediente Administrativo número FEED/T1/CI/FCIN/00084/62/19-11 Tomo I 608 fojas
- Expediente Administrativo número FEED/T1/CI/FCIN/00084/62/19-11 Tomo II en 1515 fojas.
- diecinueve copias de traslado.- **CONSTE.** En la Ciudad de México, a doce de agosto del año dos mil veinte.

La Secretaria de Acuerdos Certifica: Tomando en consideración que la parte accionante, adjunta 9 (nueve) traslados, y a los que se anexó un sobre café y en su interior Contiene un CD, por lo que previa consulta en el sistema de cómputo **computadoras** (ordenadores) de la marca Lenovo con la que cuenta este Órgano Jurisdiccional en el compartimiento denominado CD ROM [lector de discos compactos], en específico de los cinco CD [discos compactos], por lo que abierto que fue de los mismos, se constató una carpeta y cinco archivos en formato PDF:

CARPETA: CI-FCH/CUH-2/UI-2C/D/13559/11-2019:

Que contiene tres archivos MP4 conteniendo audiencias.

Un archivo PDF, que contiene la carpeta de investigación: CI-FCH/CUH-2/UI-2C/D/13559/11-2019

Los cinco archivos en formato PDF:

- Carpeta de Investigación número CI-FCIN/AOP/UI-3 C/D/00085/10-2019.
- Carpeta de Investigación número CI-FCH/CUH-2/UI-2C/D/13559/11-2019 R1.
- Carpeta de Investigación número CI-FCIN/AOP/UI-3 C/D/00084/10-2019.
- Expediente Administrativo número FEED/T1/CI/FCIN/00084/62/19-11 Tomo I.
- Expediente Administrativo número FEED/T1/CI/FCIN/00084/62/19-11 Tomo II, [que coincide con los exhibidos como documentos base]. Conste. En la Ciudad de México a trece de agosto del año dos mil veinte.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **169/2020**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito de la Licenciada **DAVID BERNAL CRUZ**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce en términos de la copia certificada del oficio número FEED/SEA/485/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, expedida por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio, en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que exhibe, mismo que en copia certificada se acompaña, por lo que se ordena guardar en el seguro del juzgado.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Licenciados **Mario Nahu Santiago López, Óscar Gerardo Rojas Táran, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, María Guadalupe Cervantes Díaz, Héctor Vega Rodríguez, Diana Ivone Castañón Lara, Fabiola Sánchez Anaya, Kaliopé Karina Padrón Magaña, Gloria Vázquez Muñoz, Dinazar Bazan Carrillo, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Mariana Romero Mejía y Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes**, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios de sus respectivos nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, las que se agregan a los autos para constancia legal.

Por autorizados a los C.C. **Yaneth Milagros Miranda Maya, Oscar Rubén Pineda Gutiérrez, Verónica Jiménez García, David Alejandro Hernández Silva, Alina Berenice Morales Arrellano, Eréndira Acuatla García, Rubén Chávez Camacho, José Juan Gutiérrez Hernández, Yessenia Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Velia Ávila Arenas, José Luis Arzate Paz, José Luis Cruz Hernández y Jesús Roberto Barona Mendoza**, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalado como domicilio de la representación social promovente para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en: CALLE GENERAL GABRIEL HERNANDEZ NÚMERO 56, SEGUNDO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P.06720, CIUDAD DE MÉXICO

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejerce la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de los C.C. **MARIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, LUZ MARÍA OSEGUERA GUZMAN, MARÍA GLORIA RUBIO CONTRERAS, ENRIQUE NORIEGA PÉREZ, ANDREA ROXANA SORIA VALDEZ, J. JESÚS RAMÍREZ y/o JESÚS RAMÍREZ MORALES, ANDREA ROXANA SORIA VALDEZ, KENIA IRAIS ALCARAZ GONZÁLEZ, FRANCISCO MARISCAL QUINTO, MARÍA MARGARITA VIGIL PADILLA, ALEJANDRO HERNÁNDEZ BUGARIN, ELENA SARA DÍAZ ALTAMIRANO, OCTAVIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, GILBERTO MEJÍA FRANCO, RIGOBERTO CASTRO MACIAS, GUILLERMO MENA SÁNCHEZ y ARMIDA SALCEDO HERNÁNDEZ, en su carácter de parte demandada,** como propietarios de los bienes inmuebles ubicados e identificados en:

Ø VIVIENDA “I-104” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 102, COMO INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA I-104, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 33 DE LA AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CON UNA SUPERFICIE DE: 42.38 METROS CUADRADOS. ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN IRREGULAR DE ESTA VIVIENDA CONSTRUIDA EN ÁREA COMÚN, QUE SE APRECIA VIENDO DE FRENTE AL EDIFICIO DEL LADO DERECHO.

Ø VIVIENDA “I-204” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 103, COMO INMUEBLE SITUADO EN AVENIDA PERALVILLO, NÚMERO 33, VIVIENDA I-204, EDIFICIO EN CONDOMINIO, COLONIA MORELOS, C.P. 06200, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE: 42.38 METROS CUADRADOS. ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN IRREGULAR DE ESTA VIVIENDA CONSTRUIDA EN ÁREA COMÚN, QUE SE APRECIA VIENDO DE FRENTE AL EDIFICIO DEL LADO DERECHO.

Ø VIVIENDA “G-201” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 85, COMO INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA G-201, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 33 DE LA AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CON UNA SUPERFICIE DE: 43.08 METROS CUADRADOS. ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN IRREGULAR DE ESTA VIVIENDA CONSTRUIDA EN ÁREA COMÚN, QUE SE APRECIA VIENDO DE FRENTE AL EDIFICIO DEL LADO IZQUIERDO.

Ø VIVIENDA “G-202” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 86, COMO INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA G-202, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 33 DE LA AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CON UNA SUPERFICIE DE: 43.08 METROS CUADRADOS

Ø VIVIENDA “F-101” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 81, COMO INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA F-101, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 33 DE LA AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CON UNA SUPERFICIE DE: 47.90 METROS CUADRADOS. ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN IRREGULAR DE ESTA VIVIENDA CONSTRUIDA EN ÁREA COMÚN, LA PRIMERA DE ELLAS QUE SE APRECIA VIENDO DE FRENTE AL EDIFICIO DEL LADO

IZQUIERDO Y AL FRENTE DEL MISMO Y LA SEGUNDA UBICADA EN LA PARTE TRASERA DEL EDIFICIO “F”, LA CUAL TIENE ENTRADA OCULTA POR UN ALTAR RELIGIOSO ENTRE EL EDIFICIO “F” Y “G”.

Ø VIVIENDA “F-201” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 82, COMO INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA F-201, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 33 DE LA AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CON UNA SUPERFICIE DE: 43.08 METROS CUADRADOS. ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN IRREGULAR DE ESTA VIVIENDA CONSTRUIDA EN ÁREA COMÚN, LA PRIMERA DE ELLAS QUE SE APRECIA VIENDO DE FRENTE AL EDIFICIO DEL LADO IZQUIERDO Y AL FRENTE DEL MISMO Y LA SEGUNDA UBICADA EN LA PARTE TRASERA DEL EDIFICIO “F”, LA CUAL TIENE ENTRADA OCULTA POR UN ALTAR RELIGIOSO ENTRE EL EDIFICIO “F” Y “G”.

Ø VIVIENDA “F-301” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 83, COMO INMUEBLE SITUADO EN AVENIDA PERALVILLO, NÚMERO 33, VIVIENDA 301-F, COLONIA MORELOS, C.P. 06200, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE: 43.08 METROS CUADRADOS. ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN IRREGULAR DE ESTA VIVIENDA CONSTRUIDA EN ÁREA COMÚN, LA PRIMERA DE ELLAS QUE SE APRECIA VIENDO DE FRENTE AL EDIFICIO DEL LADO IZQUIERDO Y AL FRENTE DEL MISMO Y LA SEGUNDA UBICADA EN LA PARTE TRASERA DEL EDIFICIO “F”, LA CUAL TIENE ENTRADA OCULTA POR UN ALTAR RELIGIOSO ENTRE EL EDIFICIO “F” Y “G”.

Ø VIVIENDA “D-102” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 48, COMO INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA D-102, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 33 DE LA AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CON UNA SUPERFICIE DE: 41.20 METROS CUADRADOS.

Ø VIVIENDA “D-303” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 53, COMO INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA D-303, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 33 DE LA AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CON UNA SUPERFICIE DE: 41.20 METROS CUADRADOS.

Ø VIVIENDA “A-102” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 06, COMO INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA A-102, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 33 DE LA AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CON UNA SUPERFICIE DE: 47.48 METROS CUADRADOS.

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número FEED/T1/CI/FCIN/00084/62/19-11 Tomos I y II (uno y dos romano), así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la

demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a los **CC.MARIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, LUZ MARÍA OSEGUERA GUZMAN, MARÍA GLORIA RUBIO CONTRERAS, ENRIQUE NORIEGA PÉREZ, ANDREA ROXANA SORIA VALDEZ, J. JESÚS RAMÍREZ y/o JESÚS RAMÍREZ MORALES, ANDREA ROXANA SORIA VALDEZ, KENIA IRAIS ALCARAZ GONZÁLEZ, FRANCISCO MARISCAL QUINTO, MARÍA MARGARITA VIGIL PADILLA, ALEJANDRO HERNÁNDEZ BUGARIN, ELENA SARA DÍAZ ALTAMIRANO, OCTAVIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, GILBERTO MEJÍA FRANCO, RIGOBERTO CASTRO MACIAS, GUILLERMO MENA SÁNCHEZ y ARMIDA SALCEDO HERNÁNDEZ**, en su carácter de parte DEMANDADA en el presente juicio y a las personas jurídicas incorporadas denominadas **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** por conducto de su APODERADO LEGAL, quiétiene el carácter de **PARTE AFECTADA LLAMADA A JUICIO**, al encontrarse LA VIVIENDA “F-101” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO, actualmente con HIPOTECA A SU FAVOR y al **FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FOVISSSTE)** por conducto de su APODERADO LEGAL, quiétiene el carácter de **PARTE AFECTADA LLAMADA A JUICIO**, al encontrarse LA VIVIENDA “D-102” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO, actualmente con HIPOTECA A SU FAVOR, conforme a lo dispuesto en las fracciones XIX y XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con fundamento en el artículo 195 y 196 de la Ley nacional de Extinción de Dominio, en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, den su respectiva contestación a la demanda; llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En términos de lo ordenado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a los demandados, (documentos escritos y CD), se conforma por 3501 fojas, en consecuencia, el excedente es de **tres mil una** fojas, por lo tanto se concede a los demandados, **VEINTE DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	137
CARPETAS DE INVESTIGACIÓN	1177
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	2123
COPIAS AUTENTICADAS	64
TOTAL	<u>3501</u>

Con apercibimiento que de no contestar la demanda dentro del término otorgado, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por precluido su derecho para tal efecto, conforme al artículo 196 del multicitado ordenamiento.

De igual manera, se reconocen **a la parte demandada** y en su caso, **a los afectados** que refiere en el escrito que se provee; **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** por conducto de su APODERADO LEGAL, quiétiene el carácter de **PARTE AFECTADA LLAMADA A JUICIO**, al encontrarse LA VIVIENDA “F-101” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO, actualmente con HIPOTECA A FAVOR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y al **FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FOVISSSTE)** por conducto de su APODERADO LEGAL, quiétiene el carácter de **PARTE AFECTADA LLAMADA A JUICIO**, al encontrarse LA VIVIENDA “D-102” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO, actualmente con HIPOTECA A FAVOR DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FOVISSSTE), los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de manera enunciativa establece que,

deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados,** a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, apercibidos que de no hacerlo se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

Y debido a que la actora en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se han realizado todas las gestiones pertinentes como se advierte en el expediente administrativo, para localizar a los co-demandados CC. **MARIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, LUZ MARÍA OSEGUERA GUZMAN, ENRIQUE NORIEGA PÉREZ, ELENA SARA DÍAZ ALTAMIRANO, OCTAVIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, GUILLERMO MENA SÁNCHEZ y ARMIDA SALCEDO HERNANDEZ,** sin obtener domicilio donde puedan ser emplazados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 fracción II de la citada Ley, se ordena que dicho **emplazamiento se efectúe mediante los mismos edictos** antes ordenados, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, sirviendo para tal fin los ordenado en el párrafo anterior.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan en la fojas 124 a 129 del escrito que se provee, se **substancia VÍA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno,** y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio, como lo solicita la actora, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** de los bienes inmuebles ubicados en:

Ø VIVIENDA “I-104” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 102, COMO INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA I-104, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 33 DE LA AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CON UNA SUPERFICIE DE: 42.38 METROS CUADRADOS. ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN IRREGULAR DE ESTA VIVIENDA CONSTRUIDA EN ÁREA COMÚN, QUE SE APRECIA VIENDO DE FRENTE AL EDIFICIO DEL LADO DERECHO.

Ø VIVIENDA “I-204” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 103, COMO INMUEBLE SITUADO EN AVENIDA PERALVILLO, NÚMERO 33, VIVIENDA I-204, EDIFICIO EN CONDOMINIO, COLONIA MORELOS, C.P. 06200, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE: 42.38 METROS CUADRADOS. ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN IRREGULAR DE ESTA VIVIENDA CONSTRUIDA EN ÁREA COMÚN, QUE SE APRECIA VIENDO DE FRENDE AL EDIFICIO DEL LADO DERECHO.

Ø VIVIENDA “G-201” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 85, COMO INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA G-201, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 33 DE LA AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CON UNA SUPERFICIE DE: 43.08 METROS CUADRADOS. ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN IRREGULAR DE ESTA VIVIENDA CONSTRUIDA EN ÁREA COMÚN, QUE SE APRECIA VIENDO DE FRENDE AL EDIFICIO DEL LADO IZQUIERDO.

Ø VIVIENDA “G-202” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 86, COMO INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA G-202, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 33 DE LA AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CON UNA SUPERFICIE DE: 43.08 METROS CUADRADOS.

Ø VIVIENDA “F-101” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 81, COMO INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA F-101, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 33 DE LA AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CON UNA SUPERFICIE DE: 47.90 METROS CUADRADOS. ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN IRREGULAR DE ESTA VIVIENDA CONSTRUIDA EN ÁREA COMÚN, LA PRIMERA DE ELLAS QUE SE APRECIA VIENDO DE FRENTE AL EDIFICIO DEL LADO IZQUIERDO Y AL FRENTE DEL MISMO Y LA SEGUNDA UBICADA EN LA PARTE TRASERA DEL EDIFICIO “F”, LA CUAL TIENE ENTRADA OCULTA POR UN ALTAR RELIGIOSO ENTRE EL EDIFICIO “F” Y “G”.

Ø VIVIENDA “F-201” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 82, COMO INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA F-201, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 33 DE LA AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CON UNA SUPERFICIE DE: 43.08 METROS CUADRADOS. ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN IRREGULAR DE ESTA VIVIENDA CONSTRUIDA EN ÁREA COMÚN, LA PRIMERA DE ELLAS QUE SE APRECIA VIENDO DE FRENTE AL EDIFICIO DEL LADO IZQUIERDO Y AL FRENTE DEL MISMO Y LA SEGUNDA UBICADA EN LA PARTE TRASERA DEL EDIFICIO “F”, LA CUAL TIENE ENTRADA OCULTA POR UN ALTAR RELIGIOSO ENTRE EL EDIFICIO “F” Y “G”.

Ø VIVIENDA “F-301” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 83, COMO INMUEBLE SITUADO EN AVENIDA PERALVILLO, NÚMERO 33, VIVIENDA 301-F, COLONIA MORELOS, C.P. 06200, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE: 43.08 METROS CUADRADOS. ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN IRREGULAR DE ESTA VIVIENDA CONSTRUIDA EN ÁREA COMÚN, LA PRIMERA DE ELLAS QUE SE APRECIA VIENDO DE FRENTE AL EDIFICIO DEL LADO IZQUIERDO Y AL FRENTE DEL MISMO Y LA SEGUNDA UBICADA EN LA PARTE TRASERA DEL EDIFICIO “F”, LA CUAL TIENE ENTRADA OCULTA POR UN ALTAR RELIGIOSO ENTRE EL EDIFICIO “F” Y “G”.

Ø VIVIENDA “D-102” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 48, COMO INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA D-102, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 33 DE LA AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CON UNA SUPERFICIE DE: 41.20 METROS CUADRADOS.

Ø VIVIENDA “D-303” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 53, COMO INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA D-303, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 33 DE LA AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CON UNA SUPERFICIE DE: 41.20 METROS CUADRADOS.

Ø VIVIENDA “A-102” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9541656 AUXILIAR 06, COMO INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA A-102, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 33 DE LA AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CON UNA SUPERFICIE DE: 47.48 METROS CUADRADOS.

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de “AUTORIDAD ADMINISTRADORA” a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario del bien inmueble afectado en el presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaría a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

En cuanto a la petición de la parte actora que refiere a fojas 127 de su demanda y que la hace consistir, en que se ordene la anotación preventiva del aseguramiento de las viviendas materia de la presente acción de extinción, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, aclarada que sea la misma se proveerá lo conducente, lo anterior en atención a que el referido aseguramiento recae en la Autoridad Administradora (depositaria), en los términos que señala el multicitado artículo 231 de la Ley nacional de Extinción de Dominio.

Por lo que en cuanto a lo solicitado por la parte actora en el sentido que la actora desde el escrito de demanda solicita que mediante oficio que se gire oficio a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **que RESPECTO DE LAS VIVIENDAS “G-201” y “G-202” DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PERALVILLO NÚMERO 33, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO**, la demandada Andrea Roxana Soria Valdez, ocupa con su familia parte de estas viviendas, en específico el primer piso, que corresponde a una parte de la vivienda “G-201” y una parte de la vivienda “G-202”; por lo que se solicita a su señoría que **se les designe, como depositarios de la parte que actualmente ocupan**, de conformidad con el artículo 231 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, por el momento, no ha lugar a proveer de conformidad en atención a que la facultad de designar depositario, recae en la Autoridad Administradora, o en su caso previa solicitud de la Persona Afectada, debiendo cumplir con los requisitos que dispone dicho numeral, y **siempre y cuando no se afecte el interés social ni el orden público**.

5.- Asimismo, de conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE CONCEDE LA MEDIDA PROVISIONAL** solicitada por lo que se ordena la anotación preventiva de la demanda en el **Folio Real 9541656 AUXILIARES 102, 103, 85, 86, 81, 82, 83, 48, 53 Y 06**, misma que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que

una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquélla, por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda.

En consecuencia, envíese atento oficio al **C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el FOLIO REAL 9541656 AUXILIARES 102, 103, 85, 86, 81, 82, 83, 48, 53 Y 06; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio; asimismo para que dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, conforme al artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un ordenamiento judicial.

6.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.**-----

La Secretaría: Da cuenta al C. Juez con un escrito por la parte actora, ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE.- **Conste. Ciudad de México a veinte de agosto del dos mil veinte.**

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

Hágase saber a las partes la anterior certificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Agréguese a sus autos, el escrito presentado por el C. DAVID BERNAL CRUZ, Agente del Ministerio Público en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, como lo solicita, se le tiene realizando la aclaración que le fue requerida por auto de fecha TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE, en relación a la medida cautelar de aseguramiento de las viviendas descritas en las fojas 125 (ciento veinticinco) a 127 (ciento veintisiete) del folio del escrito inicial de demanda.

En ese orden de ideas, a efecto de garantizar su conservación y la materia del juicio, se concede dicha medida y surte efectos desde luego, es decir, **se decreta el aseguramiento jurídico del folio real y auxiliares, respecto de las viviendas (inmuebles) descritas en las fojas 125 (ciento veinticinco) a 127 (ciento veintisiete); folio real número 9541656 auxiliares 102, 103, 85, 86, 81, 82, 83, 48, 53, y 06 respectivamente, del escrito inicial de demanda y que quedaron identificadas en el auto admisorio de demanda de fecha TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE,** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, precisados en el auto ya mencionado; en consecuencia, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para que de manera expedita y prioritaria, proceda a inscribir dicha medida, sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real número 9541656 auxiliares 102, 103, 85, 86, 81, 82, 83, 48, 53, y 06. Debiendo acompañar copia certificada del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.**

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio; asimismo para que dentro del término de **TRES DÍAS** deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, conforme al artículo 44 de la citada Ley, **se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un ordenamiento judicial.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Oral Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GANDARA, ante su C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN CARLOS BANDA MARTÍNEZ, quien en términos del artículo 111 de la Ley Orgánica Poder Judicial de la Ciudad de México, fue nombrado en suplencia de la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.-**-----

A T E N T A M E N T E.

CIUDAD DE MEXICO A VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2020

EL SECRETARIO DE ACUERDOS, EN SUPLENCIA DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, EN TERMINOS DEL ARTICULO 111, DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO.

(Firma)

LIC. JUAN CARLOS BANDA MARTINEZ.

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

“AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA”**EDICTOS**

**JUZGADO 27º CIVIL DE PROCESO
ORAL Y EXTINCION DE DOMINIO
SECRETARIA “C”
EXPEDIENTE NUM. 168/2020**

PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de trece de agosto del dos mil veinte, dictado en los autos del juicio **EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **IBARRA MENDEZ AURELIO, LOPEZ MANRIQUEZ CONCEPCION** con expediente número **168/2020**, se ordenó la publicación de Edictos de los siguientes autos:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS : Da cuenta al C. Juez, con un escrito presentado el DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por el Licenciado Héctor Vega Rodríguez, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y turnado a este Juzgado el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE, anexando los documentos siguientes: 1.- Copias certificadas de la averiguación previa FCIN/ACD/T3/00158/15-05D01 Y SU ACUMULADA FCIN/AOP/T3/00030/15-05, constantes en 607 fojas; 2.- Expediente Administrativo Expediente Administrativo FEED/T1/90/15-08, en dos tomos constante en 1164 fojas; 3.- Un legajo de 66 copias certificadas, expedidas por el Agente del Ministerio Publico Licenciada Gloria Vázquez Muñoz, el cinco de agosto del dos mil veinte, relativas a los nombramientos, cédulas y credenciales de los Ministerios Públicos que se citan en el escrito con que se da cuenta, y tres juegos de copias simples de traslado del escrito inicial de demanda en 101 hojas a las cada uno, a las que se anexan un sobre que contiene dos CD'S (compact disc), y visualizado que fue éste consta de tres carpetas que contiene un total de 4 archivos PDF y cuatro archivos de imagen, cuyo contenido coincide con la copia certificada de la averiguación previa y expediente administrativo mencionado en el punto 1 y 2 de la presente.- **CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **168/2020**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del **Licenciada Gloria Vázquez Muñoz**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia certificada de la Credencial Institucional, emitida en su favor por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, copia certificada de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la copia certificada de la constancia, signada por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en el que se acredita que se encuentra adscrita a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, las que se agregan a los autos para constancia legal.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los Licenciados Mario Nahu Santiago López, Óscar Gerardo Rojas Tárano, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, María Guadalupe Cervantes Díaz, David Bernal Cruz, Diana Ivone Castañón Lara, Fabiola Sánchez Anaya, Kaliope Karina Padrón Magaña, Gloria Vázquez Muñoz, Dinazar Bazan Carrillo, Javier

Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Mariana Romero Mejía y Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, personalidad que acreditan con las copias certificadas de las constancias de sus nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben también en copia certificada.

De igual manera, por autorizados a Yaneth Milagros Miranda Maya, Oscar Rubén Pineda Gutiérrez, Verónica Jiménez García, David Alejandro Hernández Silva, Alina Berenice Morales Arrellano, Eréndira Acuautila García, Rubén Chávez Camacho, José Juan Gutiérrez Hernández, Yessenia Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Velia Ávila Arenas, José Luis Arzate Paz, José Luis Cruz Hernández y Jesús Roberto Barona Mendoza, para los efectos de oír e imponerse a los autos

Por señalado como domicilio de la representación social promovente para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en: CALLE GENERAL GABRIEL HERNÁNDEZ NÚMERO 56, SEGUNDO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P.06720, CIUDAD DE MÉXICO

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejerce la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de los **AURELIO IBARRA MÉNDEZ Y CONCEPCIÓN LÓPEZ MANRÍQUEZ POR SU CINCUENTA POR CIENTO DE GANANCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, en su carácter de parte demandada, como propietarios del bien inmueble ubicado en: **CALLE ORIENTE 85, NUMERO EXTERIOR 3214, ESQUINA NORTE 64-A, COLONIA CUCHILLA LA JOYA, DELEGACIÓN GUSTAVO A MADERO, CÓDIGO POSTAL 07890, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL**, identificado de acuerdo con el FOLIO REAL NÚMERO 1349220, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE SITUADO EN **CALLE ORIENTE 85, NUMERO 3214, COLONIA MARTIRES DE RIO BLANCO, TABLAS DE SAN AGUSTÍN (ACTUALMENTE), de entonces DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 290.29 M2**, acción que se ejerce con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente Administrativo FEED/T1/90/15-08, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, artículo 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil nueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, conforme al artículo 4 fracción I, del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** se ordena emplazar a los **AURELIO IBARRA MÉNDEZ Y CONCEPCIÓN LÓPEZ MANRÍQUEZ POR SU CINCUENTA POR CIENTO DE GANANCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, en su carácter de **parte DEMANDADA** en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y a **GEORGINA LANDERO NEGRETE, ROSA LANDERO NEGRETE, CARLOS OCTAVIO SOSA GONZÁLEZ, JUAN MANUEL ÁNGEL GARCÍA QUIROGA, MARÍA MARTÍNEZ CONTRERAS, OFELIA QUIROGA MARTÍNEZ, JUAN GARCÍA GARCÍA, VÍCTOR GARCÍA GARCÍA, GUSTAVO GARCÍA GONZÁLEZ, JOSEFINA LANDERO NEGRETE, GERARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, MARIBEL GUTIÉRREZ AGUILAR, MARILI RÍOS CRUZ, BALDOMERO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, RUFINA SOSA GONZÁLEZ, EULALIA GALLARDO MARTÍNEZ, ESPERANZA SOSA GONZÁLEZ, MATILDE GARCÍA GONZÁLEZ, JOSEFINA GONZÁLEZ JIMÉNEZ, MARIA LUISA GARCÍA GONZÁLEZ**, en su carácter de **AFFECTADOS**, en términos del artículo 2º fracción XIX y artículo 3º de la ley de la Materia y con fundamento en los artículos 195 y 196 de la Ley de extinción de Dominio, se le previene para que en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, dé contestación a la demanda; llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En términos de lo ordenado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a los demandados, (documentos escritos y CD), se

conforma por 1872 fojas, por lo que el excedente es de **mil trescientas setenta y dos** fojas; en consecuencia se concede a los demandados, **CATORCE DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	35
AVERIGUACIÓN PREVIA	607
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	1164
COPIAS AUTENTICADAS	66
TOTAL	1872

Con el apercibimiento que, de no contestar la demanda dentro del término otorgado, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por precluido su derecho para tal efecto, conforme al artículo 196 del multicitado ordenamiento.

De igual manera, se reconocen a la parte demandada y en su caso, a los afectados, los derechos consagrados en el artículo 22 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de manera enunciativa se establece que, deberán comparecer por sí o por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados; para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y defensas y ofrezcan las pruebas que las acrediten, relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, apercibidos que de no hacerlo se desecharán las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisibilidad.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **para una mayor difusión** y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan en las fojas 43 y 44 del escrito que se provee, se **substancia VÍA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno**, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 174, 175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio, como lo solicita la actora, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** del bien inmueble ubicado en: **CALLE ORIENTE 85, NUMERO EXTERIOR 3214, ESQUINA NORTE 64-A, COLONIA CUCHILLA LA JOYA, ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO, CÓDIGO POSTAL 07890, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1349220, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ORIENTE 85, NUMERO 3214, COLONIA MÁRTIRES DE RIO BLANCO, TABLAS DE SAN AGUSTÍN (ACTUALMENTE), del entonces DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 290.29 M2.**

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de "AUTORIDAD ADMINISTRADORA" a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se

constituya como depositario del bien inmueble afectado en el presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaria a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

Asimismo, se concede la MEDIDA CAUTELAR relativa a la PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR, el bien inmueble afectado, ubicado en: **CALLE ORIENTE 85, NUMERO EXTERIOR 3214, ESQUINA NORTE 64-A, COLONIA CUCHILLA LA JOYA, ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO, CÓDIGO POSTAL 07890, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1349220, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ORIENTE 85, NUMERO 3214, COLONIA MÁRTIRES DE RIO BLANCO, TABLAS DE SAN AGUSTÍN (ACTUALMENTE), del entonces DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 290.29 M2.**

En consecuencia, envíese atento oficio al **C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real número 1349220; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio; asimismo para que dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, conforme al artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un ordenamiento judicial.

De igual forma, se **DECRETAN LAS MEDIDAS CAUTELARES RELATIVAS A LA SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE DOMINIO Y PODER DE DISPOSICIÓN** del bien inmueble afectado, ubicado en: **CALLE ORIENTE 85, NUMERO EXTERIOR 3214, ESQUINA NORTE 64-A, COLONIA CUCHILLA LA JOYA, ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO, CÓDIGO POSTAL 07890, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1349220, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ORIENTE 85, NUMERO 3214, COLONIA MÁRTIRES DE RIO BLANCO, TABLAS DE SAN AGUSTÍN (ACTUALMENTE), del entonces DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 290.29 M2.**, por lo que al momento de emplazar a los demandados y afectados deberá hacerseles saber dicha medida cautelar a fin de que se abstengan de realizar cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar en comodato, usufructo o acto análogo que en el que otorguen la posesión derivada del inmueble

En cuanto a tener como depositarios del inmueble materia de extinción, a los afectados en el presente juicio y ocupantes del bien, de conformidad con el artículo 231 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, por el momento, no ha lugar a proveer de conformidad en atención a que la facultad de designar depositario, recae en la Autoridad Administradora, o en su caso previa solicitud de la Persona Afectada, debiendo cumplir con los requisitos que dispone dicho numeral, y **siempre y cuando no se afecte el interés social ni el orden público.**

5.- Asimismo, de conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como **MEDIDA PROVISIONAL**, se ordena la anotación preventiva de la demanda en el **FOLIO REAL NUMERO 1349220**, misma que

deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquélla, por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, **ENVÍESE ATENTO OFICIO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda.

6.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado. **-NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Lo proveyó y firma el **C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, Maestro en Derecho **VÍCTOR HOYOS GÁNDARA**, ante la **C. Secretaria de Acuerdos**, Licenciada **BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ**, con quien actúa y da Fe. **- DOY FE.**

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MEXICO A DIECISIETE DE AGOSTO DE 2020
**EL SECRETARIO DE ACUERDOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7111
DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN
SUPLENCIA DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

(Firma)

LIC. LUIS SOCORRO VILLEGAS MONTES.

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

“AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA”**JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.****E D I C T O S**

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CONTRA DE ROLANDO GUSTAVO RODAL SALGADO, EXPEDIENTE **169/2020**. **EL C. JUEZ DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LIC. JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS**, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

AUTO.-“...CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE...Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese bajo el número **169/2020**, en el Libro de Gobierno. Guárdense en el seguro del juzgado, los documentos exhibidos para su resguardo, a saber: Legajo de copias simple constante de 64 fojas. • Copias autenticadas del expediente administrativo FEED/TI/CI/FCIN/474/24/19-07. • Copia autenticada de carpeta de investigación CI-FCIN/AOP/UI-3 C/D/0030/06-2019 y su acumulada CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00474/06-2019. • Un juego de copias de traslado de la demanda y un sobre que guarda un disco compacto que contiene los documentos base de la acción en formato digital...Se tiene por presentado al Licenciada FABIOLA SANCHEZ ANAYA en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la COPIA AUTENTICADA del nombramiento expedido por el C. Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, mismos que en copia certificada se acompañan, y se agregan a los autos para que obren como corresponda, asimismo se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que precisa para los mismos efectos.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de ROLANDO GUSTAVO RODAL SALGADO, respecto del bien inmueble:

CALLE DE CONSTANZA, NÚMERO 68, COLONIA ANAHUAC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200 M2.

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 1430168, COMO: INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 41, LOTE 8, COLONIA ANAHUAC, DISTRITO FEDERAL, SUPERFICIE NO DETERMINADA.

Sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada; bien que se aplicará a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

Acción que, se ejercita con base al evento típico derivado de la carpeta de investigación **CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00474/06-2019** y su acumulada CI-FCIN/AOP/UI-3 C/D/0030/06-2019 de la Agencia Investigadora del Ministerio Público, Unidad de Investigación número 1 con detenido, de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito

de Narcomenudeo, de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México ahora Fiscalía General de Justicia iniciada el diecinueve de junio de dos mil diecinueve, y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda.

En consecuencia, procédase a certificar el disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a ROLANDO GUSTAVO RODAL SALGADO, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS SEIS (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción (1021 fojas))**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos, ello atento a lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese a la **C. SECRETARIA ACTUARIAL ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, para que de cumplimiento a lo aquí ordenado; todo lo anterior dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en:

CALLE DE CONSTANZA, NÚMERO 68, COLONIA ANAHUAC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200 M2.

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 1430168, COMO: INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 41, LOTE 8, COLONIA ANAHUAC, DISTRITO FEDERAL, SUPERFICIE NO DETERMINADA.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para

que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis, quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LO CUAL SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO, A EFECTO DE INSCRIBIR LA MEDIDA EN EL FOLIO REAL NÚMERO 1430168 RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE DE CONSTANZA, NÚMERO 68, COLONIA ANAHUAC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200 M2; IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO: INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 41, LOTE 8, COLONIA ANAHUAC, DISTRITO FEDERAL, SUPERFICIE NO DETERMINADA.**

Por otro lado, en cumplimiento al Acuerdo General 27-17/2020 emitido por el Pleno del consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria de veinticinco de mayo de dos mil veinte, contenido en la circular 15/2020, así como acuerdo 05-19/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el nueve de junio del año dos mil veinte, contenido en la circular 18/2020, SE PREVIENE a las partes para que señalen número telefónico, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica, debiendo manifestar de forma expresa la autorización para que las notificaciones personales se les practiquen por cualquier medio de comunicación o vía electrónica, ello con independencia de que por Ley se indique domicilio para los mismos efectos.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se registrará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Se hace del conocimiento de las partes que en términos de los artículos 14, 15, 16 y demás relativos del “Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a la destrucción del mismo, en el término de ley; esto con la finalidad de que las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos, acudan dentro del término de NOVENTA DIAS NATURALES contados a partir de la fecha en que se notifique la conclusión del mencionado asunto a recibir los mencionados documentos...”

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LICENCIADA YAQUELINE GUZMAN LIRA

“EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO,
EXCELENCIA JURISDICCIONAL”

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de enero del dos mil veinte, siete y dos de agosto y once de julio de dos mil dieciocho, en el juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **TÜRKIYE IHRACAT KREDI BANKASI ANONIM SIRKETI, TAMBIÉN CONOCIDA EN SI PAÍS DE ORIGEN COMO EXIMBANK**, en contra de **EXIMEX, S. A. DE C. V.**, expediente **1275/2019**, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, ordeno procédase al emplazamiento de **EXIMEX, S. A. DE C. V.**:

“... Ciudad de México, a trece de enero del dos mil veinte...”, “... con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, procédase al emplazamiento de la demandada EXIMEX, S. A. DE C. V., por EDICTOS...”, “... haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de CUARENTA DÍAS a contestar la demanda, con el apercibimiento de Ley, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, las copias del traslado...”

“... Ciudad de México, siete de agosto de dos mil dieciocho...”, “... se tiene a la actora desahogando dentro del término concedido la prevención ordenada en proveído de once de julio de dos mil dieciocho...”, “...Se tiene por presentado a **TÜRKIYE IHRACAT KREDI BANKASI ANONIM SIRKETI, TAMBIÉN CONOCIDA EN SI PAÍS DE ORIGEN COMO EXIMBANK**, por conducto de su apoderado LUÍS JAVIER TAPIA CÁCERES...”, “... Demandando en la vía **ORDINARIA MARCANTIL DE EXIMEX S. A. DE C. V.** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1377 a 1390 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio se da entrada a la demanda...”, “... con las copias exhibidas córrase traslado y emplácese para que conteste la demanda dentro del término...”

“...Ciudad de México, a dos de agosto del año dos mil dieciocho...” “...sin haber lugar por el momento a proveer de conformidad, por no haberse dictado aún el auto admisorio de la demanda...”

“...Ciudad de México, a dos de agosto del año dos mil dieciocho...” “...sin haber lugar por el momento a proveer de conformidad, por no haberse dictado aún el auto admisorio de la demanda...”

“...Ciudad de México, a once de julio de dos mil dieciocho...”, “...fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno y Libro Digital...”, “...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95, facción II, 255, fracción V, 103, 257 y 195 del Código de Procedimientos Civiles de previene: ...”, “... **1. Manifiéstese** el valor de la suerte principal reclamada en pesos, Moneda Nacional...”, “...lo anterior a efecto de determinar la competencia del suscrito en razón de la cuantía...”, “... **2. Exhiba** copia de traslado del escrito por el cual se desahoga dicha prevención...”

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE ENERO DE 2020.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”,
POR MINISTERIO DE LEY.

(Firma)

LIC. KARLA MARISCAL JUÁREZ

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIODICO “LA JORNADA” **POR TRES VECES CONSECUTIVAS.**

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: 165/2020

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CONTRA DE CYNTHIA BERTHA VAQUERA y/o BERTHA CINTHYA VAQUERA GUTIÉRREZ, EXPEDIENTE 165/2020, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS, DICTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: Ciudad de México, veinticinco de agosto de dos mil veinte. Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes. Agréguese al expediente el escrito de cuenta del promovente, y anexos que al mismo se acompañan las cuales se ordenan entregar al encargado del turno, por hechas sus manifestaciones, se le tiene en tiempo desahogando la vista ordenada en proveído de doce de agosto de dos mil veinte, con las precisiones referidas, en consecuencia, se provee su escrito inicial en los términos siguientes: Se tiene por presentado al Licenciado DAVID BERNAL CRUZ en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la COPIA AUTENTICADA del nombramiento expedido por el C. Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, mismos que en copia certificada se acompañan, y se agregan a los autos para que obren como corresponda. En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda. Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos el que indica. Asimismo, se le tiene por autorizadas a las personas que precisa para los efectos referidos en el párrafo que antecede. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de CYNTHIA BERTHA VAQUERA GUTIERREZ y/o BERTHA CINTHYA VAQUERA GUTIERREZ respecto del bien inmueble: CALLE JESÚS CARRANZA NÚMERO 6, VIVIENDA C-201, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 568049 AUXILIAR 23, COMO INMUEBLE VIVIENDA C-201 DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NÚMERO 6 DE LA CALLE JESÚS CARRANZA, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON UNA SUPERFICIE DE 44.561 M2. Sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada; bien que se aplicará a favor del Gobierno de la Ciudad de México. Acción que, se ejercita con base al evento típico derivado de la carpeta de investigación FCIN/ACD/T3/00371/13-09D02 acumulada al FCIN/ACD/T1/00400/13-09D01, en la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo, Unidad de Investigación 3 con Detenido, como se corrobora a foja 35 de la indagatoria referida, iniciada el once de septiembre de dos mil trece, y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda. En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice la Secretaría Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a CYNTHIA BERTHA VAQUERA GUTIERREZ y/o BERTHA CINTHYA VAQUERA GUTIERREZ, en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CATORCE (en razón de la

voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción -1839 fojas-), contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada. Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese a la **C. SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia. Asimismo y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **MARIA GUADALUPE CHÁVEZ AZCONA, JOSÉ HERNÁNDEZ MORENO, MARGARITA RIOVALLE TENORIO, HUGO ALDAVE LARIOS** como partes afectadas así como a **“BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS”, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO “PROGRAMA EMERGENTE DE VIVIENDA FASE II”**, como parte afectada, este último en términos de lo previsto en el artículo 214 de la Ley en comento, atendiendo al contenido de la copia certificada de la escritura pública 343 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES) de veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público 47 (CUARENTA Y SIETE) del Distrito Federal, Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, dada la apertura de crédito con interés y reconocimiento de la garantía hipotecaria consignada en dicha documental; ello en los domicilios que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CATORCE (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción -1839 fojas-)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento den contestación a la demanda, opongan las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndoseles por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada. Por consiguiente, procédase a la elaboración de las cédulas correspondiente y túrnense a la **C. SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia. Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **PUBLICIDAD DEL ASUNTO.** Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **MEDIDAS CAUTELARES.** Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en: **CALLE JESÚS CARRANZA NÚMERO 6, VIVIENDA C-201, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06200, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 568049 AUXILIAR 23, COMO INMUEBLE VIVIENDA C-201 DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NÚMERO 6 DE LA CALLE JESÚS CARRANZA, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON UNA SUPERFICIE DE 44.561 M2.** Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE**

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis, **en su caso, en relación a la parte del inmueble que no se encuentra ocupada**; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación. Ahora bien, el C. Agente del Ministerio Público señala que “actualmente una parte del inmueble ubicado en CALLE JESÚS CARRANZA NÚMERO 6, VIVIENDA C-201, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06200, CIUDAD DE MÉXICO se encuentra ocupada, toda vez que María Guadalupe Chávez Azcona y José Hernández Moreno, refirieron haber comprado una parte de la vivienda C-201, tienen posesión de la mitad del predio en el cual construyeron un muro para dividirlo y ampliar la vivienda en donde habitan que es la C-202”; solicitando de este Juzgador que se tenga por depositarios a los CC. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ AZCONA Y JOSÉ HERNÁNDEZ MORENO; en tal sentido y al estimarse que no se afecta el interés social ni el orden público, es que el suscrito considera viable designar como depositarios a los CC. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ AZCONA Y JOSÉ HERNÁNDEZ MORENO, de la mitad del inmueble materia de extinción y del que tiene la posesión; en primer término ya que tal petición fue formulada por el C. Agente del Ministerio Público accionante, al haberse referido que adquirieron mitad del dicho inmueble, en segundo lugar, porque el mismo se encuentra dividido con un muro y el mismo no se encuentra asegurado por la autoridad ministerial como esta misma lo manifiesta, y en tercero porque estos serán llamados a juicio en su calidad de afectados, teniendo un derecho presuntivo de propiedad a su favor, pues será en la secuela procesal que deban acreditar tal derecho, salvaguardándose con ello los derechos que en su caso pudieran tener, respecto del bien inmueble, los cuales que tendrán que demostrar; en ese sentido y en términos de lo previsto en el artículo 231 de la Ley de referencia, comuníquese a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dicha decisión, a fin de que determine lo conducente en términos del numeral antes invocado, y se encuentre en aptitud de conceder el uso, deposito o comodato de los bienes sujetos de extinción a los CC. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ AZCONA Y JOSÉ HERNÁNDEZ MORENO, debiendo informar la determinación que se tome en relación a lo petitionado por la autoridad accionante, dentro del término de TRES DIAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley. Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida en el **FOLIO REAL NÚMERO 568049 AUXILIAR 23, COMO INMUEBLE VIVIENDA C-201 DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NÚMERO 6 DE LA CALLE JESÚS CARRANZA, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON UNA SUPERFICIE DE 44.561 M2**, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DIAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley. Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comentario. **MEDIDA PROVISIONAL**. Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda, en el **FOLIO REAL NÚMERO 568049 AUXILIAR 23, COMO INMUEBLE VIVIENDA C-201 DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NÚMERO 6 DE LA CALLE JESÚS CARRANZA, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON UNA SUPERFICIE DE 44.561 M2**, de acuerdo a los asientos registrales proporcionados por la accionante en la constancia de propiedad. Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comentario. Procédase a despachar los oficios que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público

Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas. Asimismo, y toda vez que el proveído dictado con fecha doce de agosto de dos mil veinte, fue omiso en ordenar su publicación por medio de lista y por conducto de la C. Secretaria Actuarial Adscrita a este Juzgado, en términos de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en consecuencia y en **vía de regularización** y a fin de evitar futuras nulidades, se ordena su publicación, debiéndose **notificar dicho proveído personalmente únicamente a la parte actora** en términos del artículo 92 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. En cumplimiento al Acuerdo General 27-17/2020 emitido por el Pleno del consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria de veinticinco de mayo de dos mil veinte, contenido en la circular 15/2020, así como acuerdo 05-19/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el nueve de junio del año dos mil veinte, contenido en la circular 18/2020, **SE PREVIENE al promovente** para que dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a aquel que surta efectos la notificación del presente proveído, **así como a la parte demandada y los afectados** para que, **EN EL MISMO TÉRMINO** que tiene para dar contestación de la demanda, **señalen número telefónico, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica**, debiendo manifestar de **forma expresa** la autorización para que las notificaciones personales se les practiquen por cualquier medio de comunicación o vía electrónica, ello con independencia de que por Ley se indique domicilio para los mismos efectos. De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se registrará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes. Se hace del conocimiento de las partes que en términos de los artículos 14, 15, 16 y demás relativos del “Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a la destrucción del mismo, en el término de ley; esto con la finalidad de que las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos, acudan dentro del término de **NOVENTA DIAS NATURALES** contados a partir de la fecha en que se notifique la conclusión del mencionado asunto a recibir los mencionados documentos. Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto de la C. Secretaria Actuarial Adscrita a este Juzgado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA Y AL MINISTERIO PUBLICO ACTOR** en términos del artículo 92 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio en la Ciudad de México, licenciado **JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTES**, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **YAQUELINE GUZMÁN LIRA** que autoriza y da fe. Doy Fe.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. YAQUELINE GUZMÁN LIRA.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$42.00)